

ACTA Nº 05/11

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE:

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiocho de abril de dos mil once, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sr. José Luis Martí González
Sra. M^a Pilar Fernández Chirivella
Sr. Manuel González Sánchez
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Sergio Cano Salinas
Sr. José Ángel Olmos García
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
Sr. Miguel García Benitez
EXCUSA INANSISTENCIA:
Sra. M^a Teresa Peris Azpilicueta

Asistidos del Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de marzo dos mil once, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil once.

2 PROPOSICIÓN ESTUDIO INFORMATIVO TRASLADO LÍNEA FERROVIARIA DE ANCHO IBÉRICO VALENCIA- TARRAGONA, AJUSTÁNDOLA A LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE PUÇOL. EXPTE 8/2011 PL.-

Visto el oficio remitido por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento en fecha 28.3.2011, re 16.365, sobre el expediente de referencia, por medio de la presente se destacan las siguientes circunstancias:

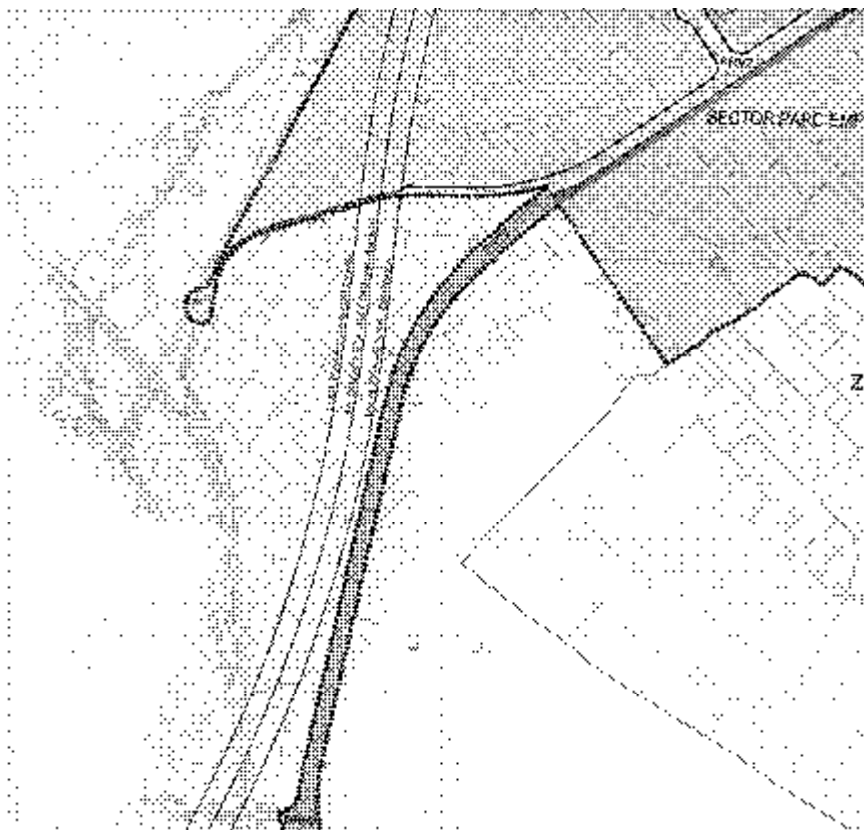
La obra sobre la que se requiere información por parte de este Ayuntamiento de Sagunto es la que atiende al siguiente esquema y localización:



El objeto de dicha actuación del Ministerio de Fomento consiste en el traslado de la línea ferroviaria de ancho ibérico Valencia- Tarragona, actualmente existente, ajustándola a la línea de alta velocidad a su paso por el municipio de Puçol.

El pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión ordinaria de abril del 2010 señalaba al Ministerio de Fomento, entre otras cuestiones las siguientes:

“No obstante conviene llamar la atención sobre otro extremo que afecta también a la parte sur del término, fuera ya de sus límites municipales pero que se considera muy relevante y que no se había tomado en consideración hasta este momento y es el de que entre las previsiones del documento de homologación del área de Parc Sagunt se contempla el PRV 8 como conexión futura a Valencia, del núcleo urbano del Puerto de Sagunto y de PARC SAGUNT 1 y 2, y que enlazaría con la V-21, conforme al siguiente esquema.



Al realizarse dicho enlace viario en el término municipal de Puzol, en el documento del que se da trámite de audiencia a este Ayuntamiento de Sagunto por parte de ADIF no se contempla el trazado a su paso por Puzol, siendo que en este momento es cuando el Ayuntamiento ha detectado, aun no teniendo la documentación completa para extraer las últimas conclusiones, que el trazado de la LAV por el municipio colindante de Puzol y el del viario de conexión PRV 8, son incompatibles en la medida en que el proyecto básico de ADIF no ha contemplado dicho documento de planeamiento. En concreto la LAV cruzaría la V-21 de la siguiente forma, justo en el punto en el que se prevé el entronque del PRV 8 con dicha carretera:



Lo que en la práctica inviabilizaría la futura conexión sur del término de Sagunto con el norte de Valencia y su área metropolitana.

Se somete a consideración de ADIF este extremo a los efectos de que se calcule en qué medida ambos trazados son incompatibles y posibles alternativas de conexión viaria, pensada para todo el tráfico del núcleo urbano del Puerto de

Sagunto hacia Valencia, además del que generen PARC SAGUNT 1 y 2 y que se ofrezca garantías de que los intereses de Sagunto no se ven lesionados con esa solución a su paso por Puzol.”

Dichas consideraciones municipales no han sido contestadas hasta la fecha por el Ministerio de Fomento, considerándose un aspecto que si bien se localiza en el término de Puçol, afecta de lleno a los intereses del municipio de Sagunto. La infraestructura objeto del presente informe **municipal agrava esta circunstancia señalada y destacada en su día** y por lo tanto es preciso reiterar las mismas alegaciones ante el órgano estatal.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Someter a la consideración de ADIF y del Ministerio de Fomento este extremo a los efectos de que se calcule en qué medida los tres trazados, el del PRV-8, el de la línea de alta velocidad y el traslado de la línea ferroviaria de ancho ibérico Valencia-Tarragona, actualmente existente, son incompatibles y posibles alternativas de conexión viaria, pensada para todo el tráfico del núcleo urbano del Puerto de Sagunto hacia Valencia, además del que generen PARC SAGUNT 1 y 2 y que se ofrezca garantías de que los intereses de Sagunto no se ven lesionados con esa solución a su paso por Puzol.

SEGUNDO: Demorar la emisión del resto de información hasta que esta cuestión, que se considera de especial trascendencia, esté aclarada.

3 PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN DEL BORDE SUR. APROBACIÓN DEFINITIVA. EXPTE 24/2010 PL

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 27.11.2011 adoptó un acuerdo, que establecía:

“En el instrumento de ordenación aprobado definitivamente por medio de acuerdo del pleno de fecha 28.2.2009, se establecieron las siguientes condiciones de ordenación pormenorizada de las parcelas edificables del ámbito.

Manzana M2:

Uso global: Residencial. Normas Particulares de Z.3 T.3.
Otros Usos; Alternativos y/o Tolerados: Los definidos en el PGOU para Z.3 T.3
Número max. de Plantas sobre rasante: PB+V+At.
Ocupación: 100% incluso Plantas de Sótano.
Aprovechamiento sobre rasante: 5,848 m²techo.
Número de Viviendas: 55.

Vuelos: Los de las Normas Particulares de Z.3
Parcela mínima edificable: La que tenga como mínimo 6 m de fachada y pueda albergar en su desarrollo un programa de viviendas colectivas en manzana o bloque que cumpla con los HD96 y los CTE.
Otros parámetros según Normas particulares de zona.

Manzanas M3, M4 y M5:

Uso global: Residencial. Normas Particulares de Z.3 T.3.

Otros Usos; Alternativos y/o Tolerados: Los definidos en el PGOU para Z.3. T.3

Número max. de Plantas sobre rasante: PB+IX+AI.

Ocupación sobre rasante: 100%

Plantas de sótano: 100%, más la superficie entre testeros de las manzanas M4 y M5 de 10x15mts, mitad al eje para cada manzana, más su prolongación al Sur hasta un total de 24 metros incluidos los 15 metros que cada manzana sobre rasante tiene de ancho pudiéndose constituirse servidumbres de paso en el subsuelo entre bloques contiguos; privativo en el subsuelo y público sobre rasante, debiendo reponer, en su caso, las infraestructuras y servicios.

Aprovechamiento sobre rasante:

M3: 15.861 m²techo.

M4: 11.563 m²techo.

M5: 11.473 m²techo.

Aprovechamiento bajo rasante (100%) Uso Aparcamiento en sótanos: Alineaciones: Ver plano nº 9 (c1)

M3: Rectángulo de 24m*89,79m.

M4: Rectángulo 24m*70,60m.

M5: Polígono de cuatro lados, uno curvo, ver plano nº 9 (c1): Lado menor = 24m. Lado mayor = 171,52m

Número de Viviendas:

M3: 161 viv.

M4: 118 viv.

M5: 117 viv.

Vuelos: 1m, (cerrados o no), excepto en los testeros; de la M5 testero Oeste, del resto en todos los testeros.

Parcela mínima edificable: La que tenga como mínimo 6 m de fachada y pueda albergar en su desarrollo un programa de viviendas colectivas en manzana o bloque que cumpla con las HD96 y los CTE.

Otros parámetros según Normas particulares de zona.

En ese sentido, y centrando el análisis en el parámetro de la parcela mínima, la solución de ordenación acordada pretendía ser respetuosa al máximo con las previsiones del art. 170 de la LUV que señala que

“2. El proyecto de reparcelación procurará el mantenimiento en el proceso urbanizador del mayor número de propietarios posible, reduciendo al máximo los supuestos de indemnización sustitutoria de adjudicación. Por ello, se procurará que la ordenación detallada establezca, en la medida que lo permitan las características constructivas de las tipologías edificatorias previstas, una parcela mínima acorde con los derechos derivados de las superficies de las fincas originarias.”

El esfuerzo se centró en ese sentido en conseguir reducir al máximo el número de propietarios que fuesen compensados económicamente por no tener derecho a una adjudicación independiente ni tampoco al porcentaje fijado como mínimo para poder acceder al proindiviso en la parcela de resultado. Ello obligó a forzar al máximo el parámetro de la parcela mínima, fijando un parámetro excesivamente reducido en función de la tipología admisible en dichas parcelas. Superada esa fase y a la vista del resultado de la reparcelación aprobada definitivamente, no resulta racional ni tiene sentido mantener un parámetro tan reducido que podría provocar en un futuro resultados constructivos que no fuesen los más deseables, generando una desproporción entre altura del edificio y superficie de la huella del

mismo. De ahí que los parámetros de parcela mínima que se consideran más convenientes sean los siguientes:

Manzana M2.

...

Parcela mínima:

Aquellas que admitan la cabida de una circunferencia de 13'00 m de diámetro.

La segregación tendrá que justificar:

- **Que en la parcela de la que se segrega cabe una circunferencia de igual diámetro, en todos sus frentes de fachada.**
- **Que con las segregaciones planteadas y sus restos es viable el cumplimiento de la reserva obligatoria de aparcamiento.**

Manzanas M3, M4 y M5.

...

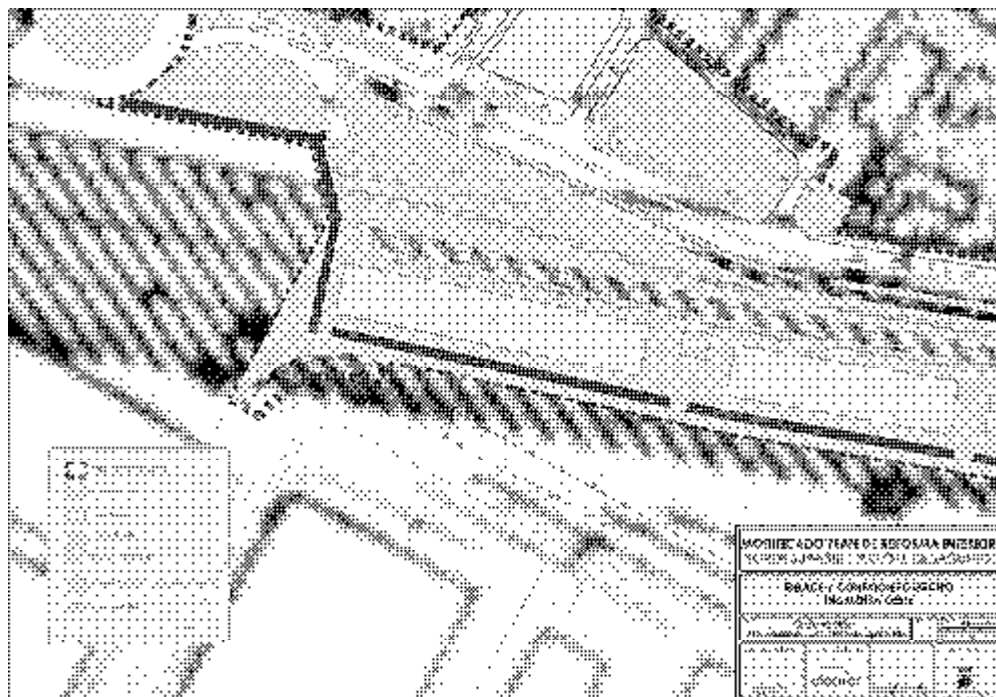
Parcela mínima:

Las segregaciones sólo se admitirá líneas de segregación perpendiculares a la fachada norte. La fachada norte tendrá un mínimo de 20 m de largo. La segregación tendrá que justificar:

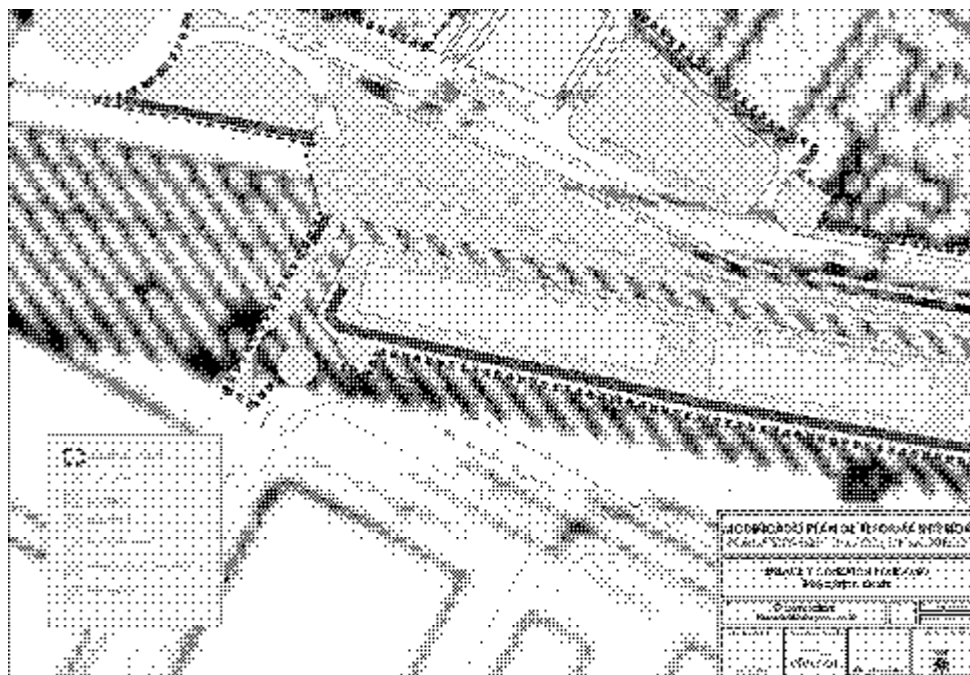
- **Que la parcela de la que se segrega tiene una cabida mínima de iguales dimensiones.**
- **Que con las segregaciones planteadas y sus restos es viable el cumplimiento de la reserva obligatoria de aparcamiento.**
-

Por otra parte, el objeto de la presente modificación supone también una alteración de alineaciones de una de las manzanas del ámbito, la M3, sin incrementar ni su edificación ni cambiar su configuración, la cual no se ve alterada sino únicamente desplazada en unos 10 m hacia el este en su actual ubicación. La vigente se había definido condicionada por las dificultosas circunstancias de reposición de las correspondientes instalaciones preexistentes, siendo que era deseable su mayor desplazamiento posible hacia el este. Las específicas indicaciones de reposición realizadas por la EPSAR en el contexto de ejecución material de las obras de urbanización hacen concluir que es posible la ubicación de dicha manzana en el punto en que inicialmente era deseable y más conveniente. Con ello además se genera una sección suficiente para la localización de un corredor viario en el extremo oeste del ámbito (también inicialmente previsto en el documento sometido a licitación) y para la generación de la adecuada conexión con el viario preexistente, a través de rotonda.

En términos gráficos, la ordenación actualmente vigente, y que sería ésta:



Como resultado de la presente modificación pasaría a ser la siguiente:



En síntesis:

- Fijación de un nuevo parámetro de parcela mínima.
- Desplazamiento de unos 10 metros hacia el este de la manzana 3 sin alterar su forma ni dimensiones ni demás parámetros.

- Generación de un nuevo viario público en el extremo oeste del ámbito y conexión por medio de rotonda con el viario de Inguinsa.

A la vista de lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO y único: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada del Plan de Reforma Interior del Borde Sur Este (parcela mínima y otros).»

Se ha procedido a publicar el correspondiente edicto en el DOCV de 10 de marzo del 2011, así como en el Diario Las Provincias de 23.2.2011, sin que durante el período de un mes de información pública se hayan producido alegaciones de ningún tipo por ningún interesado.

Procede en consecuencia la continuación de la tramitación del expediente administrativo.

A los efectos aclaratorios oportunos se destaca expresamente que el desplazamiento de la alineaciones de la manzana M3 conlleva el lógico desplazamiento de las alineaciones del subsuelo de la misma, manteniendo sus dimensiones totales, largos y anchos originarios, si bien desplazadas en sintonía con la nueva localización de la citada manzana M3, unos 10 metros hacia el Este.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos y García Benítez. Votos en contra: 7, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 2, del Sr. Fernández Carrasco y la Sra. García Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP, SP y Sr. García Benítez, 7 votos en contra de PSOE y EU y 2 abstenciones del BLOC, ACUERDA:

PRIMERO y único: Aprobar definitivamente la modificación puntual de las previsiones de ordenación pormenorizada del Plan de Reforma Interior del Borde Sur del núcleo urbano del Puerto de Sagunto, en los siguientes términos:

A.- Modificación parcial del art. 11, que en el parámetro de la parcela mínima de las manzanas M2, M3, M4 y M5, pasaría a tener la siguiente redacción:

Manzana M2.

...

Parcela mínima:

Aquellas que admitan la cabida de una circunferencia de 13'00 m de diámetro. La segregación tendrá que justificar:

- Que en la parcela de la que se segrega cabe una circunferencia de igual diámetro, en todos sus frentes de fachada.
- Que con las segregaciones planteadas y sus restos es viable el cumplimiento de la reserva obligatoria de aparcamiento.

Manzanas M3, M4 y M5.

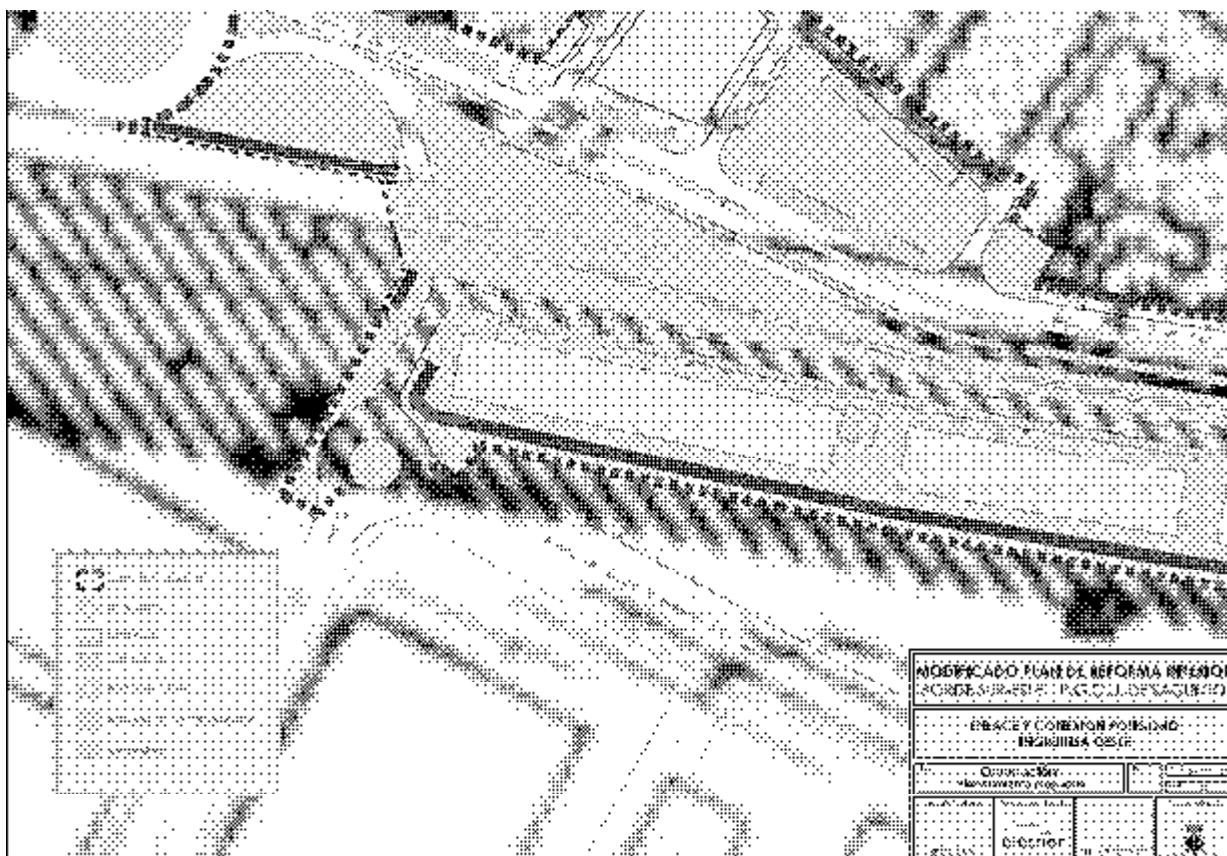
...

Parcela mínima:

En las segregaciones sólo se admitirá líneas de segregación perpendiculares a la fachada norte. La fachada norte tendrá un mínimo de 20 m de largo. La segregación tendrá que justificar:

- Que la parcela de la que se segrega tiene una cabida mínima de iguales dimensiones.
- Que con las segregaciones planteadas y sus restos es viable el cumplimiento de la reserva obligatoria de aparcamiento.

B.- Modificación del plano de alineaciones y demás, con las siguientes nuevas determinaciones:



El desplazamiento de la alineaciones de la manzana M3 conlleva el desplazamiento de las alineaciones del subsuelo de la misma, manteniendo sus dimensiones totales, largos y anchos originarios, si bien desplazadas en sintonía con la nueva localización de la citada manzana M3.

4 PROPOSICIÓN MODIFICACIONES PUNTUALES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA. APROBACIÓN DEFINITIVA. EXPTE. 22/10 PL.-

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 27.1.2011, adoptó acuerdo que en su parte dispositiva establecía:

PRIMERO y único: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada de los arts. artículos 54 quince, 55 y ss, 97 y 140 del PGOU, así como las contempladas en los Planes Parciales de los sectores SUNP 4 (alineaciones), Plan parcial de Playas (parámetros), SUNP III (alineaciones), SUP 2 ESTE (ocupación dotacionales) y Baladre (usos).

Se ha procedido a publicar el correspondiente edicto en el DOCV de 10 de marzo del 2011, así como en el Diario El Levante de 22.2.2011, sin que durante el período de un mes de información pública se hayan producido alegaciones de ningún tipo por ningún interesado.

Procede en consecuencia la continuación de la tramitación del expediente administrativo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez y García Benítez. Abstenciones: 16, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y Sr. García Benítez y 16 abstenciones de SP, PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO y único: Aprobar definitivamente la modificación puntual de las previsiones de ordenación pormenorizada de los arts. artículos 54 quince, 55 y ss, 97 y 140 del PGOU, así como las contempladas en los Planes Parciales de los sectores SUNP 4 (alineaciones), Plan parcial de Playas (parámetros), SUNP III (alineaciones), SUP 2 ESTE (ocupación dotacionales) y Baladre (usos), en los siguientes términos:

A.- Se adicionan los siguientes párrafos al vigente artículo 54 quince del PGOU:

“En aquellas manzanas de suelo urbano y urbanizable en las que la ordenación pormenorizada definida por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico, sea el plan general de ordenación urbana o cualquier otro instrumento de desarrollo del mismo, prevea la implantación obligatoria de vivienda protegida en cualquiera de sus modalidades definidas por la normativa sectorial correspondiente, el parámetro de densidad de número de viviendas se aplicará:

- **En todo caso, como número máximo de viviendas permitido, y sin perjuicio de la aplicación de otro tipo de disposiciones normativas vigentes en cada momento que permita su incremento.**
- **Como número mínimo obligatorio, si se pretendiese la implantación de otros usos distintos al residencial en las plantas primera y siguientes de la promoción. Dicho carácter mínimo obligatorio no será de aplicación cuando el uso terciario u otros distintos del residencial se circunscriba únicamente a la planta baja, operando en dicho caso exclusivamente el límite del número máximo de viviendas señalado en el párrafo anterior.”**

B.- Plan Parcial del Baladre:

“Ordenanza nº 4.

PLANTAS BAJAS BALADRE

En los locales existentes en planta baja y siempre y cuando no supongan un incremento de la edificabilidad máxima permitida por el plan parcial, los usos permitidos en las mismas se equiparán a los recogidos en el PGOU para Z3/T1, que son los siguientes:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.3/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	2
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	6
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	2
	Talleres aut	7

Todo ello siempre que las condiciones físicas del local lo permitan.

Quedarán sin efecto las concreciones de usos que figuran en los planos del plan parcial.”

C.- El art. 29 del Plan Parcial de Playas pasa a tener la siguiente redacción:

“Se permite la construcción de garajes en cualquier lugar de la parcela a una distancia mínima a lindes de 3 m. Para situarlos en medianería será precisa una escritura pública, con la conformidad del vecino.

Se autoriza adosarlos a línea de fachada (únicamente a calle).

Su altura máxima de cornisa será de 3 metros.

Podrá disponer de cubierta inclinada con pendiente máxima del 50%.

En el caso de estar en línea de fachada, la cornisa o alero estará alineada con la misma.

No consumirán volumen pero sí ocupación en planta.

Cuando el garaje no forme un cuerpo constructivo independiente o no sea un cuerpo anejo al cuerpo principal de la vivienda y el mismo se integre en el cuerpo principal de la vivienda, los parámetros de altura de cornisa y pendiente máxima de cubierta quedarán supeditados a los exigidos para la vivienda.”

D.- El art. 31 del Plan Parcial de Playas pasa a tener la siguiente redacción:

“BUHARDILLAS.-

Estancias ubicadas bajo cubiertas inclinadas a dos aguas opuestas como mínimo, con pendientes inferiores al 50%, cuya cumbrera no rebasa los 3,50 m. medidos desde el punto superior del forjado de apoyo. El punto de partida del forjado inclinado será al nivel del forjado de apoyo.

Tendrán consideración de volumen computable: las estancias abuhardilladas sobre las terrazas o las que constituyan residencias independientes.

No se permiten cuerpos cerrados sobresaliendo de las cubiertas abuhardilladas.....(el resto del precepto tiene redacción similar a la actualmente vigente”

E.- El art. 140 del PGOU se modifica parcialmente en los siguientes términos:

USOS	ZONA UNIFAMILIAR (Cat. 0)	COLECTIVA BAJA (Cats. 1/2)	COLECTIV A ALTA (Cat. 2)	HOTE LERO
ESPECTÁCULOS Y RECREATIVO	T	T	T	T
-Cat.1 (parc.) Bares	T	T*	T	
Cafeterías sin música				
-Cat.1 (parc.) Restaurantes sin música				
-Cat.2.- Id. ant. con música				
-Cat. 4.- Resto				

F.- Plan Parcial SUNP-4.

Los parámetros del Plan Parcial son los siguientes:

cuadro general de parámetros

Sunp-4

			PG	RPCV	Plan Parcial
Municipio			Sagunto		Sagunto
Denominación			Sunp-4		Sunp-4
Uso global			Residencial		Residencial
Superficie computable Sector		m ² s	479.750		479.750,00
Sup. SGES-29 VIARIO		m ² s	7.305		7.032,77
Sup. SGES-29 PQL		m ² s	2.595		2.867,23
Sup. Red Primaria € al Sector		m ² s	9.900		9.900,00
Superficie total Sector		m ² s	489.650		489.650,00
Red Primaria adscrita incluida		m ² s	9.011,00		9.011,00
Sup. Total ámbito planeamiento		m ² s	489.650		489.650,00
Índice Edificabilidad bruta máx.	IEB	m ² t/m ² s	0,20		0,200
Edificabilidad bruta máx.	EB	m ² t	95.950		95.950,07
Aprovechamiento tipo	AT	m ² t utc/m ² s	0,1698		0,1698
Densidad máxima (sobre Sup comput)		viv/Ha	16,00	75	16,00
Nº máximo viviendas		viv	768	3.596	768

SUELO DOTACIONAL PÚBLICO			PG / MPP	RPCV		Plan Parcial	
Código			m ² s	% S. Sector	m ² s	Sup. min	% Sect comp
Red Primaria Suelo Dotacional			PD			18.965,33	
	Zonas Verdes	PZV				11.932,56	
		Internas al sector				9.065,33	1,89%
		Externas al sector				2.867,23	
	Red Viaria	PRV				7.032,77	
Red Secundaria Suelo Dotacional			SD	23,0%	110.342,50	110.342,50	138.908,34
	Suelo Dot. (Z. Verde + Equip.)	SD-SRV-AV		5,5%	26.386,25	26.386,25	26.878,36
		Zonas Verdes computables	SZV	2,5%	11.993,75	11.993,75	12.129,97
		Equipamientos	SEQ	3,0%	14.392,50	14.392,50	14.748,39
	Red Viaria	SRV		17,5%	83.956,25	83.956,25	112.029,98
Total Reserva Suelo Dotacional						157.873,67	

SUELO DE TITULARIDAD PRIVADA			PG / MPP	RPCV	Plan Parcial	
Código			m²s	Valor máx.		% Sect comp
Parcelas Uso Residencial	IER ER	m²s			252.355,78	52,61%
		m²t/m²s br			0,150	
		m²t			71.962,07	75,00%
		viv			768	
Parcelas Uso Terciario	IET ET	m²s			79.420,55	16,55%
		m²t/m²s br			0,050	
		m²t			23.988,00	25,00%
Total Suelo de Titularidad Privada		m²s			331.776,33	69,16%
Total Aprovechamiento Lucrativo		m²t			95.950,07	100,00%

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN					Plan Parcial	
				M2T	COEF	M2TH
HOTELERO	HOT			23.988,00	0,50	11.994,00
COLECTIVA	COL			53.105,52	1,00	53.105,52
UNIFAMILIAR	UFA			8.203,60	0,90	7.383,24
CONSOLIDADO	CONS			10.652,95	1,00	10.652,95
SUMA				95.950,07		83.135,71

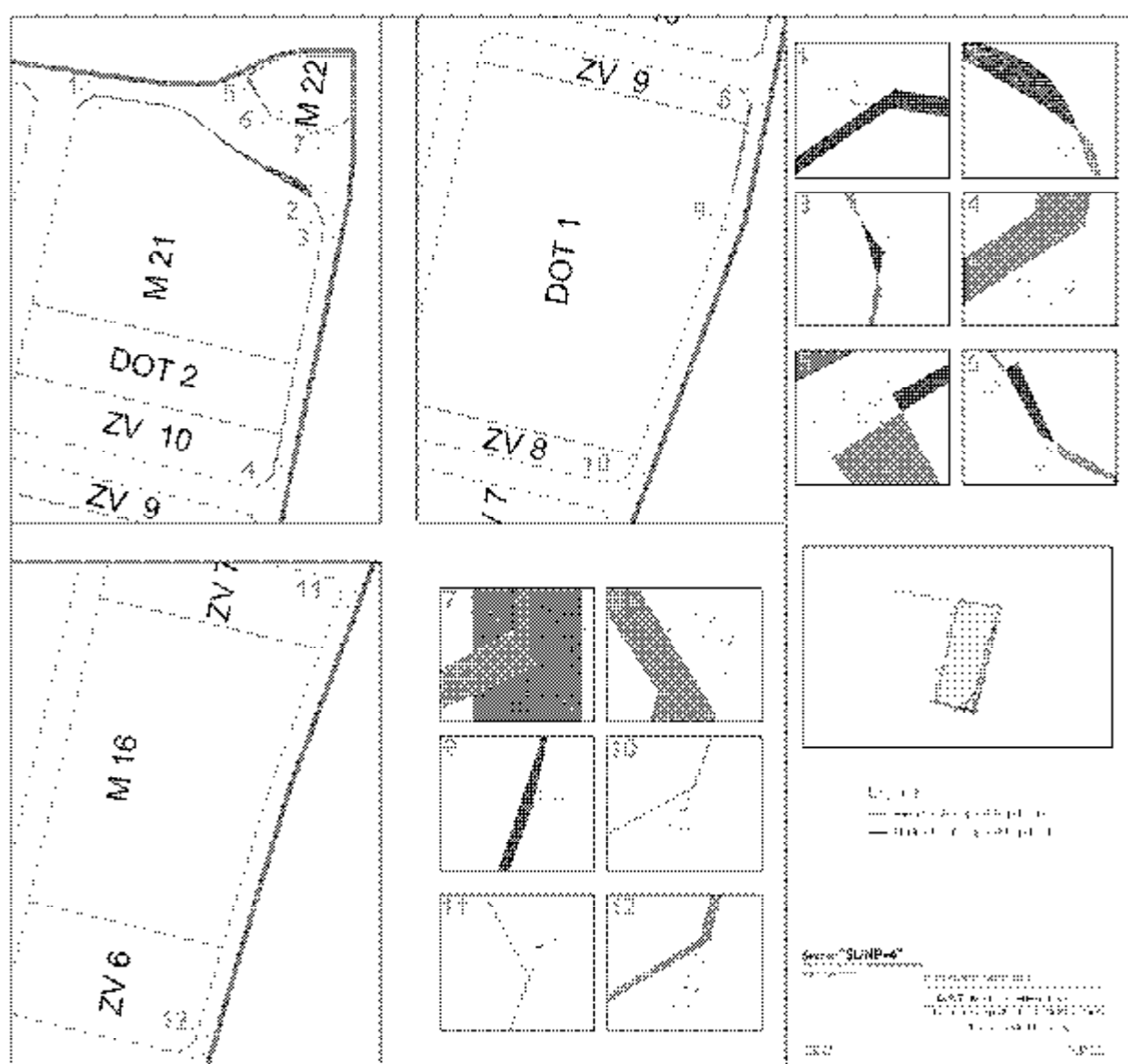
cuadro pormenorizado de superficies

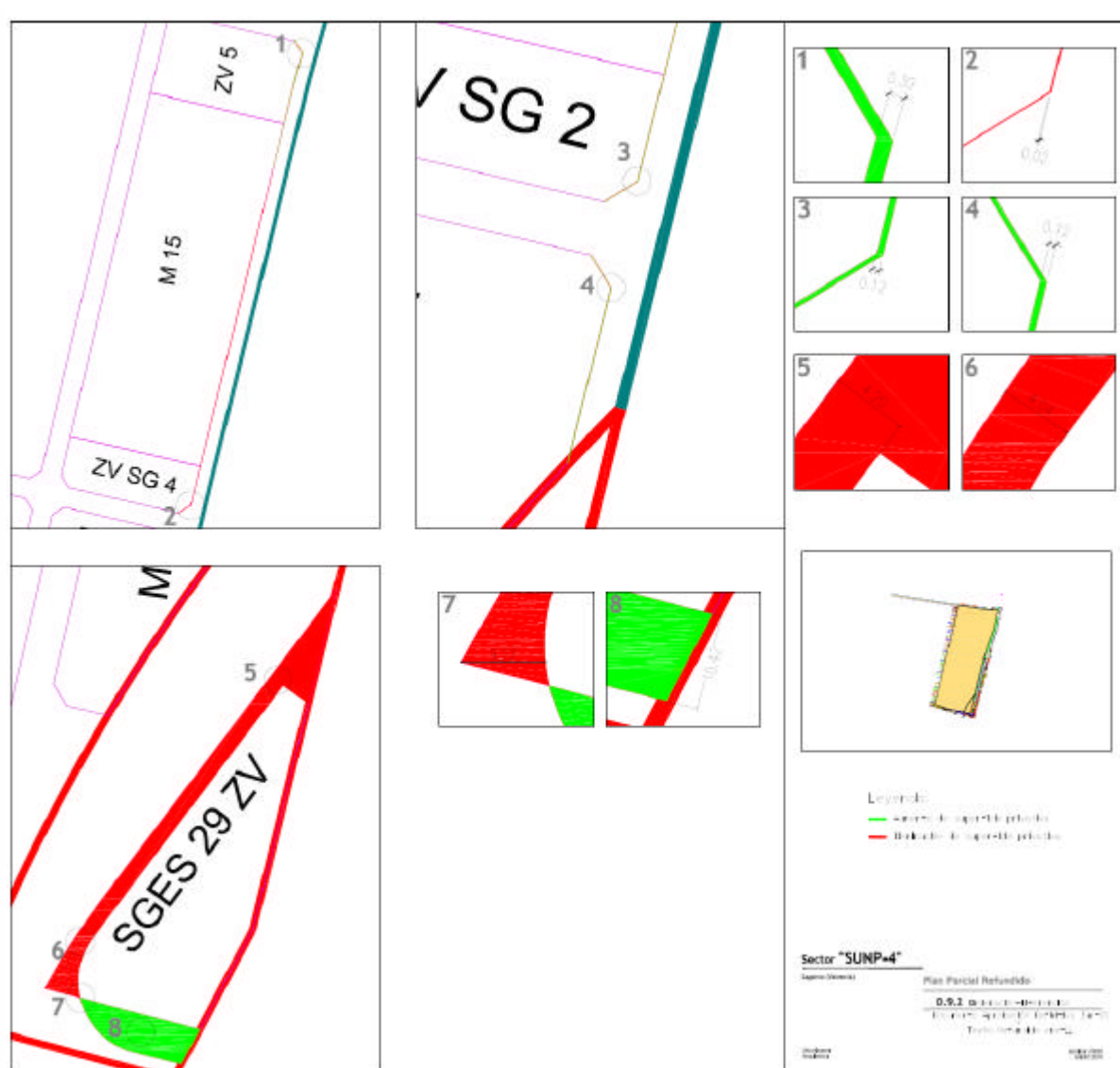
Sunp-4

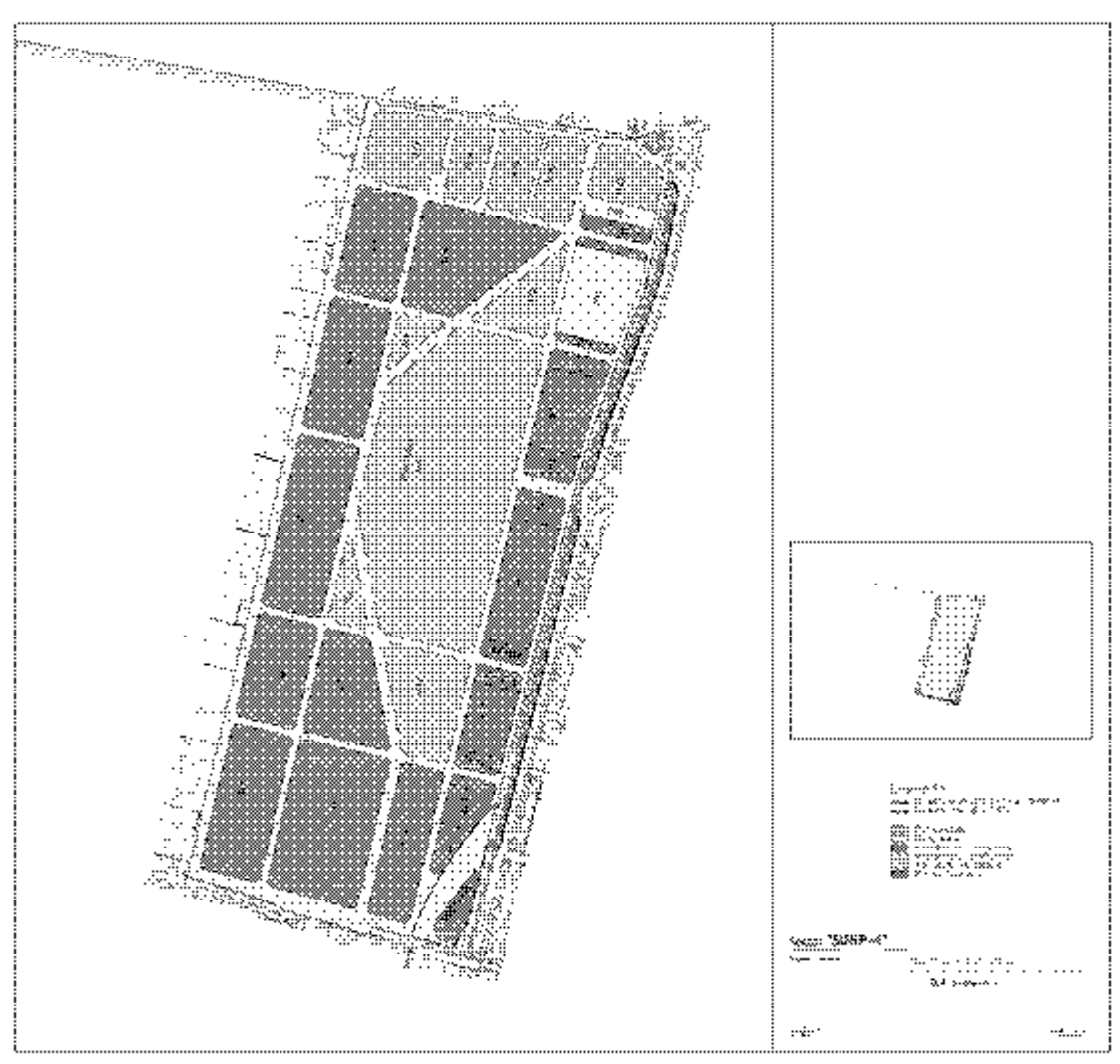
Manzana	Código	Uso dominante	Sup. parc. m ² s	Coef Edif. m ² /m ² s	Edif. m ² t	Nº Alturas	Coef. Hom.	Edif. Hom.	Nº viv.	Parc / viv. m ² s	Edif. / viv. m ² t
M 0	HOT	HOTELERO	79.420,56	0,30	23.988,00	IV+a	0,50	11.994,00			
M 1	COL	COLECTIVA	18.159,93	0,29	5.198,17	IV+a	1,00	5.198,17	59	308	88
M 2	COL	COLECTIVA	12.717,44	0,29	3.640,35	IV+a	1,00	3.640,35	41	310	89
M 3	COL	COLECTIVA	21.229,00	0,29	6.076,98	IV+a	1,00	6.076,98	68	312	89
M 4	COL	COLECTIVA	16.039,00	0,29	4.591,30	IV+a	1,00	4.591,30	51	314	90
M 5	COL	COLECTIVA	12.970,34	0,29	3.712,77	IV+a	1,00	3.712,77	42	309	88
M 6	COL	COLECTIVA	27.893,62	0,29	7.984,61	IV+a	1,00	7.984,61	90	310	89
M 7	COL	COLECTIVA	14.050,59	0,29	4.022,22	IV+a	1,00	4.022,22	45	312	89
M 8	UFA	UNIFAMILIAR	3.971,91	0,29	1.137,02	II+t.c.	0,90	1.023,32	7	587	162
M 9	UFA	UNIFAMILIAR	2.839,71	0,29	812,96	II+t.c.	0,90	731,68	5	588	163
M 10	COL	COLECTIVA	20.469,19	0,29	5.859,42	IV+a	1,00	5.859,42	66	310	89
M 11	UFA	UNIFAMILIAR	14.036,24	0,29	4.017,92	II+t.c.	0,90	3.616,13	25	581	161
M 12	UFA	UNIFAMILIAR	7.810,34	0,29	2.236,68	II+t.c.	0,90	2.012,11	14	558	160
M 13	COL	COLECTIVA	13.403,13	0,29	3.836,72	IV+a	1,00	3.836,72	43	312	89
M 14	COL	COLECTIVA	6.329,79	0,28	1.797,13	IV+a	1,00	1.797,13	20	316	90
M 15	COL	COLECTIVA	11.728,66	0,28	3.334,62	IV+a	1,00	3.334,62	38	309	88
M 16	COL	COLECTIVA	8.896,29	0,28	2.458,96	IV+a	1,00	2.458,96	28	311	88
M 17	CONS	CONSOLIDADO	10.798,42	0,29	3.088,16	IV+a	1,00	3.088,16	35	309	88
M 18	CONS	CONSOLIDADO	5.677,87	0,28	1.613,07	IV+a	1,00	1.613,07	18	315	90
M 19	CONS	CONSOLIDADO	6.721,73	0,29	1.919,85	IV+a	1,00	1.919,85	22	306	87
M 20	CONS	CONSOLIDADO	6.819,84	0,27	1.809,73	IV+a	1,00	1.809,73	20	341	90
M 21	CONS	CONSOLIDADO	7.083,20	0,29	2.021,84	IV+a	1,00	2.021,84	22	322	92
M 22	CONS	CONSOLIDADO	840,37	0,24	200,50	IV+a	1,00	200,50	2	420	100
M 23	COL	COLECTIVA	2.069,17	0,29	592,27	IV+a	1,00	592,27	7	296	85
ZV5	SJL	Zona Verde-Jardín	2.785,79								
ZV6	SJL	Zona Verde-Jardín	2.888,60								
ZV7	SJL	Zona Verde-Jardín	2.180,38								
ZV8	SAL	Zona Verde-Jardín	1.029,78								
ZV9	SAL	Zona Verde-Jardín	1.184,05								
ZV10	SAL	Zona Verde-Jardín	2.061,37								
ZV SG 1	PJL	Zona Verde-Jardín	4.249,80								
ZV SG 2	PJL	Zona Verde-Jardín	1.578,94								
ZV SG 3	PJL	Zona Verde-Jardín	1.813,42								
ZV SG 4	PJL	Zona Verde-Jardín	1.823,17								
SGES 29 ZV	PJL	Zona Verde-Jardín	2.867,23								
DOT 1	DOT	Dotacional	12.171,03								
DOT 2	DOT	Dotacional	2.577,36								
SRV	SRV	Red viaria	112.029,98								
PRV	PRV	Red viaria	7.032,77								
TOTAL SUELO TITULARIDAD PRIVADA			331.776,33		95.950,07			83.135,71	768,00		

RESUMEN SUPERFICIES					PP	RPCV		DIF	
TOTAL ZONAS VERDES					24.062,53	23.603,00	459,53		
ZONAS VERDES COMPUTABLES				12.129,97		11.994,00			
		SJL	7.854,77						
		SAL	4.275,20						
ZONAS VERDES RED PRIMARIA (SSGG)				11.932,56		11.609,00			
		INCLUIDAS	PJL	9.065,33					
		NO INCLUIDAS	PJL	2.867,23					
TOTAL EQUIPAMIENTOS					14.748,39	14.392,50	355,89		
EQUIPAMIENTOS		SEQ		14.748,39		14.393,00			
TOTAL RED VIARIA					119.062,75	91.258,00	27.804,75		
	RED SECUNDARIA	SRV		112.029,98		83.956,00			
	RED PRIMARIA	PRV		7.032,77		7.302,00			
TOTAL SUELO DOTACIONAL					157.873,67	129.253,50	28.620,17		
TOTAL SUELO TITULARIDAD PRIVADA					331.776,33				
USOS	HOTELERO	HOT		79.420,55					
	COLECTIVA	COL		185.756,15					
	UNIFAMILIAR	UFA		28.658,20					
	CONSOLIDADO	CONS		37.941,43					
TOTAL ÁREA DE REPARTO					489.650,00				

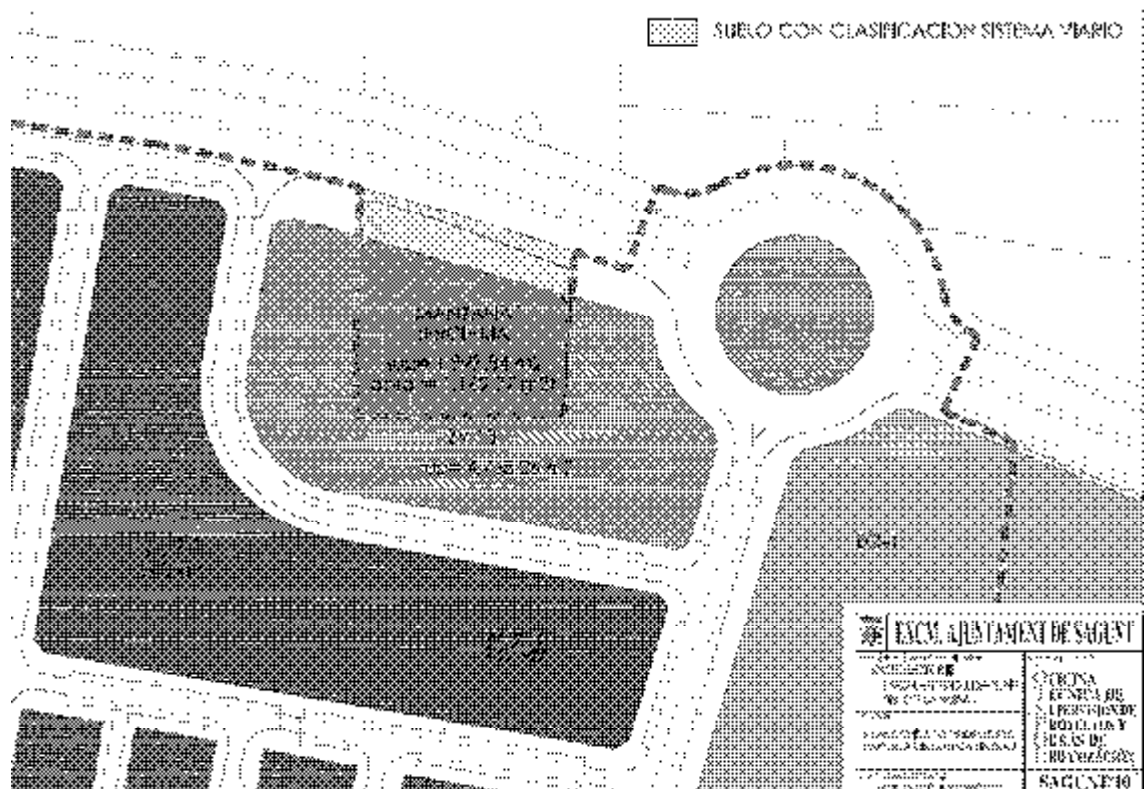








- G.- Definición de alineaciones y edificabilidad de la manzana de terciario plan parcial Macrosector III.



H.- Redacción de los arts. 55 y ss del PGOU regulador del procedimiento de otorgamiento de licencias de obras.

CAP.III .- DISCIPLINA URBANISTICA.

SECC.1ª .- Licencias Urbanísticas.

A.55. Documentación de las solicitudes.

Para solicitar licencia de obras de nueva planta se dirigirá instancia al Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto y, en concreto, al Departamento de Disciplina Urbanística, suscrita por el promotor, acompañada de los siguientes documentos:

A. Licencias de obras mayores.

En el caso de que se trate de obras mayores, en los términos en que las mismas son descritas en el artículo 57 del presente PGOU, no vinculadas al desarrollo de una actividad comercial, industrial o terciaria, y que no sea susceptible del tratamiento como actividad sujeta a licencia ambiental, ni actividad sometida a la policía de espectáculos ni inocua.

En ese caso la tramitación del expediente corresponde al Departamento de Urbanismo, Negociado de Disciplina Urbanística.

El contenido de la documentación mínima indicada a continuación se podrá ver reducido en aquellos casos en los que las características de las instalaciones, aun siendo de carácter permanente, excuse la necesidad de exigir íntegramente la misma.

Contenido de la instancia de solicitud, en documento normalizado:

1. Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del documento nacional de identidad, en el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.

2. Emplazamiento y situación de las obras propuestas.

3. Nombre, apellidos y dirección de los técnicos proyectistas, así como la fecha del visado del proyecto.

4. Plazo de ejecución, fecha de la solicitud y firma del peticionario.

5. Fecha de la expedición del acta de alineaciones y rasantes por parte de los servicios técnicos municipales o informe municipal acreditativo de su innecesariedad.

Documentación accesoria de la solicitud

6. Una copia del proyecto de ejecución, visado por el correspondiente colegio profesional, que constará de los documentos correspondientes de acuerdo con la legislación específica aplicable en cada momento. No serán objeto de fiscalización municipal aquellos aspectos contemplados en dicha documentación que no estén incluidos dentro de la precisión de parámetros de carácter urbanístico y de condiciones de habitabilidad. En ningún caso serán objeto de fiscalización aspectos como la calidad de materiales y sumilares.

Además de dicho contenido mínimo será preciso aportar la siguiente documentación:

6.1. Acta de alineaciones y rasantes expedida por los servicios técnicos municipales o informe municipal acreditativo de su innecesariedad.

6.2. Infraestructuras existentes y acreditación por el técnico redactor del proyecto de que las mismas son suficientes para atender todas las demandas previstas en la solicitud.

6.3. La situación de las parcelas colindantes, con el fin de imposibilitar solares inedificables. Se deberá reflejar en consecuencia las superficies y las longitudes de fachadas de dichas parcelas colindantes y acreditar que cumplen con el parámetro de parcela mínima que fija el planeamiento para cada zonificación. Será preciso acotar el ancho de calle.

6.4. Documentación acreditativa del cumplimiento de la ley 7/2002, de Prevención de la Contaminación Acústica.

6.5. En los supuestos de edificios cuyo uso principal sea el de vivienda y que complementariamente incluyan garajes que estén vinculados exclusivamente a sus respectivas viviendas o sirvan a los propietarios o arrendatarios de éstas o de los locales del propio edificio, anexo técnico acreditativo del cumplimiento de todas las medidas correctoras exigidas por la normativa sectorial aplicable a dichos garajes.

6.6. Descripción de la solución constructiva por medio de redes separativas para el tratamiento de aguas pluviales y residuales, así como su conexión a las redes correspondientes. En caso de improcedencia de la misma se deberá acreditar debidamente.

6.7. Proyecto técnico de la infraestructura común de telecomunicaciones. Dicha documentación se deberá aportar debidamente visada, en soporte digital obligatoriamente. No se admitirá en soporte papel.

6.8. En el caso de obras de nueva planta o de derribo de construcción preexistente se deberá aportar un reportaje fotográfico amplio y detallado de cómo se encontraba el estado de las calles a las que dé fachada dicho solar antes del inicio de las obras solicitadas.

6.9. Los impresos estadísticos de seguimiento de la actividad de la edificación debidamente cumplimentados, así como la ficha urbanística.

6. 10. Estudio de Gestión de residuos.

6.11. Documentación acreditativa del pronunciamiento favorable por parte de la empresa suministradora de energía eléctrica sobre los extremos a los que se refiere el art. 12 y apartado 2.2 de la ITC-BT-10 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico para baja tensión.

7. Si el proyecto se refiere a viviendas de protección oficial (obra nueva o rehabilitación) se adjuntará copia de solicitud de expedición ante la Conselleria de Territorio y Vivienda, debidamente sellada por este organismo.

8. Cuantas autorizaciones se precisen de los organismos con competencias concurrentes y, en concreto, en el caso de que las obras ocupen bienes calificados como patrimoniales, dominio público, o sus servidumbres legales correspondientes, autorización del ente público titular del mismo. Sólo de forma excepcional, debidamente justificada en cada caso concreto, será admisible la tramitación de la licencia de obras sin dicha autorización, debiendo constar en todo caso informe favorable del órgano correspondiente de dicho ente, condicionándose y subordinándose los términos de dicha licencia a la obtención de la debida autorización demanial.

9. En el caso de que las obras se ejecuten en dominio público municipal y que se vean afectadas obras e infraestructuras municipales cuya reposición sea necesaria se deberá aportar garantía en los términos del apartado 16 del presente artículo que responda del mantenimiento de la reposición de dicho elementos a su estado originario o las condiciones que se especifiquen en la licencia de obras que se otorgue. La cantidad económica de la que responderá dicho aval deberá ser consultada con carácter previo a los servicios técnicos municipales.

10. En el caso de obras de demolición y nueva planta se deberá constituir con carácter previo una garantía que responda del mantenimiento de la integridad de las infraestructuras dotacionales colindantes a la obra y que las mismas, en caso de ser deterioradas con ocasión de la ejecución de las obras de edificación, serán repuestas a su estado originario. En el caso en que por parte del solicitante existiese la obligación de constituir otras garantías, en la cantidad coincidente, se admitiría como garante de la presente obligación siempre y cuando se individualizasen y precisasen las obligaciones de las que responde.

Si se tratase de edificios colectivos, se garantizará una cuantía de 60.000 euros.

Si se tratase edificios adosados, unifamiliares o usos singulares, se garantizará una cuantía equivalente a 90 euros por cada uno de los metros lineales resultantes de la suma de todas sus alineaciones.

El otorgamiento de la licencia de obras no confiere el derecho de ocupación del espacio público colindante, que deberá ser autorizado de forma expresa por parte del Excelentísimo Ayuntamiento por medio de licencia de ocupación de vía pública, y que precisará el plazo, y la superficie que se puede ocupar o en su caso determinará

la imposibilidad de otorgamiento de la misma. La tramitación de esta licencia corresponderá al departamento responsable de la gestión de la vía pública.

11. En el caso en que al tratarse de suelo urbano consolidado por la urbanización, excluido de ámbitos de gestión conjunta, fuese preciso ejecutar alguna obra de urbanización que dote a la parcela de la condición de solar será preciso adjuntar uno o varios de los siguientes documentos, cuando los mismos sean necesarios:

Proyecto de obras de urbanización:

Borrador de escritura pública de cesión de los terrenos dotacionales colindantes que dan la condición de solar a la parcela. Para el otorgamiento de la licencia de obras será preceptivo la aportación escritura pública de cesión debidamente formalizada, incorporando todas aquellas precisiones y correcciones que se deriven de la instrucción del expediente y que corrijan el borrador inicialmente presentado.

Garantía en los términos del apartado 17 del presente cuyo importe corresponderá con el del presupuesto de las obras descritas en el proyecto de obras de urbanización, garantizador de la simultaneidad de obras de urbanización y de edificación.

En el caso de que la obra de nueva planta suponga la demolición de una anterior y con ello se incremente el número de viviendas o la volumetría preexistentes, se deberá justificar por medio del proyecto de obras de urbanización que la dotación de todos los servicios es suficiente para atender esa nueva demanda.

El proyecto de obras de urbanización se aprobará simultáneamente con la licencia de obras.

12. En el caso de que la obra cuya licencia se solicita se ubique en un ámbito sujeto a la gestión de un PAI y hasta que se reciban provisionalmente las obras de urbanización del mismo se deberá aportar la siguiente documentación adicional:

-Informe favorable del agente urbanizador sobre la simultaneidad de las obras de urbanización con las de edificación.

-Garantía real o financiera aseguradora de la simultaneidad de obras de urbanización y de edificación en el caso de que no continuasen las obras de urbanización global del ámbito, así como de la no ocupación de las viviendas o apertura al público de los locales comerciales hasta que se proceda a la recepción del ámbito. El importe de dicha garantía se podrá consultar con carácter previo en el Departamento de Urbanismo.

13. Justificantes de haber realizado los ingresos deducidos de las autoliquidaciones que en cada caso exija las ordenanzas fiscales correspondientes y en los términos que las mismas establezcan.

14. En el caso de que las obras se localicen en la zona arqueológica definida por el plan general de ordenación urbana o planeamiento urbanístico de desarrollo se deberá adjuntar estudio arqueológico en los términos del artículo 62 de la Ley 4/98, de Patrimonio Cultural Valenciano.

15. Justificación del cumplimiento de la dotación de casilleros domiciliarios del servicio postal, según el Real Decreto 1.829/99.

16. Los avales y garantías que exija el Excelentísimo Ayuntamiento en este tipo de licencias, y en cualquier otra autorización, deberán reunir los siguientes requisitos:

Lo será con renuncia expresa al beneficio de excusión, división y orden. El importe, parcial o total, será ejecutable a primer requerimiento y entregado inmediatamente.

Se admitirán las garantías especificadas en la Ley de Contratos del Sector Público, 30/2007, con los requisitos determinados en dicha Ley y su normativa de desarrollo y normativa de desarrollo. En concreto se admitirá garantía:

a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento de Sagunto, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la citada ley establezca.

b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la citada ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la citada ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

d. Será admisible igualmente la constitución de garantías reales a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto sobre bienes inmuebles ubicados dentro del término municipal de Sagunto. En caso de optar por esta modalidad, la garantía real deberá ser elevada a escritura pública y procederse a su inscripción en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la licencia.

En todo caso, la documentación a presentar consistirá en el resguardo emitido por Tesorería Municipal

B. Licencias de obras menores.

Las mismas son aquellas que estando descritas en el artículo 56 de las presentes normas, sin embargo están excluidas de las que son objeto de la ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable.

Contenido de la instancia de solicitud, en documento normalizado:

1. Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del DNI. en el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.

2. Descripción detallada, gráfica y escrita, de las obras.

3. Emplazamiento y situación de las obras propuestas.

4. Plazo de ejecución, fecha de la solicitud y firma del peticionario.

5. Fecha de la expedición del acta de alineaciones y rasantes por parte de los servicios técnicos municipales, en el caso de tratarse de vallados.

6. Justificante del abono de las tasas correspondientes.

7. Referencia catastral del inmueble donde se localizan las obras.

8. Presupuesto

C. Licencias de obras vinculadas a actividades.

En el caso de que se trate de obras vinculadas al desarrollo de una actividad comercial, industrial o terciaria, y que sea susceptible del tratamiento como licencia medioambiental, comunicación previa, o actividad sometida a la policía de espectáculos:

En ese caso, se realizará una única tramitación de un expediente conjunto cuya instrucción corresponderá al Departamento de Actividades, al que se deberán dirigir las solicitudes. La finalización de dicho expediente, en caso de ser estimativa, determinará la obtención de la licencia de obras y de actividades y legitimará el inicio de la ejecución material de las obras.

La tramitación simultánea de ambos expedientes no excluye de la necesidad de aportar la documentación indicada en el apartado A.

Si se solicitase la expedición de certificados de compatibilidad para actividades sujetas al régimen de la comunicación previa, la documentación que se deberá aportar es la siguiente:

Contenido de la instancia de solicitud, en documento normalizado:

1. Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del DNI. en el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.
2. Emplazamiento y situación de la actividad propuesta.
- 3.- Fecha de la solicitud y firma del peticionario
- 4.- Justificante de la abono de las tasas correspondientes.

D. Licencias de segregación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Plano superficiado identificativo de la finca matriz a escala, con las construcciones o instalaciones existentes.
2. Plano superficiado identificativo de las fincas resultantes.
3. Memoria del objeto de la segregación con indicación de si una parte se va a agregar a finca colindante.
4. Nota simple informativa del Registro de la Propiedad sobre la finca matriz, actualizada.
5. Justificante del abono de las tasas.
- 6.- Referencia catastral

E. (TEXTO MODIFICADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ALINEACIONES, RASANTES, ACTAS DE REPLANTEO Y PLANOS DE FINAL DE OBRAS. EXPEDIENTE 36/07-PL)

(DEROGADO por el expediente 36/07-Pl).

A.56. Concepto de obras menores.

Se considerará, a los efectos oportunos, como obras menores la realización de obras de escasa entidad en edificios que no modifiquen los usos establecidos, como por ejemplo:

- Reformas en el interior de viviendas.
- Reformas en locales (pequeñas reformas o mejoras de obras existentes).

-Reformas en edificios (balcones, desconchados, aleros, retejados, pintura).

La diversidad de las obras posibles impide concretar la documentación necesaria. Por lo tanto serán los servicios técnicos municipales quiénes a la vista del contenido de la solicitud requerirán aquella que se considere necesaria.

Las obras menores incluidas dentro del ámbito objetivo de la ordenanza reguladora de la declaración responsable, estarán a los trámites y requisitos establecidos en la misma.

A.57. Concepto de obras mayores.

Se considerarán, a los efectos oportunos, como obras mayores:

Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes.

Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso.

La demolición de las construcciones.

La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como el uso del suelo sobre los mismos.

Los actos de intervención sobre edificios o elementos protegidos o catalogados, cualquiera que sea el alcance de la obra.

Los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos y aquellos movimientos de tierra que excedan lo imprescindible para la práctica ordinaria de labores agrícolas.

La extracción de áridos y la explotación de canteras.

El levantamiento de muros de fábrica y el vallado que excedan una altura de dos metros y la relación espesor/alto sea menor a 1:10.

La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.

La ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

La instalación de invernaderos.

La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo.

La instalación de tendidos aéreos o subterráneos eléctricos, telefónicos, agua, gas u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación o energía de cualquier clase.

La construcción de presas, balsas, piscinas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

Las talas y abatimiento de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque, a excepción de las autorizadas en suelo no urbanizable por los órganos competentes en materia agraria o forestal.

La ejecución de obras de urbanización.

Todas las demás actuaciones en que lo exija el planeamiento o las ordenanzas municipales.

A.58. Plazos de los procedimientos del otorgamiento de licencias.

A efectos de síntesis los plazos legales de otorgamiento y notificación de las licencias municipales son los siguientes:

A) Expedición de certificados de compatibilidad para actividades sujetas al régimen de la comunicación previa: quince días.

B) Las de parcelación o el certificado de su innecesariedad, las de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, en el plazo de un mes.

C) Las licencias que comporten obras mayores de nueva construcción o reforma estructural de entidad equivalente a una nueva construcción o las de derribo (respecto a edificios no catalogados) habrán de otorgarse o denegarse en el plazo de dos meses.

D) Cuando sea necesaria la obtención de la correspondiente licencia medioambiental, para la obtención de la citada licencia municipal de edificación, el plazo único para resolver sobre ambos extremos será de seis meses. Iguaes consideraciones habría que realizar en aquel caso en que la actividad esté incluida dentro del ámbito de la Ley 4/2003, de Espectáculos y Actividades Recreativas.

E) Cuando sea necesaria la obtención de la correspondiente licencia de actividad incluida dentro del ámbito de la ley 4/2003, de Espectáculos y Actividades Recreativas, para la obtención de la citada licencia municipal de edificación, el plazo único para resolver sobre dichos extremos será de seis meses.

F) Las de intervención que serán cualesquiera que afecten a edificio catalogado o en trámite de catalogación, en el de tres meses, salvo que se refiera a alguno de los supuestos de los apartados C y D. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

G) Actas de alineaciones y rasantes: Tres meses. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

H) Licencias de primera y segunda ocupación: Tres meses.

A.59. Prórroga de los plazos.

De forma excepcional y debidamente motivada, y por medio de acuerdo expreso de la Alcaldía u órgano en quien delegue, se podrán adoptar acuerdos de ampliación de los plazos para resolver expresamente en los términos del artículo 42.6 de la Ley 30/92, de RJA-PAC, referentes a todas las solicitudes presentadas durante los plazos a los que se refiera el citado acuerdo.

Esta circunstancia se tendrá especialmente en cuenta en aquellos casos en los que por concurrir con períodos estivales se dispone de menos medios personales por parte de la Administración Municipal. Los solicitantes de licencias de obras durante dicho períodos serán notificados individualmente de esta circunstancia.

A.60. Declaración responsable subsidiaria del visado colegial optativo.

Los proyectos y certificados técnicos requeridos para la tramitación de expedientes de licencia regulados en las presentes normas (incluida la licencia de

ocupación) que no deban ser objeto de visado previo obligatorio y que de acuerdo con la legislación vigente hayan de ser redactados y firmados por un técnico titulado competente, en el caso de que se opte por la presentación sin visado del Colegio Profesional correspondiente, deberán acompañarse de las declaraciones responsables suscritas por dichos técnicos, debiéndose ajustar al modelo que figura a continuación.

DECLARACIÓ RESPONSABLE DELS TÈCNICS COMPETENTS PROJECTISTA I DIRECTOR DE L'EXECUCIÓ D'OBRES

A DADES DEL TÈCNIC TITULAT COMPETENT PROJECTISTA

NOM I COGNOMS		DNI	
DOMICILI (CARRER I NÚMERO)		CP	
LOCALITAT		PROVÍNCIA	
TITULACIÓ		ESPECIALTAT	
COL·LEGI PROFESSIONAL (SI ÉS PROCEDENT)		NÚMERO COL·LEGIAT (SI ÉS PROCEDENT)	

B DECLARACIÓ DEL TÈCNIC TITULAT COMPETENT PROJECTISTA

Declaro sota la meua responsabilitat que:

- Posseïsc la titulació indicada en l'apartat A.
- D'acord amb les atribucions professionals d'esta titulació, tinc competència per a la redacció i firma del projecte tècnic denominat⁽¹⁾:
- No estic inhabilitat, ni administrativament ni judicialment, per a la redacció i firma de l'esmentat projecte.

C DADES DEL TÈCNIC TITULAT COMPETENT DIRECTOR DE L'EXECUCIÓ D'OBRES

NOM I COGNOMS		DNI	
DOMICILI (CARRER I NÚMERO)		CP	
LOCALITAT		PROVÍNCIA	
TITULACIÓ		ESPECIALTAT	
COL·LEGI PROFESSIONAL (SI ÉS PROCEDENT)		NÚMERO COL·LEGIAT (SI ÉS PROCEDENT)	

D DECLARACIÓ DEL TÈCNIC TITULAT COMPETENT DIRECTOR DE L'EXECUCIÓ D'OBRES

Declaro sota la meua responsabilitat que:

- Posseïsc la titulació indicada en l'apartat C.
- D'acord amb les atribucions professionals d'esta titulació, tinc competència per a la direcció de les obres d'execució i la certificació relatives al projecte tècnic⁽²⁾.
- No estic inhabilitat, ni administrativament ni judicialment, per a la redacció i firma del certificat de direcció de l'execució de les esmentades obres.

E FIRMES DELS TÈCNICS TITULATS COMPETENTS QUE DECLAREN

I perquè conste i tinga els efectes oportuns, s'expedix i firma la present declaració responsable de la veracitat de les dades i la informació anteriors.	I perquè conste i tinga els efectes oportuns, s'expedix i firma la present declaració responsable de la veracitat de les dades i la informació anteriors.
---	---

_____, de _____ de 20__

_____, de _____ de 20__

Firmat: el tècnic titulat competent projectista

Firmat: el tècnic titulat competent director de l'execució de les obres

- (1) S'ha d'indicar, amb el detall adequat, el tipus i les característiques de l'establiment o instal·lació projectada objecte de la present declaració.
- (2) Quan el tècnic projectista i el director de l'execució d'obres no siguen la mateixa persona, podran presentar este document per separat; en este cas, el director de les obres haurà d'identificar l'autor del projecte tècnic i la denominació d'este. En cas que se subscriguen ambdues declaracions responsables (la del projectista i la del director de l'execució de les obres) en este document, serà suficient de fer referència al projecte detallat en l'apartat B.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS
COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN
DE OBRAS**

A DATOS DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE PROYECTISTA	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
TITULACIÓN	ESPECIALIDAD
COLEGIO PROFESIONAL (SI PROCEDE)	NÚMERO COLEGIADO (SI PROCEDE)
B DECLARACIÓN DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE PROYECTISTA	
Declaro bajo mi responsabilidad que: • Poseo la titulación indicada en el apartado A. • De acuerdo con las atribuciones profesionales de esta titulación, tengo competencia para la redacción y firma del proyecto técnico denominado⁽¹⁾:	
• No estoy inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma de dicho proyecto.	
C DATOS DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
TITULACIÓN	ESPECIALIDAD
COLEGIO PROFESIONAL (SI PROCEDE)	NÚMERO COLEGIADO (SI PROCEDE)
D DECLARACIÓN DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS	
Declaro bajo mi responsabilidad que: • Poseo la titulación indicada en el apartado C. • De acuerdo con las atribuciones profesionales de esta titulación, tengo competencia para la dirección de las obras de ejecución y la certificación relativas al proyecto técnico⁽²⁾:	
• No estoy inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma del certificado de dirección de la ejecución de las citadas obras.	
E FIRMAS DE LOS TÉCNICOS TITULADOS COMPETENTES QUE DECLARAN	
Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración responsable de la veracidad de los datos e información anteriores.	Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración responsable de la veracidad de los datos e información anteriores.
_____ de _____ de 20____	_____ de _____ de 20____
Firmado el técnico titulado competente proyectista	Firmado el técnico titulado competente director de la ejecución de las obras

- (1) Se debe indicar, con el detalle adecuado, el tipo y características del establecimiento y/o instalación proyectada objeto de la presente declaración.
- (2) Cuando el técnico proyectista y el director de la ejecución de obras no sean la misma persona, podrán presentar este documento por separado, en este caso el director de las obras deberá identificar al autor del proyecto técnico y la denominación de éste.
- En caso de que se suscriban ambas declaraciones responsables, la del proyectista y la del director de la ejecución de las obras, en este documento, bastará con hacer referencia al proyecto detallado en el apartado (1).

A.61. Duración y caducidad de las licencias.

Las actividades amparadas por la licencia, tanto en lo que se refiere al inicio de las mismas como en lo relativo a posibles interrupciones, o su finalización, estarán sometidas al plazo de caducidad que especifique la licencia de obras. Para el caso de

interrupción de la ejecución se computará desde que el Excelentísimo Ayuntamiento aperciba de tal hecho al promotor de la misma.

En el caso de licencias de obras menores los plazos de caducidad citados en el apartado anterior serán de 3 meses para su inicio, 3 meses máximo de interrupción y 6 meses de ejecución, a contar desde su inicio.

El alcalde u órgano municipal en quien delegue aprobará la concesión de la licencia, señalando el plazo de ejecución de las obras, transcurrido el cual se iniciará el expediente de caducidad. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud de prórroga, en casos justificados o de fuerza mayor.

En principio, salvo indicación de plazos desproporcionados, se aceptarán los propuestos por el interesado en su solicitud.

A.62. Funciones de inspección e identificación de la obra.

Los agentes de vigilancia municipal tendrán el derecho y obligación de constatar que las obras o actividades que se llevan a cabo dentro del término municipal están amparadas por la correspondiente licencia y se ajustan a su contenido, a cuyos efectos podrán requerir de los interesados la exhibición del documento, así como cualquier aclaración en relación con el contenido de la misma, debiendo comunicar a la Alcaldía cuantas anomalías pudieran detectar.

En el caso de las obras mayores, junto con licencia municipal se entregará un cartel homologado, con el escudo de la Corporación, cuyos datos identificativos serán rellenados exclusivamente por el Excelentísimo Ayuntamiento, y en el que constará:

Número de expediente.

Fecha del otorgamiento.

Plazos de inicio y finalización.

Promotor.

Situación.

Dicho cartel deberá estar permanentemente en la obra desde el inicio de la ejecución material de la misma

hasta su finalización, en un lugar visible desde la vía pública.

...

A.65. Licencia municipal de primera ocupación:

En el caso de que se trate de obras no vinculadas específicamente al desarrollo de una actividad comercial, industrial o terciaria, y que no sea susceptible del tratamiento por la legislación medioambiental ni actividad sometida a la policía de espectáculos, ni inocua:

A los efectos de solicitar la licencia municipal de ocupación se deberá aportar solicitud en impreso normalizado acompañada de la siguiente documentación.

Documentación necesaria en todo caso:

-Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del documento nacional de identidad. En el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.

-Indicación del número de la licencia de obras.

-Acta de recepción de la obra y el libro del edificio, con el contenido establecido en la Ley 3/2004.

-Certificado final de obras, con el contenido establecido en la Ley 3/2004.

-Acreditación de haber solicitado el alta en el IBI municipal.

-Certificación de las compañías y entidades suministradoras acreditativas de que los servicios están en disposición de ser contratados. En todo caso el de agua, alcantarillado y suministro de energía eléctrica. Si dispusiesen de ellos, además, el de gas, telecomunicaciones y ascensores.

-Justificante de haber liquidado la tasa correspondiente.

Documentación adicional, según los casos:

-Copia del acta de recepción municipal de las obras de urbanización documentadas en el proyecto de obras de urbanización de la licencia.

-Si con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras hubiese sido necesaria la constitución de algún aval o garantía, indicación del mismo, así como solicitud de cancelación de dicha garantía.

-Si el edificio contase con un garaje el certificado final de obras acreditará expresamente el cumplimiento de las medidas correctoras exigidas en la licencia.

A los efectos del certificado de obras será preciso tener en cuenta que junto con la documentación que establece el artículo 19 de la Ley 3/2004, el mismo deberá incluir como contenido adicional:

-Reportaje fotográfico indicativo del estado de la vía o vías públicas a las que da fachada la obra de edificación ejecutada, de carácter comparativo en el momento de su finalización con el existente en el momento de su inicio, con igual grado de detalle al ya aportado.

-Certificado infraestructura común de telecomunicaciones, si procede.

-Certificado de aislamiento acústico, en los términos exigidos por la Ley Autonómica 7/2002.

-Acreditación de la solución real de conexión de los distintos servicios y en concreto de las redes separativas de agua pluvial y alcantarillado.

En el caso de viviendas protegidas de nueva construcción la cédula de calificación definitiva sustituirá a la licencia de ocupación cuando se trate de la primera transmisión de la vivienda. Pero en todo caso será obligatorio por parte del promotor la comunicación expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de dicha cédula. No será admisible el alta y prestación de los suministros municipales sin que conste dicha notificación.

A.66. Licencias de segunda ocupación.

A los efectos de solicitar la licencia municipal de segunda ocupación se deberá aportar solicitud en

impreso normalizado acompañada de la siguiente documentación.

-Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del documento

nacional de identidad. En el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y

domicilio de las personas jurídicas.

-Acreditación de que la edificación no tiene una antigüedad superior a 50 años.

En caso de que sea más

antigua se deberá aportar certificado de técnico competente acreditativo de que el inmueble se encuentra

en buen estado, en los términos del artículo 207 de la LUV.

- Recibo del IBI municipal del ejercicio anterior a la fecha de la solicitud.
- Recibo del abono de los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica del período anterior o, en su defecto, certificación de las compañías suministradoras sobre la contratación anterior de los servicios.
- Certificado del facultativo competente de que el edificio o, en su caso, la parte del mismo susceptible de un uso individualizado se ajusta a las condiciones exigibles para el uso para el que se destina. Dicho certificado deberá acompañarse de declaración responsable suscrita por el técnico autor del mismo indicativo de su habilitación para expedir el mismo.
- Copia del libro del edificio correspondiente, si el mismo dispone de la misma.
- Justificante de haber liquidado la tasa correspondiente.

A.67. Plazos de otorgamiento.

El plazo de otorgamiento de la licencia de primera y segunda ocupación será de tres meses.

Al margen de los supuestos legalmente establecidos, en todo caso, será causa de interrupción de los plazos máximos para resolver y notificar el intento acreditado de visita al inmueble por parte de los servicios técnicos municipales o de puesta en contacto con el interesado para comprobar los extremos del expediente.

La resolución otorgando la licencia de ocupación se pronunciará, además, sobre la procedencia de la cancelación de aquellos avales u otras garantías que se hubiese constituido con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras de la edificación.

A.68. Causas de desestimación de las solicitudes de licencia de primera ocupación.

Serán, en todo caso, causas de desestimación de la solicitud de licencia de ocupación:

1. Que se constate en la edificación el incumplimiento de la licencia de obras otorgada. A tales efectos no se podrá alegar que la misma atiende a previsiones recogidas en el proyecto de ejecución aportado a la Administración, salvo que fuesen cambios expresamente autorizados por ésta.
2. El incumplimiento de condiciones de habitabilidad que impliquen la necesidad de ejecutar obras de entidad importante para corregirlas.
3. Que el ámbito en el que se ubica la obra de edificación se encuentre dentro de una actuación integrada cuyas obras de urbanización están pendientes de recepción por parte del Excelentísimo Ayuntamiento.
4. Que estando en suelo urbano consolidado por la urbanización no se hayan recepcionado por parte del Excelentísimo Ayuntamiento las obras de urbanización incluidas en el proyecto de la licencia de obras, y a cuya correcta y completa ejecución se condicionaba la misma.
5. Que se detecten daños materiales en los bienes de dominio público municipal colindantes a la edificación, producidos con ocasión de la ejecución de la misma.

A.69. Interesados en el procedimiento.

En caso de denegación de la licencia de ocupación se notificará la misma a las entidades y compañías suministradoras individualizadas en el expediente.

I Redacción del art. 97 de las normas urbanísticas del PGOU:

“A.97.- En las Zonas Z.1, Z.2 y Z.3 sobre la altura de cornisa se podrá construir cuerpos cerrados destinados a cualquier uso compatible con la vivienda, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1) separarse de las líneas de fachada, anterior y posterior, si la hubiere, una distancia no menor a su altura, con un mínimo de 3 y 2 m. respectivamente a cada una de ellas. En la Z.1, se incluye la caja de escalera.

2) cumplir las determinaciones en materia de vivienda cuando esté destinado total o parcialmente a tal fin, en cuyo caso el aprovechamiento será computable a todos los efectos.

3) no rebasar en ningún momento el plano de contención o límite a excepción de:

- Castilletes de aparatos elevadores incluyendo accesos exclusivos a sala de máquinas y similares. Se incluye también aquellos espacios justificadamente necesarios para albergar las instalaciones que necesariamente se han de ubicar en cubierta, debiendo ajustar sus dimensiones estrictamente a las mínimas precisas, debiendo justificar sus dimensiones. Estos espacios tendrán una ubicación que no sea posible conectar con una o varias viviendas.

- Instalaciones de ventilación o climatización.

- Antenas para uso exclusivo de residentes en el inmueble.

4) quedan expresamente prohibidos los trasteros excepto cuando se encuentren debajo del plano límite y se incluyan en el Proyecto sometido a licencia.”

J.- El art. 2.5.6 del Plan Parcial del SUP 2 ESTE , en los referente al parámetro de ocupación máxima de la parcela:

5 PROPOSICIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL ORDENANZA CANON DEL AGUA E INTERNÚCLEOS. EXPTE. 50/03 PL.-

El pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 27.1.2011 adoptó el siguiente acuerdo:

“El pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 24.6.2010 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Dar por contestada la alegación presentada durante el período de información pública en los términos indicados en la parte expositiva del presente.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la ordenanza del establecimiento del canon de urbanización de la obra correspondiente al desdoblamiento del vial internúcleos y de traída conjunta de agua potable que afecta a varios sectores, todo ello conforme a la siguiente redacción:

ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN DE LA OBRA DE DESDOBLAMIENTO DEL VIAL INTERNÚCLEOS Y DE TRAIDA DE AGUAS A DIVERSOS SECTORES.

Art. 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Ordenanza el establecimiento del canon de urbanización de la obra correspondiente al desdoblamiento del vial internúcleos y de traída conjunta de agua potable a los sectores especificados en el apartado 2 y 3 de este artículo.

El trazado de dichas obra así como su capacidad y características esenciales son los que figuran en la documentación presentada en fechas 31.7.2008 (RE nº 70.557) y 16.10.2009 (RE nº 71.170), a la que habría que añadir los condicionantes impuestos por los servicios técnicos municipales en sus informes.

2. Se consideran polígonos afectados por la obra de desdoblamiento del vial internúcleos los siguientes:

- Macrosector III
- Macrosector V
- SUNP5
- SGES 2.2

3. Se consideran polígonos afectados por la obra de traída conjunta de agua los siguientes:

- Macrosector III
- Macrosector IV
- Macrosector V
- SUNP5
- SGES 2.2
- Macrosector VI, 3ª fase

Art. 2. Coste de la infraestructura común.

1.- Se fija como cantidad de coste de la obra de desdoblamiento del vial internúcleos la de 4.360.092'3 euros (IVA incluido en los términos vigentes y sin perjuicio de los incrementos que están previstos para julio del 2010)

2.- Se fija como cantidad de coste de la obra de traída de aguas la de 2.661.314'22 euros (IVA incluido en idénticos términos que el anterior).

Art. 3. Criterios de reparto.

Dicho coste total se repartirá entre los distintos ámbitos afectados, en los siguientes términos:

CANON	DUPLICACIÓN	VIAL
INTERNÚCLEOS		

SECTORES	APROVECHAMIENT O	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	73,86%	3.220.232,54 €
Macrosector V	115.771,00	20,62%	899.042,48 €
SUNP-5	24.612,82	4,38%	191.135,70 €

SGES 2.2	6.397,57	1,14%	49.681,59 €
	561.455,39	100,00%	4.360.092,30 €

IMPORTE OBRAS	4.360.092,30 €
----------------------	-----------------------

CANON ABASTECIMIENTO DE AGUA

SECTORES	APROVECHAMIENT O	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	43,10%	1.147.005,59 €
Macrosector IV	135.013,00	14,03%	373.451,59 €
Macrosector V	115.771,00	12,03%	320.227,42 €
SUNP-5	24.612,82	2,56%	68.080,09 €
SGES 2.2	6.397,57	0,66%	17.695,95 €
Macrosector VI 3ª fase	265.669,74	27,61%	734.853,59 €
	962.138,13	100,00%	2.661.314,22 €

IMPORTE OBRAS	2.661.314,22 €
----------------------	-----------------------

Art. 4. Criterios de exigibilidad.

1. Cualquier Programa de Actuación Integrada que se apruebe con posterioridad al sometimiento a información pública de la presente ordenanza, y que afecte a los ámbitos indicados, deberá ser sujeto al condicionante de imposición de dicho canon, en la proporción que corresponda a dicho ámbito.

2. Cualquier Programa de Actuación Integrada que haya sido aprobado por esta Corporación antes del sometimiento a información pública de la presente Ordenanza, y que afecte a los ámbitos indicados, deberá entenderse sujeto al proceso de retasación de cargas, extremo que ya señalaban los acuerdos de aprobación de los mismos. En ese sentido los oportunos proyectos de reparcelación deberán prever los costes de las infraestructuras comunes, en la cuantía y proporción que les correspondan.

La gestión del cobro de las cantidades exigibles a la propiedad de los terrenos corresponderá a los agentes urbanizadores de los distintos PAI aprobados.

Los agentes urbanizadores son responsables directos de las cantidades que se les requiera por el agente urbanizador del macrosector III.

Ante los requerimientos expresos del agente urbanizador del macrosector III de pago parcial de la infraestructura ejecutada, dichos agentes urbanizadores deberán proceder a abonar dicho importe en el plazo de un mes desde que sean requeridos para ello.

El agente urbanizador del macrosector III sólo estará legitimado a requerir el cobro señalado en el apartado anterior de los agentes urbanizadores de los respectivos ámbitos una vez que se hayan cumplido los requisitos del art. 163.2 de la ley 16/2005.

Los agentes urbanizadores de los distintos ámbitos, una vez que hayan abonado los importes requeridos por el agente urbanizador del macrosector III, estarán legitimados para realizar gestiones y requerimientos idénticos a los que realicen para el

cobro de sus propias retribuciones, de forma conjunta o separada con las de sus propias certificaciones.

3. No será posible la liquidación definitiva de los proyectos de reparcelación afectados hasta que no se haya finalizado y recepcionado las obras de infraestructura común, objeto de la presente ordenanza.

Art. 5. Asunción municipal y fórmula de actualización.

1. Aquellos ámbitos en los que no exista programación aprobada en el momento del devengo de cantidades objeto de la presente ordenanza, sus cantidades serán asumidas por el Ayuntamiento, de forma temporal y hasta el momento en que se proceda a su programación y pueda ser repercutible en la propiedad de los terrenos.

2. Las cantidades indicadas en el artículo 3 de la presente Ordenanza, y que conforme al apartado anterior deban ser asumidas temporalmente por el Ayuntamiento, serán actualizadas conforme al I.P.C. en el momento en el que sean exigibles a la propiedad de los terrenos por permitirlo la gestión urbanística de los terrenos.

Art. 6. Plazos de ejecución, fases e importes parciales.

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA Ø400 mm.

Plazo de ejecución total de la obra: 5 meses.

1ª fase: desde la potabilizadora hasta la última rotonda del PAI Macrosector III FUSIÓN. Esta obra supone un porcentaje del 70% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3.5 meses a partir de la obtención del permiso de ADIF para pasar por el puente que cruza las vías del tren.

2º fase: 1.5 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 2.661.314,22 €.

SECTORES	Porcentaje	Plazo total 5 meses	Primera Fase 3,5 meses(70%)	Segunda Fase 1,5 meses (30%)
Msector III	43,10%	1.147.005,59 €	802.803,91 €	344.101,68 €
Msector IV	14,03%	373.451,59 €	261.416,11 €	112.035,48 €
Msector V	12,03%	320.227,42 €	224.159,19 €	96.068,23 €
SUNP-5	2,56%	68.080,09 €	47.656,06 €	20.424,03 €
SGES 2.2	0,66%	17.695,95 €	12.387,17 €	5.308,79 €
Msector VI	27,61%	734.853,59 €	514.397,51 €	220.456,08 €
Total	100,00%	2.661.314,22 €	1.862.919,98 €	798.394,27 €

Repercusión coste Primera fase: 1.862.919,98 € / 3,5 meses = 532.262,84 €/mes

Repercusión coste Segunda fase: 798.394,27 € / 1,5 meses = 532.262,84 €/mes

Se obtiene el mismo resultado porque el 70% de 5 meses son 3,5 meses.

DUPLICACIÓN DEL VIAL INTERNÚCLEOS.

Plazo de ejecución total de la obra: 6 meses.

1ª fase: desde Octaplús hasta la última rotonda del Macrosector III frente a la discoteca Nassau. Esta obra supone un porcentaje del 45% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3 meses a partir de la obtención de la disponibilidad del suelo.

2º fase: 3 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 4.360.092,30 €.

SECTORES	Porcentaje	Plazo total 6 meses	Primera Fase 3 meses (45%)	Segunda Fase 3 meses (55%)
Msector III	73,86%	3.220.232,54 €	1.449.104,64 €	1.771.127,90 €
Msector V	20,62%	899.042,48 €	404.569,12 €	494.473,36 €
SUNP-5	4,38%	191.135,70 €	86.011,07 €	105.124,64 €
SGES 2.2	1,14%	49.681,59 €	22.356,72 €	27.324,87 €
Total	100,00%	4.360.092,30 €	1.962.041,54 €	2.398.050,77 €

Repercusión coste Primera fase: 1.962.041,54 € / 3 meses = 654.013,85 €/mes

Repercusión coste Segunda fase: 2.398.050,77 € / 3 meses = 799.350,26 €/mes

TERCERO: Proceder a la publicación en el BOP del articulado completo de la presente ordenanza.”

Considerando que se han producido las siguientes circunstancias especificadas por el agente urbanizador en su escrito presentado ante este ayuntamiento de Sagunto en fecha 21.12.2010, re 78.355:

“Que entre sus obligaciones como Agente Urbanizador está incluido la obra de desdoblamiento de Vial Internúcleos y traída de agua a diversos sectores ø400 mm.

Que el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión del 24-06-10 aprobó la Ordenanza Reguladora del Canon de Urbanización y que con posterioridad a esa fecha se han producido dos circunstancias que conllevan a una modificación del importe y a una redistribución de los porcentajes por sectores en la tubería de agua, motivados por el aumento del IVA del 16 al 18% desde el 1 de julio de 2010 y por el hecho de aprobadas las Bases de Ordenación Pormenorizada del Macrosector IV, con medición real del ámbito y aplicación de 0,75 m² de techo por m² de ámbito, la edificabilidad del referido sector es de 199.005 m² de techo y no los 135.013 m² de techo previstos, por lo que el porcentaje de participación de este sector aumenta y disminuyen los otros.

Que el aumento del IVA representa 75.174,01€ en el Desdoblamiento del Vial Internúcleos y 45.884,73 € en la traída de agua potable con tubería ø400, que es el 2% aplicado a sus bases imponible.

Que se adjuntan cuadros de distribución de porcentajes e importes:

CANON DUPLICACIÓN VIAL INTERNÚCLEOS

SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	73,86%	3.275.753,79 €
Macrosector V	115.771,00	20,62%	914.543,21 €
SUNP-5	24.612,82	4,38%	194.431,14 €
SGES 2.2	6.397,57	1,14%	50.538,17 €
	561.455,39	100,00%	4.435.266,31 €

CANON ABASTECIMIENTO DE AGUA

SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	40,41%	1.094.018,18 €
Macrosector IV	199.005,00	19,39%	525.027,10 €
Macrosector V	115.771,00	11,28%	305.434,10 €
SUNP-5	24.612,82	2,40%	64.935,04 €
SGES 2.2	6.397,57	0,62%	16.878,46 €
Macrosector VI	265.669,74	25,89%	700.906,07 €
	1.026.130,13	100,00%	2.707.198,95 €

Artículo 3. Criterios de reparto.

Artículo 6. Plazos de ejecución, fases e importes parciales.

Abastecimiento de agua potable con tubería ø400 mm.

SECTORES	5 meses	Plazo total 5 meses	Primera fase 3,5 meses (70%)	Segunda fase 1,5 meses (30%)
Macrosector III	40,41%	1.094.018,18 €	765.812,73 €	328.205,45 €
Macrosector IV	19,39%	525.027,10 €	367.518,97 €	157.508,13 €
Macrosector V	11,28%	305.434,10 €	213.803,87 €	91.630,23 €
SUNP-5	2,40%	64.935,04 €	45.454,53 €	19.480,51 €
SGES 2.2	0,62%	16.878,46 €	11.814,92 €	5.063,54 €
Macrosector VI	25,89%	700.906,07 €	490.634,25 €	210.271,82 €
	100,00%	2.707.198,95 €	1.895.039,27 €	812.159,69 €

SECTORES	6 meses	Plazo total 6 meses	Primera fase 3 meses (45%)	Segunda fase 3 meses (55%)
Macrosector III	73,86%	3.275.753,79 €	1.474.089,21 €	1.801.664,58 €
Macrosector V	20,62%	914.543,21 €	411.544,45 €	502.998,77 €
SUNP-5	4,38%	194.431,14 €	87.494,01 €	106.937,13 €
SGES 2.2	1,14%	50.538,17 €	22.742,18 €	27.795,99 €
	100,00%	4.435.266,31 €	3.104.686,42 €	1.330.579,89 €

Duplicación de Vial Internúcleos.

No modificándose el resto de contenido del artículo 6 referente a fases, y que sus importes se pasarán al cobro mediante certificación mensual.

Por lo que

SOLICITA

Que sean aprobadas las modificaciones expuestas.”

Dichas circunstancias, sobrevenidas, junto con la necesidad de aclarar que la secuencia de emisión de certificaciones y liquidación de las correspondientes cuotas tendrá una periodicidad mensual, determinan la necesidad de realizar los correspondientes ajustes en los arts 2, 3 y 6 de la citada Ordenanza, en los siguientes términos:

“Art. 2. Coste de la infraestructura común.

1.- Se fija como cantidad de coste de la obra de desdoblamiento del vial internúcleos la de 4.435.266’ 31 euros (IVA incluido).

2.- Se fija como cantidad de coste de la obra de traída de aguas la de 2.707.198’95 euros (IVA incluido).

“Art. 3. Criterios de reparto.

Dicho coste total se repartirá entre los distintos ámbitos afectados, en los siguientes términos:

CANON DUPLICACIÓN VIAL INTERNÚCLEOS

SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	73,86%	3.275.753,79 €
Macrosector V	115.771,00	20,62%	914.543,21 €
SUNP-5	24.612,82	4,38%	194.431,14 €
SGES 2.2	6.397,57	1,14%	50.538,17 €
	561.455,39	100,00%	4.435.266,31 €

CANON ABASTECIMIENTO DE AGUA

SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	40,41%	1.094.018,18 €
Macrosector IV	199.005,00	19,39%	525.027,10 €
Macrosector V	115.771,00	11,28%	305.434,10 €
SUNP-5	24.612,82	2,40%	64.935,04 €
SGES 2.2	6.397,57	0,62%	16.878,46 €
Macrosector VI	265.669,74	25,89%	700.906,07 €
	1.026.130,13	100,00%	2.707.198,95 €

Art. 6. Plazos de ejecución, fases e importes parciales.

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA Ø400 mm.

Plazo de ejecución total de la obra: 5 meses.

1ª fase: desde la potabilizadora hasta la última rotonda del PAI Macrosector III FUSIÓN. Esta obra supone un porcentaje del 70% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3.5 meses a partir de la obtención del permiso de ADIF para pasar por el puente que cruza las vías del tren.

2º fase: 1.5 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 2.707.198'95 €.

Sus importes, tanto de la primera como de la segunda fase se pasarán al cobro parcial mediante certificación mensual.

SECTORES	5 meses	Plazo total 5 meses	Primera fase 3,5 meses (70%)	Segunda fase 1,5 meses (30%)
Macrosector III	40,41%	1.094.018,18 €	765.812,73 €	328.205,45 €
Macrosector IV	19,39%	525.027,10 €	367.518,97 €	157.508,13 €
Macrosector V	11,28%	305.434,10 €	213.803,87 €	91.630,23 €
SUNP-5	2,40%	64.935,04 €	45.454,53 €	19.480,51 €
SGES 2.2	0,62%	16.878,46 €	11.814,92 €	5.063,54 €
Macrosector VI	25,89%	700.906,07 €	490.634,25 €	210.271,82 €
	100,00%	2.707.198,95 €	1.895.039,27 €	812.159,69 €

DUPLICACIÓN DEL VIAL INTERNÚCLEOS.

Plazo de ejecución total de la obra: 6 meses.

1ª fase: desde Octaplús hasta la última rotonda del Macrosector III frente a la discoteca Nassau. Esta obra supone un porcentaje del 45% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3 meses a partir de la obtención de la disponibilidad del suelo.

2º fase: 3 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 4.435.266'31 €.

Sus importes, tanto de la primera como de la segunda fase se pasarán al cobro parcial mediante certificación mensual.

Duplicación de Vial Internúcleos.

SECTORES	6 meses	Plazo total 6 meses	Primera fase 3 meses (45%)	Segunda fase 3 meses (55%)
Macrosector III	73,86%	3.275.753,79 €	1.474.089,21 €	1.801.664,58 €
Macrosector V	20,62%	914.543,21 €	411.544,45 €	502.998,77 €
SUNP-5	4,38%	194.431,14 €	87.494,01 €	106.937,13 €

“En cuanto que se modifican los términos de la Ordenanza, es necesario seguir los mismos trámites que para su aprobación. A ello no obliga el recálculo provocado por el incremento sobrevenido del IVA, de aplicación automática por ministerio de la ley (y que además ya se preveía en la propia Ordenanza modificada por medio del presente acuerdo), pero sí la circunstancia de la corrección del porcentaje de participación del macrosector IV (que redundará en beneficio del resto de los sectores afectados) y el hecho de que se quiera precisar que las certificaciones y cuotas de sendas obras tendrán una periodicidad mensual en su liquidación y exigencia a los obligados al pago.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La aprobación inicial de la rectificación de la Ordenanza reguladora del Canon de Urbanización obras de suministro de agua y de desdoblamiento de vial internúcleos, en los siguientes términos:

“Art. 2. Coste de la infraestructura común.

1.- Se fija como cantidad de coste de la obra de desdoblamiento del vial internúcleos la de 4.435.266’ 31 euros (IVA incluido).

2.- Se fija como cantidad de coste de la obra de traída de aguas la de 2.707.198’95 euros (IVA incluido).

“Art. 3. Criterios de reparto.

Dicho coste total se repartirá entre los distintos ámbitos afectados, en los siguientes términos:

CANON DUPLICACIÓN VIAL INTERNÚCLEOS

SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	73,86%	3.275.753,79 €
Macrosector V	115.771,00	20,62%	914.543,21 €
SUNP-5	24.612,82	4,38%	194.431,14 €
SGES 2.2	6.397,57	1,14%	50.538,17 €
	561.455,39	100,00%	4.435.266,31 €

CANON ABASTECIMIENTO DE AGUA

SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	40,41%	1.094.018,18 €
Macrosector IV	199.005,00	19,39%	525.027,10 €
Macrosector V	115.771,00	11,28%	305.434,10 €
SUNP-5	24.612,82	2,40%	64.935,04 €
SGES 2.2	6.397,57	0,62%	16.878,46 €
Macrosector VI	265.669,74	25,89%	700.906,07 €
	1.026.130,13	100,00%	2.707.198,95 €

Art. 6. Plazos de ejecución, fases e importes parciales.

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA ø400 mm.

Plazo de ejecución total de la obra: 5 meses.

1ª fase: desde la potabilizadora hasta la última rotonda del PAI Macrosector III FUSIÓN. Esta obra supone un porcentaje del 70% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3.5 meses a partir de la obtención del permiso de ADIF para pasar por el puente que cruza las vías del tren.

2º fase: 1.5 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 2.707.198'95 €.

Sus importes, tanto de la primera como de la segunda fase se pasarán al cobro parcial mediante certificación mensual.

SECTORES	5 meses	Plazo total 5 meses	Primera fase 3,5 meses (70%)	Segunda fase 1,5 meses (30%)
Macrosector III	40,41%	1.094.018,18 €	765.812,73 €	328.205,45 €
Macrosector IV	19,39%	525.027,10 €	367.518,97 €	157.508,13 €
Macrosector V	11,28%	305.434,10 €	213.803,87 €	91.630,23 €
SUNP-5	2,40%	64.935,04 €	45.454,53 €	19.480,51 €
SGES 2.2	0,62%	16.878,46 €	11.814,92 €	5.063,54 €
Macrosector VI	25,89%	700.906,07 €	490.634,25 €	210.271,82 €
	100,00%	2.707.198,95 €	1.895.039,27 €	812.159,69 €

DUPLICACIÓN DEL VIAL INTERNÚCLEOS.

Plazo de ejecución total de la obra: 6 meses.

1ª fase: desde Octaplús hasta la última rotonda del Macrosector III frente a la discoteca Nassau. Esta obra supone un porcentaje del 45% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3 meses a partir de la obtención de la disponibilidad del suelo.

2º fase: 3 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 4.435.266'31 €.

Sus importes, tanto de la primera como de la segunda fase se pasarán al cobro parcial mediante certificación mensual.

Duplicación de Vial Internúcleos.

SECTORES	6 meses	Plazo total 6 meses	Primera fase 3 meses (45%)	Segunda fase 3 meses (55%)
Macrosector III	73,86%	3.275.753,79 €	1.474.089,21 €	1.801.664,58 €
Macrosector V	20,62%	914.543,21 €	411.544,45 €	502.998,77 €
SUNP-5	4,38%	194.431,14 €	87.494,01 €	106.937,13 €
SGES 2.2	1,14%	50.538,17 €	22.742,18 €	27.795,99 €
	100,00%	4.435.266,31 €	3.104.686,42 €	1.330.579,89 €

“SEGUNDO: El sometimiento de dicha rectificación a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.”

El anuncio en el BOP se publicó en fecha 26.2.2011, sin que hasta la fecha se hayan producido alegaciones de ningún tipo.

Se da la circunstancia de que en fecha 23.3.2011 por parte de la Junta de Gobierno Local se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Resultando que mediante escrito que tiene entrada en este ayuntamiento con fecha 23 de febrero de 2011, número RE 9.566, por el agente urbanizador de las obras de urbanización del Macrosector III Fusión, se presenta certificación nº 1 y única de obras de urbanización del proyecto de desdoblamiento y urbanización completa del vial internúcleos del Macrosector III, por importe de 1.548.093,96 €.

Resultando que con fecha 14 de marzo de 2011, por la Oficina Técnica de Supervisión de proyectos y obras de Urbanización se informa:

En relación con la documentación presentada por registro de entrada el 23 de febrero de 2011 con N-RE 9566 y consistente en certificación 1ª y única; primera fase, correspondiente a las obras de urbanización del Macrosector III del PGOU de Sagunto (Fusión) – Desdoblamiento Vial Internúcleos, se informa:

- *Que, el desglose presupuestario aportado por el AU consiste en:*

- *CAP. 1; Gastos complementarios.*
- *CAP. 2; Ejecución de obra.*

- *Que la certificación presentada asciende a un importe total de 1.548.093,96€, desglosándose conforme a la tabla siguiente:*

		CERTIFICACIÓN 1ª
AP.1	Gastos complementarios	116.901,24 €
AP.2	Ejecución de obra	1.195.042,79 €

TOTAL SIN IVA	1.311.944,0 3 €
TOTAL IVA	236.149,93 €
TOTAL	1.548.093,9 6 €

- Que los trabajos recogidos en presente certificación ascienden a un total de **1.548.093,96€ (IVA incluido)**, importe que está por debajo del previsto en el calendario, si bien se aprecia ejecutada (girada visita de inspección el 08/02/2011) la totalidad de la FASE 1 en base al acuerdo de 28/02/2010:

“ 1ª fase: desde Octaplús hasta la última rotonda del Macrosector III frente a la discoteca Nassau. Esta obra supone un porcentaje del 45% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3 meses a partir de la obtención de la disponibilidad del suelo.”

- Que asimismo, consta certificación del Director de Obra que incluye relación valorada de los trabajos realizados a origen.

- Que, caso de admitirse a trámite, es preciso entender que ésta es a buena cuenta y que en ningún caso la aprobación de la misma puede suponer la recepción de las obras.

Considerando que en el pleno ordinario de 27 de enero del 2011 se ha acordado someter a información pública la nueva redacción del art. 6 de la ordenanza del canon de dichas infraestructuras, en el siguiente sentido:...

Considerando que la certificación presentada se ajusta los términos del art. 6 de la ordenanza, aún vigente en cuanto que todavía no se ha aprobado ni entrado en vigor la nueva redacción, la cual debería ser objeto del correspondiente ajuste en el acuerdo de aprobación definitiva.

La previsión actualmente vigente y a la que se debe sujetar a fecha de hoy el cobro de las correspondientes cuotas es la siguiente:...

La certificación presentada se ajusta a dicho calendario actualmente vigente, en cuanto que se ha ultimado la primera fase. Los ajustes de precios, en cuanto que son a la baja, en todo caso resultan más favorables a los obligados al pago de los distintos importes.

El acuerdo plenario de aprobación definitiva de la rectificación de la ordenanza del canon que se está tramitando tendrá en cuenta esta circunstancia y se ajustará parcialmente en dicho extremo, para mantener las previsiones actualmente vigente sobre esta primera fase sin cambiarlas.

A la vista de todo lo anterior, SE ACUERDA por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obras de nº 1 y única de obras de urbanización del Proyecto de desdoblamiento y urbanización completa del vial internúcleos del Macrosector III fusión, de fecha de entrada 23/2/11, nº RE 9.566, por importe de 1.548.093,96 €.”

Lo que determina la necesidad de realizar el correspondiente ajuste en la redacción definitiva de la ordenanza, en el siguiente sentido:

“Art. 6. Plazos de ejecución, fases e importes parciales.

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA ø400 mm.

Plazo de ejecución total de la obra: 5 meses.

1ª fase: desde la potabilizadora hasta la última rotonda del PAI Macrosector III FUSIÓN. Esta obra supone un porcentaje del 70% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3.5 meses a partir de la obtención del permiso de ADIF para pasar por el puente que cruza las vías del tren.

2º fase: 1.5 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 2.707.198'95 €.

Sus importes, tanto de la primera como de la segunda fase se pasarán al cobro parcial mediante el siguiente calendario de certificaciones.

1ª Certificación: el 25,8319 % del total de la primera fase, por un importe de 489.524,59 €.

Resto de certificaciones, tanto de la 1ª como de la 2ª fase: certificación mensual.

SECTORES	5 meses	Plazo total 5 meses	Primera fase 3,5 meses (70%)	Segunda fase 1,5 meses (30%)
Macrosector III	40,41%	1.094.018,18 €	765.812,73 €	328.205,45 €
Macrosector IV	19,39%	525.027,10 €	367.518,97 €	157.508,13 €
Macrosector V	11,28%	305.434,10 €	213.803,87 €	91.630,23 €
SUNP-5	2,40%	64.935,04 €	45.454,53 €	19.480,51 €
SGES 2.2	0,62%	16.878,46 €	11.814,92 €	5.063,54 €
Macrosector VI	25,89%	700.906,07 €	490.634,25 €	210.271,82 €
	100,00%	2.707.198,95 €	1.895.039,27 €	812.159,69 €

DUPLICACIÓN DEL VIAL INTERNÚCLEOS.

Plazo de ejecución total de la obra: 6 meses.

1ª fase: desde Octaplús hasta la última rotonda del Macrosector III frente a la discoteca Nassau. Esta obra supone un porcentaje del 34,90% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3 meses a partir de la obtención de la disponibilidad del suelo.

2º fase: 3 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 4.435.266'31 €.

1ª Certificación: el 100% del total de la primera fase, por un importe de 1.548.093,96€ (IVA incluido).

Resto de certificaciones, de la 2ª fase: certificación mensual.

Duplicación de Vial Internúcleos.

CANON	DUPLICACIÓN	VIAL
INTERNÚCLEOS		

SECTORES	6 meses	plazo total 6 meses	primera fase 3 meses (34,90%)	segunda fase 3 meses (65,10%)
----------	---------	------------------------	----------------------------------	----------------------------------

Macrosector III	73,86%	3.275.753,79 €	1.143.375,46 €	2.132.378,33 €
Macrosector V	20,62%	914.543,21 €	319.213,94 €	595.329,27 €
SUNP-5	4,38%	194.431,14 €	67.864,62 €	126.566,52 €
SGES 2.2	1,14%	50.538,17 €	17.639,94 €	32.898,23 €
	100,00%	4.435.266,31 €	1.548.093,96 €	2.887.172,35 €

“Redacción que en todo caso es más beneficiosa para los obligados al pago que los términos de la actualmente vigente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

La aprobación definitiva de la siguiente redacción de los arts. 2, 3 y 6 de la Ordenanza reguladora del Canon de Urbanización obras de suministro de agua y de desdoblamiento de vial internúcleos:

“Art. 2. Coste de la infraestructura común.

1.- Se fija como cantidad de coste de la obra de desdoblamiento del vial internúcleos la de 4.435.266’ 31 euros (IVA incluido).

2.- Se fija como cantidad de coste de la obra de traída de aguas la de 2.707.198’95 euros (IVA incluido).

“Art. 3. Criterios de reparto.

Dicho coste total se repartirá entre los distintos ámbitos afectados, en los siguientes términos:

CANON DUPLICACIÓN VIAL INTERNÚCLEOS

SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	73,86%	3.275.753,79 €
Macrosector V	115.771,00	20,62%	914.543,21 €
SUNP-5	24.612,82	4,38%	194.431,14 €
SGES 2.2	6.397,57	1,14%	50.538,17 €
	561.455,39	100,00%	4.435.266,31 €

CANON ABASTECIMIENTO DE AGUA

SECTORES	APROVECHAMIENTO	PORCENTAJE	TOTAL CANON
Macrosector III	414.674,00	40,41%	1.094.018,18 €
Macrosector IV	199.005,00	19,39%	525.027,10 €
Macrosector V	115.771,00	11,28%	305.434,10 €
SUNP-5	24.612,82	2,40%	64.935,04 €
SGES 2.2	6.397,57	0,62%	16.878,46 €
Macrosector VI	265.669,74	25,89%	700.906,07 €
	1.026.130,13	100,00%	2.707.198,95 €

Art. 6. Plazos de ejecución, fases e importes parciales.

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA ø400 mm.

Plazo de ejecución total de la obra: 5 meses.

1ª fase: desde la potabilizadora hasta la última rotonda del PAI Macrosector III FUSIÓN. Esta obra supone un porcentaje del 70% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3.5 meses a partir de la obtención del permiso de ADIF para pasar por el puente que cruza las vías del tren.

2º fase: 1.5 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 2.707.198'95 €.

Sus importes, tanto de la primera como de la segunda fase se pasarán al cobro parcial mediante el siguiente calendario de certificaciones.

1ª Certificación: el 25,8319 % del total de la primera fase, por un importe de 489.524,59 €.

Resto de certificaciones, tanto de la 1ª como de la 2ª fase: certificación mensual.

SECTORES	5 meses	Plazo total 5 meses	Primera fase 3,5 meses (70%)	Segunda fase 1,5 meses (30%)
Macrosector III	40,41%	1.094.018,18 €	765.812,73 €	328.205,45 €
Macrosector IV	19,39%	525.027,10 €	367.518,97 €	157.508,13 €
Macrosector V	11,28%	305.434,10 €	213.803,87 €	91.630,23 €
SUNP-5	2,40%	64.935,04 €	45.454,53 €	19.480,51 €
SGES 2.2	0,62%	16.878,46 €	11.814,92 €	5.063,54 €
Macrosector VI	25,89%	700.906,07 €	490.634,25 €	210.271,82 €
	100,00%	2.707.198,95 €	1.895.039,27 €	812.159,69 €

DUPLICACIÓN DEL VIAL INTERNÚCLEOS.

Plazo de ejecución total de la obra: 6 meses.

1ª fase: desde Octaplús hasta la última rotonda del Macrosector III frente a la discoteca Nassau. Esta obra supone un porcentaje del 34,90% aproximadamente respecto del total, a ejecutar en 3 meses a partir de la obtención de la disponibilidad del suelo.

2º fase: 3 meses a partir de la obtención del suelo de la rotonda a ejecutar por el Macrosector V en el Vial Internúcleos.

Importe total, IVA incluido: 4.435.266'31 €.

Sus importes, tanto de la primera como de la segunda fase se pasarán al cobro parcial mediante el siguiente calendario de certificaciones.

1ª Certificación: el 100% del total de la primera fase, por un importe de 1.548.093,96€ (IVA incluido).

Resto de certificaciones, de la 2ª fase: certificación mensual.

Duplicación de Vial Internúcleos.

CANON DUPLICACIÓN VIAL INTERNÚCLEOS				
SECTORES	6 meses	plazo total 6 meses	primera fase 3 meses (34,90%)	segunda fase 3 meses (65,10%)
Macrosector III	73,86%	3.275.753,79 €	1.143.375,46 €	2.132.378,33 €
Macrosector V	20,62%	914.543,21 €	319.213,94 €	595.329,27 €
SUNP-5	4,38%	194.431,14 €	67.864,62 €	126.566,52 €
SGES 2.2	1,14%	50.538,17 €	17.639,94 €	32.898,23 €
	100,00%	4.435.266,31 €	1.548.093,96 €	2.887.172,35 €

6 PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL BASES PARTICULARES BORDE NORTE. EXPTE. 34/07 PL.-

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en relación con las bases particulares del Borde Norte del núcleo urbano del Puerto de Sagunto ha adoptado sendos acuerdos, uno de fecha 30.12.2009, por el que se aprobaron las bases particulares de programación y otro posterior, de fecha 30.7.2010, de estimación parcial de varios recursos de reposición interpuestos contra el anterior.

Considerando que un porcentaje muy significativo de propietarios del ámbito se han constituido en Agrupación de Interés Urbanístico y que por parte de la delegación de Urbanismo se han mantenido diversas reuniones, fruto de las cuales se han extraído varias conclusiones, que en síntesis serían:

1.- La conveniencia de que en las bases particulares se fijase al agente urbanizador un porcentaje máximo definidor del coeficiente de canje para aquellos propietarios que optasen por la retribución en terrenos de las cuotas de urbanización. Dicho porcentaje sería del 45%. De forma que las proposiciones económicas de los distintos aspirantes a agente urbanizador no podrían plantear un coeficiente de canje para su retribución superior al 45% y sin perjuicio de que los mismos pudiesen plantear uno inferior.

2.- Que el porcentaje mínimo obligatorio de techo residencial vinculado necesariamente a la vivienda protegida fuese del 30% en vez del 50%, para el caso en que fuese derogada la previsión legal actualmente vigente que obliga a la cesión gratuita obligatoria de igual superficie de suelo no urbanizable protegido que el que es objeto de reclasificación de no urbanizable en urbanizable.

3.- Que el plazo para la presentación de la documentación constitutiva de la alternativa técnica y de la proposición jurídico económica se amplíe respecto del previsto en las bases y que sea de un total de un año.

4.- Que se suprima la exigencia de ejecución a cargo del PAI del puente nuevo y de refuerzo/ampliación del existente.

Junto con estas consideraciones, es preciso tener en cuenta que de forma sobrevenida se ha dado la circunstancia de que se ha aprobado, publicado y entrado en vigor el Decreto 1/2011, de Estrategia Territorial, (DOCV de 19.1.2011) que en su Directriz 145 y 146 prevé lo siguiente:

Directriz 145. *Carácter estratégico de la franja litoral de 500 metros.*

1. Los terrenos clasificados como suelo no urbanizable incluidos en la franja litoral de 500 metros desde la línea interior de la ribera del mar, tendrán la consideración de estratégicos por lo que, **en general, no podrán ser clasificados urbanísticamente como suelo urbanizable o urbano**, con las siguientes excepciones:

a. Actuaciones estratégicas de iniciativa pública relacionadas con la proximidad al litoral.

b. Actuaciones de iniciativa privada que contribuyan a reforzar los objetivos de la estrategia territorial y que por sus características requieran la proximidad del litoral.

c. Los proyectos territoriales estratégicos tal y como se definen en la estrategia territorial.

d. Equipamientos supramunicipales de interés público que por sus características requieran la proximidad al litoral.

e. Establecimientos hoteleros de al menos 4 estrellas que por sus características requieran de la proximidad del litoral.

f. Equipamientos públicos o privados cualificadores del territorio (culturales, deportivos, científicos, sanitarios, comerciales, educativos y turísticos) que por sus características requieran la proximidad del litoral.

g. Actuaciones muy concretas y limitadas de densificación y cierres urbanos.

h. Crecimientos urbanos de ampliación de los tejidos existentes hacia el interior, que no interrumpan los pasillos del frente litoral libres de edificación.

2. Los terrenos incluidos en la franja litoral de 500 metros podrán formar parte de la infraestructura verde del territorio y tendrán garantizada su conectividad y permeabilidad con los espacios abiertos del interior. Los conectores que cumplan dicha función se acomodarán a las determinaciones establecidas en estas directrices para los conectores biológicos y territoriales de escala regional.

3. En la franja litoral de 500 metros, salvo excepciones justificadas, sólo se admitirán desarrollos perpendiculares al deslinde de la ribera del mar en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Costas.

4. Los desarrollos que se propongan sobre el suelo estratégico deberán de estar perfectamente integrados en el paisaje en cuanto a variables tales como el tamaño, el color, los materiales y las alturas, entre otras.

5. Los planes delimitarán una franja de precaución costera de 200 metros en suelo no urbanizable a contar desde el límite interior de la ribera del mar. En esta franja no se podrán realizar construcciones y edificaciones salvo las destinadas a uso público y previo estudio de integración paisajística. En cuanto a la franja de 100 metros se estará a lo dispuesto en la Ley de Costas.

6. Para acelerar la recuperación de la franja litoral se utilizarán de forma racional y equilibrada los instrumentos de gestión urbanística para eliminar las

edificaciones fuera de ordenación en las zonas de servidumbre de la Ley de Costas, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas para las zonas de dominio público, servidumbre de tránsito y servidumbre de protección.

Directriz 146. Pautas para la urbanización en el ámbito litoral.

1. Los planeamientos urbanísticos y territoriales adoptarán medidas para recuperar la coherencia del frente litoral en aquellos ámbitos donde se haya perdido o degradado. Para ello se tratarán de forma especial los elementos locales característicos, se posibilitará el acceso público a las zonas de agua, se recuperarán y protegerán las grandes panorámicas abiertas al mar y se considerarán los edificios catalogados como elementos positivos de la nueva ordenación.

2. Los planeamientos urbanísticos y territoriales preservarán la imagen de los principales hitos y fondos del espacio litoral, condicionando las dimensiones, la volumetría y los colores de las edificaciones que puedan afectarlos, diseñando trazados alternativos para la implantación de las infraestructuras y otros elementos de barrera, y estableciendo áreas y franjas con perímetros limitativos de edificación y no edificación.

3. Las administraciones competentes promoverán, con la colaboración de instituciones privadas, instrumentos económicos específicos para la recuperación de los elementos condicionantes del paisaje del frente litoral.

4. En los desarrollos urbanísticos en el litoral, al menos en la franja de 1.000 metros desde el límite interior de la ribera del mar, se observarán los siguientes criterios:

a. Evitar la consolidación de nuevos continuos edificados y esponjar los ya existentes.

b. Dar prioridad a las extensiones contiguas a los núcleos existentes y a las alternativas que dispongan los bloques edificados de forma perpendicular al deslinde de la ribera del mar.

c. Evitar las pantallas arquitectónicas en el litoral facilitando la permeabilidad de la edificación frente a las brisas marinas y el transporte de sedimentos, garantizándose el suficiente espacio aéreo libre entre edificaciones.

d. Reducir la volumetría y el número de plantas de forma escalonada hacia el mar.

e. Tratamiento de fachada de todas las medianeras que quedan por encima de otras edificaciones o lindes con espacios libres o suelo no urbanizable.

f. Optar en la ordenación de zonas de aparcamiento por soluciones que fomenten la reducción de los niveles de percepción de los vehículos en el litoral.

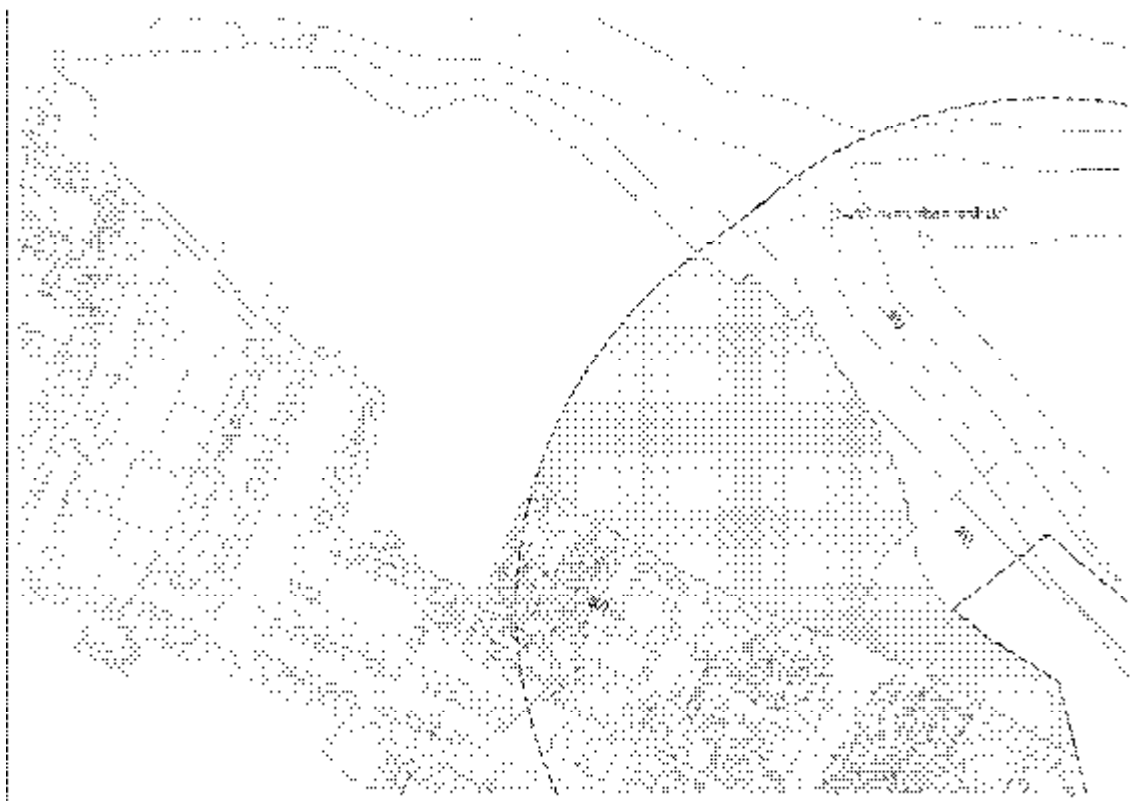
g. Los paseos marítimos se integrarán ambiental y paisajísticamente reduciendo al máximo los tramos duros.

h. Evitar la excesiva artificialización en el tratamiento de los espacios libres en el litoral.

i. Se promoverá la adecuación de miradores para la observación y disfrute de las mejores panorámicas del paisaje litoral de la Comunitat Valenciana.

j. Se debe procurar la integración y coordinación de las actuaciones en el litoral entre los municipios costeros, en cuanto a diseños, tipologías edificatorias, soluciones constructivas, continuidad de paseos marítimos y frentes de fachadas.”

Considerando que dichas previsiones pueden condicionar muy seriamente al ámbito del Borde Norte, dado que una franja de 500 m a contar desde la ribera del mar, afectaría al ámbito con este alcance aproximado



Lo que obliga a un estudio técnico jurídico en profundidad sobre las implicaciones que esta previsión puede tener para el PAI a efectos de concluir sobre su viabilidad con el planteamiento actual o bien la necesidad de realizar las oportunas adaptaciones, si las mismas fuesen posibles.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos y García Benítez. Votos en contra: 9, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP, SP y Sr. García Benítez y 9 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Encargar a los servicios municipales del departamento de Urbanismo la modificación de la redacción de las bases particulares de la programación del Borde Norte, en el que se incluyan los siguientes extremos:

- 1.- Coeficiente de canje máximo a favor del agente del 45%.
- 2.- Que el porcentaje mínimo obligatorio de techo residencial vinculado necesariamente a la vivienda protegida sea del 30% en el caso en que fuese derogada la previsión legal que obliga a la cesión gratuita obligatoria de igual superficie de suelo no urbanizable protegido que el que es objeto de reclasificación de no urbanizable en urbanizable.
- 3.- Plazo máximo de un año para la presentación de la documentación constitutiva de la alternativa técnica y de la proposición jurídico económica.

4.- Supresión de la exigencia de ejecución a cargo del PAI del puente nuevo y de refuerzo/ampliación del existente.

SEGUNDO: Igualmente encargar a los servicios municipales del departamento de Urbanismo el estudio de las consecuencias que para el ámbito objeto de programación puede tener la entrada en vigor de las previsiones del Decreto 1/2011, de Estrategia Territorial, proponiendo al Pleno las decisiones que se juzgue que procedan.

7 RECTIFICACIÓN INVENTARIO PREVIO A LA RENOVACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Resultando que, mediante acuerdo plenario de 31 de Marzo de 2011, se aprobó el documento que ha sido actualizado anualmente, del Inventario de Bienes y Derechos, pertenecientes a esta Corporación Municipal,

Resultando que, para el próximo día 22 de mayo de 2011 se han convocado Elecciones Municipales, y que de acuerdo con el Art. 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se efectuará la comprobación de los bienes y derechos municipales, siempre que se renueve la Corporación,

Resultando que, en el citado periodo se han dado de alta la relación de bienes facilitada por diversos Departamentos, correspondiente a los adquiridos por los mismos,

Resultando que, se ha elaborado el oportuno documento en el que se recogen las vicisitudes habidas en los bienes desde el 1º de Enero al 20 de abril del corriente año.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del R.B.E.L. es competencia del Pleno de la Corporación Local la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación,

Considerando que, es competencia de las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, art. 123 R.O.F.R.J.E.L.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez y García Benítez. Abstenciones: 15, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y Sr. García Benítez y 15 abstenciones de SP, PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el documento de Comprobación del Inventario de Bienes y Derechos Municipales correspondiente al periodo de enero a abril de 2011, de acuerdo con el Art. 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según el siguiente detalle:

EPIGRAFE	EJERCICIO 2010 (€)	ALTAS 2010 (€)	BAJAS 2010 (€)	MODIFICACIONES 2010 (€)	TOTAL 20 /04/2011 (€)
1.1-BIENES INMUEBLES- EDIFICIOS	62.310.995,64	27.932,10	0,00	0,00	62.338.927,74

1.2.BIENES INMUEBLES TERRENOS	86.644.944,16	505.524,80	0,00	0,00	87.150.468,96
1.3 BIENES INMUEBLES VIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.4 BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2- DERECHOS REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3- BIENES HISTORICO- ARTISTICOS	327.990,65	0,00	0,00	0,00	327.990,65
4.1-VALORES MOBILIARIOS	1.652,77	0,00	0,00	0,00	1.652,77
4.2- CREDITOS Y DERECHOS PERSONALES	94.314,15	0,00	0,00	0,00	94.314,15
5- VEHICULOS	266.908,73	0,00	0,00	0,00	266.908,73
6 SEMOVIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7- BIENES MUEBLES	3.242.582,57	0,00	0,00 €	0,00	3.242.582,57
8- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTALES	152.889.388,67	+533.456,90	-0,00	0,00	153.422.845,57

SEGUNDO: Remitir copia del citado Inventario al Delegado del Gobierno y a la Conselleria competente por razón de la materia, de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de los preceptos anteriormente indicados.

8 DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2010.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Liquidación del Presupuesto 2010 correspondiente al Ayuntamiento y al Consell Local Agrari de Sagunt, así como del informe de Intervención a la Liquidación del Presupuesto de 2010, de fecha 11 de abril de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1) INFORME DE LA LIQUIDACIÓN:

PRIMERO.- La liquidación del Presupuesto Municipal de 2010, del Ayuntamiento de Sagunto se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el art. 191 TRLHL, Sección 3ª del R.D.500/1990, con las matizaciones que se mencionan y poco después del plazo establecido para ello.

De acuerdo con el art. 93 del mencionado Real Decreto y las reglas 78 y ss de la orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre se presenta el siguiente resumen de la Liquidación:

6	A.- RESULTADO PRESUPUESTARIO
----------	-------------------------------------

CONCEPTOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a.	Operaciones corrientes	55.550.491,26	52.996.278,90		2.554.212,36
b.	Operaciones no financieras	9.102.614,43	18.440.082,47		-9.337.468,04
1.	Total operaciones no financieras (a+b)	64.653.105,69	71.436.361,37		-6.783.255,68
2.	Activos financieros	61.097,22	61.097,22		0,00
3.	Pasivos financieros	7.892.000,00	2.390.107,92		5.501.892,08
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		72.606.202,91	73.887.566,51		-1.281.363,60
<u>AJUSTES:</u>					
4.	Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			341.643,00	
5.	Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.853.845,74	
6.	Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			5.227.926,54	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO					-313.801,40

El Resultado Presupuestario representa, en términos netos, la comparación de los ingresos y gastos habidos en el ejercicio (no importan ni los cobros ni los pagos). Sin embargo dicho resultado se ve influenciado por desviaciones de financiación del ejercicio, positivas y negativas, de los gastos con financiación afectada y por aquellos gastos realizados financiados con Remanente Líquido de Tesorería que lo desvirtúan por lo que es necesario proceder a ajustar.

El Resultado Presupuestario Ajustado negativo en 313.801,40 euros, representa un exceso de gastos sobre los ingresos en el ejercicio 2010, o lo que es lo mismo, unos mayores gastos sobre ingresos efectivamente realizados, ambos liquidados, en términos netos a lo largo del Presupuesto de 2010. Si el Presupuesto cuando se aprobó presentaba una situación inicial de equilibrio, conforme se ha ido ejecutando se desequilibra a un lado u otro en función de los déficits o superávits que generen los distintos servicios que presta el Ayuntamiento de tal forma que, al final, con la liquidación, se obtiene un resultado que nos representa en qué medida los ingresos liquidados netos en el ejercicio han sido suficientes o insuficientes en el presente ejercicio para financiar las obligaciones liquidadas netas, también durante el mismo ejercicio.

Por lo que se refiere a los parámetros de derechos y obligaciones reconocidas en el ejercicio, se observa su desequilibrio sobre las previsiones ya que los primeros han sido inferiores en tanto que los segundos se han ajustado a las previsiones. El Resultado Presupuestario resulta un indicador de la ejecución únicamente del ejercicio que se liquida. Así pone de manifiesto si se ha presupuestado correctamente y si se ha ejecutado el presupuesto

de acuerdo con las previsiones. Comparando con el ejercicio anterior (2009) se observa una disminución del 57% en la evolución del resultado negativo.

7	B.- ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
----------	--

COMPONENTES			IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1	(+)	Fondos líquidos		16.133.944,54		15.995.928,54
2	(+)	Derechos pendientes de cobro		25.607.713,76		21.018.057,35
	(+)	del Presupuesto corriente	9.371.390,01		6.145.473,25	
	(+)	de Presupuestos cerrados	15.700.956,96		13.725.538,40	
	(+)	de operaciones no presupuestarias	756.440,03		1.171.989,75	
	(-)	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	221.073,24		24.944,05	
3	(-)	Obligaciones pendientes de pago		18.846.542,59		11.626.314,26
	(+)	del Presupuesto corriente	13.645.773,35		5.328.194,67	
	(+)	de Presupuestos cerrados	250.460,03		266.545,16	
	(+)	de operaciones no presupuestarias	5.043.596,45		6.121.654,88	
	(-)	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	93.287,24		90.080,45	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 – 3)				22.895.115,71		25.387.671,63
II. Saldos de dudoso cobro				7.904.952,87		7.312.739,19
III. Exceso de financiación afectada				15.895.714,96		17.636.491,85
IV Remanente de tesorería para gastos generales (I – II – III)				-906.552,12		438.440,59

El Remanente de Tesorería Total representa los recursos con que contaría el Ayuntamiento a 31 de diciembre si, además de los fondos líquidos con que cuenta en la Tesorería en dicha fecha, hiciera efectivos todos sus derechos pendientes de cobro posibles (por ese motivo se descuentan los de dudoso cobro y los pendientes de aplicación) y pagara todas sus obligaciones contraídas pendiente de pago.

El Remanente obtenido tiene como ajustes en el dudoso cobro, señalado en la Base 95 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2009 prorrogado al 2010:

“BASE.- 95 DERECHOS DE DIFÍCIL RECAUDACIÓN A EFECTOS DEL CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

Tendrán la consideración de derechos de difícil o imposible recaudación, aquellos que tengan una antigüedad superior a veinticuatro meses contados, desde la fecha en que se inició el ejercicio, con independencia de la naturaleza del derecho. Para el presente ejercicio se considerarán derechos de difícil o imposible recaudación todos los procedentes del año 2007* y anteriores, salvo que demuestre fehacientemente que no tienen tal consideración, aspecto que deberá ser estudiado por el Interventor en el informe a la liquidación del Presupuesto.

No obstante ello, y con el fin de conseguir una mayor estabilidad presupuestaria y a título meramente informativo por parte de la Intervención que deberá enunciar

ejemplificativamente en el informe de liquidación se tomarán a estos efectos informativos los siguientes saldos de dudoso cobro:

Opción informativa A)

Todas las deudas, por cualquier concepto anteriores a al año del ejercicio que se liquida. Es decir, el saldo de la cuenta 431 al realizar las operaciones correspondientes al cierre. Todo el pendiente de cobro del ejercicio 2009** y anteriores

Opción informativa B)

Se considerarán de dudoso cobro los porcentajes no cobrados respecto a los capítulos 1, 2, 3 y 5 de la media aritmética de los pendientes de cobro del ejercicio en curso y los 4 años anteriores. Es decir, la media aritmética de lo cobrado de los ejercicios 2009, 2008, 2007, 2006 y 2005. Todo el pendiente de cobro de los ejercicios anteriores (2004 y anteriores) será considerado de dudoso cobro a efectos de esta opción informativa, incluido los capítulos 4, 6, 7, 8 y 9.

En cualquier caso el pendiente de cobro del capítulo 8 se considerará de dudoso cobro respecto de los ejercicio 2008 y anteriores.”

*** La base señala literalmente “2006”, pero dada la prórroga presupuestaria ha de entenderse que dicho ejercicio se traslada un año mas.**

**** La base señala literalmente “2008”, pero dada la prórroga presupuestaria ha de entenderse que dicho ejercicio se traslada un año mas**

En la presente liquidación, se ha considerado dudoso cobro los 24 meses anteriores al inicio de ejercicio 2009 y por tanto todo el pendiente de cobro derivado del ejercicio 2007 y anteriores.

Continuando como los últimos ejercicios no se ha realizado ajuste alguno a que hace referencia el inciso final del primer párrafo de la mencionada base bajo el principio de estricta prudencia en el cálculo de los resultados derivados de la presente liquidación.

Respecto a lo señalado en la base 95 los datos que se arrojarían en los dos supuesto que se señalan son los siguientes:

Opción informativa A): Un dudoso cobro del pendiente de cobro del saldo de la agrupación de ejercicios cerrados:

I. Remanente de tesorería total (1 + 2 – 3)	22.895.115,71		25.387.671,63
II. Saldos de dudoso cobro	15.700.956,96		13.725.538,40
III. Exceso de financiación afectada	15.895.714,96		17.636.491,85
IV Remanente de tesorería para gastos generales (I – II – III)	-8.701.556,21		-5.974.358,62

Opción informativa B): Un dudoso cobro del pendiente de cobro en función de los porcentajes de recaudación:

I. Remanente de tesorería total (1 + 2 – 3)	22.895.115,71		25.387.671,63
II. Saldos de dudoso cobro	15.295.021,15		13.414.423,39
III. Exceso de financiación afectada	15.895.714,96		17.636.491,85
IV Remanente de tesorería para gastos generales (I – II – III)	-8.295.620,40		-5.663.243,61

Por esta Intervención se considera este último dato, correspondiente al apartado B) como el más científico.

El Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada representa los excesos de financiación que se han obtenido en algunos proyectos de gastos y que, como tales excesos, deben minorarse del Remanente de Tesorería

Total por cuanto tienen un destino específico al que se deben destinar en el siguiente ejercicio y, por tanto, no pueden utilizarse como medios de financiación de gastos generales en modificaciones de crédito que pudieran aprobarse.

Por último, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, calculado por diferencia entre los dos anteriores, representaría aquellos verdaderos recursos de los que se va a poder disponer con absoluta libertad para financiar modificaciones de crédito en el ejercicio próximo.

A la vista de los distintos componentes de esta magnitud, con independencia de un análisis más exhaustivo a realizar en la Cuenta General debe quedar claro que en él intervienen factores derivados tanto de la ejecución del Presupuesto de 2010 como de operaciones no presupuestarias o gestión de presupuestos cerrados.

Respecto al Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativos, el art. 193 apartados 1 a 3 del TRLRHL aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo señala: *“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.*

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”

Señalar que el Real Decreto-ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público señala en su art. 14 (capítulo VI) que *“se declaran recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en los ejercicios 2010 y 2011 que se destinarán, con el orden de preferencia en el que están relacionados, a las siguientes finalidades: a) A sanear el remanente de tesorería derivado de la última liquidación cuando éste fuere negativo b)”*

Se advierte que en la cuenta (413) recoge las facturas que a la fecha de cierre hay constancia en esta Intervención y que no se ha procedido a su contabilización y por ello, deberán ser objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos en su caso y cuya cuantía global asciende a la importante cantidad de 1.690.498,57 €, importe éste inferior a la cantidad del ejercicio 2009 que se situaba en 2.102.363,34 €. Un comparativo con la liquidación del ejercicio 2007 es el siguiente:

	2010	2009	2008
Saldo 413:	1.690.498,57	2.102.363,34	2.179.728,66
% s/ operaciones no financieras (capítulos 1 a 7 gastos)	2.36%	2.72%	3,45%
% s/ operaciones corrientes (capítulos 1 a 4 gastos)	3.19%	3.65%	4,13%

Cifras estas que aunque van disminuyendo resultan insuficientes en el descenso de la necesidad de reajuste la estructura del gasto que soporta el Ayuntamiento a fin de evitar un estrangulamiento financiero del gasto corriente del Ayuntamiento.

En cumplimiento del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se exige informe de forma separada e independiente de la situación de estabilidad presupuestaria por lo cual a dicho informe me remito, así como del cumplimiento del Plan Económico Financiero 2009-2011.

Por lo que al endeudamiento se refiere obtenemos los siguientes ratios:

CALCULO DE LA DEUDA VIVA		
A	Préstamos a LP Ayuntamiento a 31/12/2010	30.812.802,34
B	Préstamos a LP SAG a 31/12/2012 (Avalados por Ayuntamiento)	369.494,30
C	Préstamos a CP SAG a 31/12/2012 (Operación de Tesorería avalados de 1.200.000 euros):	0,00
D	Préstamos a CP Ayuntamiento a 31/12/2010 (Operación de Tesorería de 5.000.000 euros): dispuesto	0,00
E= (A)+(B)+(C)+(D)	TOTAL DEUDA VIVA	31.182.296,64
F	RECURSOS CORRIENTES LIQUIDADOS AÑO 2010	55.550.491,26
	PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO	
G = (E)/F*100	DE LAS OPERACIONES VIGENTES	56,13%
	CALCULO DEL AHORRO BRUTO	
H	Obligaciones reconocidas por operaciones Capítulo I,II y IV año 2010	52.375.234,78
I = (F)-(H)	AHORRO BRUTO	3.175.256,48
	CALCULO DEL AHORRO NETO	
J	Anualidad Teórica Operaciones vigentes Ayuntamiento	3.270.609,66
K	Anualidad Teórica Operaciones vigentes SAG (Avaladas por Ayuntamiento)	106.632,42
L=(J)+(K)	TOTAL ANUALIDADES TEORICAS	3.377.242,08
M = (I) - (L)	AHORRO NETO	-201.985,60
N= (M)/F*100	AHORRO NETO/RECURSOS LIQUIDADOS OP. CORRIENTES	-0,36%

Vemos de esta forma el bajo grado de endeudamiento del Ayuntamiento de que asciende a la cantidad de un 56,13 lejos del 110% que marca la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien con un incremento de 12,47 puntos sobre el ejercicio anterior cuyo porcentaje ascendía al 43,66%.

El ahorro neto negativo de 0.36 es inferior al ahorro neto negativo del ejercicio 2009 que se situaba en 1,04.

SEGUNDO.- De acuerdo con los apartados 4 y 5 del artículo 193 TRLHL de la Liquidación debe darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre así como que debe ser remitida copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Respecto de la estabilidad presupuestaria, y la liquidación consolidada con el Organismo Autónomo y la mercantil SAG se estará a informe independiente y separado del mismo conforme a lo dispuesto 16,2 y 30 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

2) INFORME SEGUIMIENTO PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO 2010 - 2011

En la sesión plenaria de fecha 25/11/2010 fue aprobado el Plan de Saneamiento Financiero 2010-2011 y la adenda al mismo aprobada en sesión plenaria de fecha 27/12/2010.

Dicho Plan deviene consecuencia del ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio 2009 y su necesidad para la concertación de la operación crediticia debidamente autorizada.

El objetivo del mismo, como no puede ser de otra manera, es conseguir un ahorro neto positivo a la finalización del Plan, es decir, a 31/12/2011. Señala literalmente dicho Plan en su apartado III.A).- OBJETIVO: *“El objetivo del Plan viene así regulado legalmente en el mencionado art. 53,1, último párrafo del TRLRHL: “Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente”*

Este objetivo, teniendo en consideración la evolución analizada en el epígrafe anterior debe ser alcanzada en dos fases. Una primera fase, dada la evolución del crecimiento del gasto corriente y la fuerte disminución de los ingresos corrientes pasa por mantener los niveles de ahorro bruto sean los actuales y conseguir que su resultado no sea negativo. Es decir, una fuerte contención del gasto que impida la merma de posibilidades de alcanzar en un segundo momento el objetivo del Plan.

Considero que el establecimiento de este primer objetivo, de perogrullo, es la base sobre la que asentar un sistema económico financiero que no se vea abocado al fracaso ante una situación de crisis como la actual en donde la facilidad en el gasto puede dispararse por la tensión existe en este factor de la ecuación.

La segunda fase sería alcanzar un ahorro neto igual a cero o positivo”.

1) Evolución

Los datos sobre ingresos y gastos en su compartivo respecto a los anteriores ejercicios es el siguiente:

CAP	DESCRIPCIÓN	2006			2007*			2008			2009			2010		
		DR	Incento	%incentoDR	DR	Incento	%incentoDR	DR	Incento	%incentoDR	DR	Incento	%incentoDR	DR	Incento	%incentoDR
1	IMPUESTOS DIRECTOS	18736497,47	#REF!	#REF!	19235899,23	499401,76	267	24905532,75	5669633,52	2947	27368520,70	2462987,95	989	28122874,15	754353,45	276
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4933021,81	#REF!	#REF!	3207326,60	-1.725.695,21	-3498	4069900,02	852573,42	2658	-147525,91	-4207425,98	-10863	433263,14	580789,05	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	13998966,94	#REF!	#REF!	13577800,71	-421.166,23	-301	14792653,62	1214852,91	895	14387082,16	-405571,46	-274	13478228,53	-90853,63	-632
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12999788,78	#REF!	#REF!	16533481,32	3563692,54	2748	15614913,94	-918567,38	-556	16579943,56	965029,62	618	13144507,54	-345546,02	-2072
5	INGRESOS PATRIMONIALES	250542,76	#REF!	#REF!	984305,98	733763,22	29287	1610148,78	625842,80	6358	1202911,48	-407237,30	-2529	371617,90	-83128,58	-6911
A)	TOTAL	50888817,76	#REF!	#REF!	53538813,84	2649996,08	521	60983149,11	7444335,27	1390	59390981,99	-1592217,12	-261	55550491,26	-3840440,73	-647
CAP	DESCRIPCIÓN	O	Incento	%incentoO	O	Incento	%incentoO	O	Incento	%incentoO	O	Incento	%incentoO	O	Incento	%incentoO
1	GASTOS DE PERSONAL	17827821,56	#REF!	#REF!	19339941,33	1512119,77	846	21236541,65	1896600,32	981	23202873,33	1966331,68	926	22980694,83	-222178,50	-096
2	GASTOS DE BIENES	22849634,55	#REF!	#REF!	24525513,83	1675879,28	733	27136817,88	2611304,05	1066	29678469,72	2541651,84	937	25304178,92	-4374290,80	-1474
4	GASTOS DE TRANSFERENCIAS	3463515,04	#REF!	#REF!	3485284,12	-28230,92	-082	3585987,64	150708,52	439	3995342,98	409355,29	1142	4090361,03	95018,10	238
B)	TOTAL	44140971,15	#REF!	#REF!	47300739,28	3159768,13	716	51959347,17	4658607,89	985	56876685,98	4917338,81	946	52375234,78	-4501451,20	-791
C)	ANUALIDAD TEÓRICA	3049755,68	#REF!	#REF!	2856355,7	-193420,11	-634	2739722,47	-116613,10	-408	3129610,22	389887,75	1423	3377242,08	247631,86	791
D)	AHORRO BRUTO (AB)	6747846,61	#REF!	#REF!	6238074,56	-509772,05	-755	9023801,94	2785727,38	4466	2514246,01	-6509555,98	-7214	3175256,48	661010,47	2629
E)	AHORRO NETO (DC)	3688090,93	#REF!	#REF!	3381738,99	-316351,94	-855	6284079,47	2902340,48	8582	-615364,21	-6899443,68	-10979	-201985,60	413378,61	3282
F)	% AHORRO NETO SOBRE INGRESOS	727			632		-1308	1030		6314	-104		-11005	-036		

De dicha evolución se observa respecto del estado de ingresos unos leves incrementos respecto a 2009 destacando el abandono del incremento negativo del ICIO y a su vez una fuerte disminución del capítulo 3, que viene motivada en la desaparición presupuestaria de las tasas de alcantarillado y agua que según el PEF 2009-2011 se valoraban en 3.669.594,06. Resalta igualmente la minoración en los capítulos 4 y 5.

Respecto del estado de gastos se observa una disminución de los capítulos 1 y 2 incrementándose el capítulo 4. Dichas disminuciones vienen dadas por un lado en el capítulo 1 principalmente por la valoración que en el PEF 2010-2011 se realizaba de la aplicación del Real Decreto-ley 8/2010 de 20 de mayo que lo situaba para el ejercicio 2010 en 517.816,37 €. Respecto al capítulo 2 sustancial es debida en parte a la ausencia de gasto en el ciclo integral del agua (en su correspondencia con el capítulo 3 de ingresos) y a las medidas de ahorro frente a la SAG principalmente.

2) Análisis con el PSF 2010-2011

Dicho análisis histórico debe ser completado con los objetivos marcados en el PSF 2010-2011 y con los datos señalados en la Adenda al mismo de previsión de la evolución tanto de la deuda como del ahorro bruto y ahorro neto.

Como se ha señalado, el objetivo final de dicho Plan es que a la finalización del mismo (a 31/12/2011) se obtenga un ahorro neto positivo o cero frente al ahorro neto negativo derivado de la liquidación del ejercicio 2009. A este respecto se indica que como primer paso el ahorro bruto en la liquidación del 2010 debe ser “contenido” en los 2,5 millones (apartado II.C del Plan) derivados de la liquidación del 2009.

Dicho resultado en el ejercicio 2010 como se observa del cuadro comparativo resulta positivo en más de un 26%, llegando a más de 3,1 millones de euros como ahorro bruto.

El segundo dato de la ecuación para llegar al ahorro neto es la anualidad teórica de amortización. El incremento de 8 puntos hasta situarse en 3,377 millones están en línea con lo previsto en el apartado II.D del Plan que calculaban en 3,363 millones. Así este dato se mantiene en línea con la previsión del Plan.

Por último, fruto de la minoración de ambas obtenemos el ahorro neto se sitúa en -0,201 millones. Dato este mejor de lo esperado que en el apartado II.E lo situaba entorno a los -0,8 millones. Se observa así claramente una mejora del ratio final que pasa de los -0.615 en 2009 a los -0,201 en 2010, lo que hace preveer un buen grado de cumplimiento a los objetivos del Plan. Advierto únicamente la precaución de las subidas de tipos de interés en que actualmente estamos involucrados. Si bien si se consiguiera mantener el mismo porcentaje de ahorro no habría lugar a peligrar este dato si se cumplen las demás premisas del Plan.

3) Análisis Adenda y previsiones de liquidación

3.1) Cuadro comparativo de la deuda con las previsiones

	CALCULO DE LA DEUDA VIVA	Liquidación	Proyección adenda
A	Préstamos a LP Ayuntamiento a 31/12/2010	30.812.802,34	32.266.972,59
B	Préstamos a LP SAG a 31/12/2012 (Avalados por Ayuntamiento)	369.494,30	369.494,30
C	Préstamos a CP SAG a 31/12/2012 (Operación de Tesorería avalados de 1.200.000 euros):	0,00	
D	Préstamos a CP Ayuntamiento a 31/12/2010 (Operación de Tesorería de 5.000.000 euros): dispuesto	0,00	
E= (A)+(B)+(C)+(D)	TOTAL DEUDA VIVA	31.182.296,64	32.636.466,89
F	RECURSOS CORRIENTES LIQUIDADOS AÑO 2010	55.550.491,26	59.390.931,99
	PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO		
G = (E)/I*100	DE LAS OPERACIONES VIGENTES	56,13%	54,95%
	CALCULO DEL AHORRO BRUTO		
H	Obligaciones reconocidas por operaciones Capítulo I,II y IV año 2010	52.375.234,78	56.876.685,98
I = (F)-(H)	AHORRO BRUTO	3.175.256,48	2.514.246,01
	CALCULO DEL AHORRO NETO		
J	Anualidad Teórica Operaciones vigentes Ayuntamiento	3.270.609,66	3.350.845,22
K	Anualidad Teórica Operaciones vigentes SAG (Avaladas por Ayuntamiento)	106.632,42	108.675,57
L=(J)+(K)	TOTAL ANUALIDADES TEORICAS	3.377.242,08	3.459.520,79
M = (I) - (L)	AHORRO NETO	-201.985,60	-945.274,78
N= (M)/F*100	AHORRO NETO/RECURSOS LIQUIDADOS OP. CORRIENTES	-0,36%	-1,66%

Se comprueba un resultado mejor de lo previsto en el cálculo final del ahorro neto, si bien con diferencias entre los distintos componentes que lo conforman debido a los factores de las tasas de agua y alcantarillado en ingresos y gastos que se externalizan en la empresa mixta del agua así como en el capital vivo corregido por las diferentes finalizaciones de los empréstitos concertados.

En conclusión cabe en este aspecto, asignar un cumplimiento del PSF 2010-2011

3.2) Cuadro comparativo de la liquidación resumida por capítulos con la Adenda.

Dado que dicho comparativo se realiza en términos de Contabilidad Nacional, me remito al informe separado e independiente de esta Intervención General que al mismo se realiza.

Por todo lo expuesto, en conclusión esta Intervención informa en el sentido de cumplimiento con las previsiones del PSF 2010-2011, debiendo adoptarse acuerdo plenario que minore el gasto del Ayuntamiento ante el Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno queda enterado.

9 DAR CUENTA DEL INFORME SEPARADO E INDEPENDIENTE DE ESTABILIDAD Y DE SEGUIMIENTO DEL PEF 2009-2011 Y DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO 2010-2011.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del informe emitido por el Interventor General de fecha 15 de abril de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“I.- INTRODUCCIÓN

Mediante el R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales se desarrolla un nuevo marco normativo basado en la estabilidad presupuestaria que atribuye una serie de funciones a la Intervención local en diferentes momentos temporales. Así su art. 16,2 señala que *la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará ... a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*

Actualmente, el marco normativo culmina con el citado Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad presupuestario citado 2/2007 de 28 de diciembre. Este texto Refundido no deroga expresamente el R.D. 1463/2007 aunque sí la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley 15/2006 de reforma de la Ley 18/2001.

Así las cosas el art. 2 de la LGEP señala que a los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes grupos de agentes: d) Las entidades locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

Añade el apartado dos de este mismo artículo que el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público vinculadas o dependientes ... de las entidades locales y no comprendidas en el número anterior, tendrán asimismo consideración del sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en el título I (ámbito de aplicación y principios generales) y a las normas que específicamente se refieran a las mismas.

Los principios generales en que se basa los enumera a continuación, y en resumen son los siguientes:

a) Principio de estabilidad presupuestaria (art.3): realiza una remisión expresa al art. 19 y diferencia en función de la población: capital de provincia o población superior a 75.000 habitantes. Para el Ayuntamiento de Sagunto este principio se entiende como *la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeode Cuentas Nacionales y Regionales.*

b) Principio de plurianualidad (art.4): la elaboración de los presupuestos se debe enmarcar en un escenario plurianual compatible con el ejercicio presupuestario.

c) Principio de transparencia (art. 5): los presupuestos y sus liquidaciones deben contener la información suficiente y adecuada para permitir la verificación del principio y cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

d) Principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos (art. 6): la política de gasto público debe tener en cuenta la situación económica y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria orientando su ejecución por la gestión evicaz, eficiente y de calidad.

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

El art. 2,d) LEP “*ámbito de aplicación subjetivo*” señala que “*a los efectos de la presente ley, el sector público se considera integrado por los siguientes grupos de agentes: d) Las entidades locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales*”. Añade el punto 2 de este mismo art. que “*el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público vinculados o dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones de las comunidades autónomas o de las entidades locales, tendrán asimismo consideración de sector público ...*”.

El art. 2 del REPEL “*Alcance subjetivo del Inventario de Entes del Sector Público Local*” señala: “*1.- A los efectos de lo dispuesto en este título, se consideran integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local:*

a) Los ayuntamientos, diputaciones, consejos y cabildos insulares.

b) Los órganos de gobierno y administración de las áreas metropolitanas, las mancomunidades de municipios, las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios y las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los correspondientes estatutos de autonomía.

c) Los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes de los sujetos enumerados en los apartados a) y b).

d) Las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente, de forma mayoritaria...”.

Queda así delimitado, en conclusión, el ámbito de aplicación del marco de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Sagunto a:

1º.- El Ayuntamiento de Sagunto: con la liquidación aprobada del ejercicio 2009

2º.- El Consell Local Agrari: con la liquidación aprobada del ejercicio 2009

3º.- La mercantil Sociedad Anónima de Gestión, SA (S.A.G.): con las cuentas anuales que se han remitido a esta Intervención.

Respecto a la mercantil, S.A.G., SA forma parte, a estos efectos, de Sector Público como unidad institucional pública no de mercado, es decir, “productores no de mercado”, por lo que le es de aplicación íntegramente la legislación referente a la estabilidad presupuestaria y es Administración Pública en contabilidad nacional. Es una mercantil que ofrece a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito que se retribuye de las transferencias que el Ayuntamiento de Sagunto realiza. Indicar, por último, que estos datos hacer referencia siempre y en todo caso bajo una perspectiva puramente económica independientemente de la forma jurídica en que se establezcan.

Queda excluido del ámbito de aplicación:

1º.- La mercantil Aigües de Sagunt, S.A. de capital mayoritario del Ayuntamiento de Sagunto por ser una unidad institucional pública de mercado, que se retribuye de los ingresos procedentes del ciclo integral del agua.

Formamos parte, según los datos obrantes en esta Intervención, de las siguientes entidades y agrupaciones, que no se imputan al Ayuntamiento de Sagunto, conforme a las reglas de los apartados 2 (apartados s) y f)) y 3 del artículo 2 REPEL:

1º.- Consorcio del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia.

2º.- Consorcio Plan Zonal de residuos de las zonas III y VIII

3º.- Fundación para la Protección del Patrimonio Histórico-Industrial de Sagunto

4º.- El Consorcio Concesionario de Aguas (Red de Abastecimiento de Camp de Morvedre-Fases I, II, III y IV).

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS: Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados.

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho

subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

B) GASTOS

Ajustes a realizar

Capítulo 3 del estado de gastos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, debemos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2010 se devengaron en el 2009, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2011, pero que se han devengado en el año 2010. La diferencia de ambos será el ajuste realizado.

OTROS AJUSTES: Anualmente, se computará el incremento en el saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Desde el punto de vista de la contabilidad nacional, el gasto devengado en el ejercicio no debe considerarse; en contabilidad presupuestaria, al no haberse dictado el acto administrativo por el que se reconoce la obligación, dicho gasto no será aplicado presupuestariamente hasta el ejercicio n+1. En consecuencia, en el año n habrá que realizar un ajuste de mayor déficit. Al año siguiente, cuando dicho gasto se impute a presupuesto, se practicará un ajuste en sentido inverso, disminuyendo el déficit en contabilidad nacional con relación al déficit presupuestario.

IV.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2010

1.- ENTIDAD: AYUNTAMIENTO SAGUNTO

Resumen de la liquidación de 2010:

A) INGRESOS:

Cuadro 1

CAPÍTULO	DERECHOS REC.	INGR. CORRIENTE	INGR. CERRADOS	DEVENGADOS	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
					TOTAL INGRESOS	MAYOR DÉFICIT	MINOR DÉFICIT
1	28.122.874,15	24.725.915,79	1.258.425,28		25.984.341,07	-2.138.533,08	
2	433.263,14	66.882,08	170.188,82		237.070,90	-196.192,24	
3	13.478.228,53	11.915.571,83	671.533,62		12.587.105,45	-891.123,08	
4	13.144.507,54	12.715.020,53	172.274,28		13.083.815,95	-60.691,59	
5	371.617,90	354.301,33	453,32	2.182,64	356.937,29	-14.680,61	
6	3.274,00	3.274,00			3.274,00		
7	9.099.340,43	9.048.451,34	455.155,94		9.503.607,28		404.266,85
TOTAL:	64.653.105,69	58.829.416,90	2.728.031,26		61.756.151,94	-3.301.220,60	404.266,85

• AJUSTES FINANCIEROS DE LOS INGRESOS. Los ajustes que se realizan en el capítulo 5 corresponden a bs intereses de cuentas devengados en 2010 y contabilizados en 2011 a nivel presupuestario, con la diferencia de los ingresos contabilizados en 2009 y devengados en 2010.

B) GASTOS

Cuadro 2

CAP.	OBLIG. RECONOCIDAS	S/ (413) G. PDTE. APLIC.	DEVENGADOS	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
				TOTAL GASTOS	MAYOR DÉFICIT	MINOR DÉFICIT
1	22.980.694,83			22.980.694,83		
2	25.304.178,92	-411.864,77		24.892.314,15		411.864,77
3	621.044,12		-17.916,83	603.127,29		17.916,83
4	4.090.361,03			4.090.361,03		
6	17.666.815,97			17.666.815,97		
7	773.266,50			773.266,50		
TOTAL:	71.436.361,37			71.006.579,77		429.781,60

AJUSTES: Respecto de los intereses dado que la mayoría de préstamos coinciden con el año natural y no existe carencia alguna se desprecia el cálculo a los efectos de realizar los ajustes por resultar poco significativo. En el ejercicio 2009 resulta la cantidad de 28.214,59 correspondientes a 2010. Dicho dao se minora con el importe de los intereses que se cargan el el presupuesto 2011 que corresponden a 2010 y que ascienden a 10.297,76.

Respecto al saldo de la 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” este asciende a la cantidad de 2.102.363,34 en 2009 frente al 1.690.498,57 de 2010.

La capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación vine determinada por la diferencia, en términos de contabilidad nacional, por la diferencia de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos entre los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez realizados los ajustes:

Cuadro 3

	ANTES AJUSTE	AJUSTADO
CAPACIDAD/ NEEDED DE FINANCIACIÓN:		
Total derechos (1 a 7):	64.653.105,69	61.756.151,94
Total obligaciones (1 a 7):	71.436.361,37	71.006.579,77

Capacidad / Necesidad de financiación: -6.783.255,68 -9.250.427,83

Dicha necesidad de financiación de representa el 14,98% de los capítulos 1 a 7 de ingresos. Dicho dato es fruto de las causas que más adelante sobre el consolidado se señalan.

Resumen de la incorporación de remanentes 2010

Cuadro 4

Capítulo	Presupuesto ingresos	Presupuesto gastos
Capítulo 1		11.756,77
Capítulo 2		83.437,74
Capítulo 3		
Capítulo 4	125.818,51	30.624,00
Capítulo 5		-----
Capítulo 6		16.203.578,14
Capítulo 7	796.163,50	88.300,32
Total Capítulos 1 al 7	921.982,01	16.817.696,97
Capítulo 8	15.895.714,96	
Capítulo 9		
TOTAL MODIFICACIÓN:	16.817.696,97	16.817.696,97

Respecto a la previsión del estado de ingresos el capítulo 8 se descompone en:

- Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG): 0,00
- Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada (RTGFA) 15.895.714,96

Capacidad (+) / Necesidad (-) de Financiación de la previsión:

- a) Capítulos 1 a 7 de ingresos: 921.982,01
- b) Capítulos 1 a 7 de gastos: 16.817.696,97

Capacidad / Necesidad de Financiación (a – b): - 15.895.714,96

El análisis y repercusión del mismo se analizará conjuntamente con el de la liquidación en el consolidado y las causas del mismo.

2.- ENTIDAD: CONSELL LOCAL AGRARI

Resumen de la liquidación de 2010:

A) INGRESOS:

Cuadro 5

CAPITULO	DR	ING. CORRIENTES	ING. CERRADOS	T.INGRESOS	SEC 95 MAYOR DEFOT	SEC 95 MENOR DEFOT
3- TASAS, PRECIOS PUBLICOS, Y OT. ING.	820,00	820,00	0,00	820,00	0,00	
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.355.200,00	1.355.200,00	0,00	1.355.200,00	0,00	
5- INGRESOS PATRIMONIALES	5.937,50	5.937,50	0,00	5.937,50	0,00	
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	319.689,82	319.689,82	0,00	319.689,82	0,00	69

AJUSTES: No hay datos de ajustes de ingresos a realizar de intereses. Únicamente que por el ente pagador, Ayuntamiento de Sagunto sale la cantidad de 1.363.323,00 del capítulo 4 y 311.566,82 del capítulo 7 que se compensan entre sí al suponer menor déficit el primero y mayor déficit el segundo de ellos por el mismo importe.

B) GASTOS
Cuadro 6

CAPITULO	OBLIGACIONES	PENDIENTE	SEC 95	
			MAYOR DEFICIT	MENOR DEFICIT
1.- GASTOS DE PERSONAL	1.027.284,76			
2.- GASTOS CORRIENTES EN B. Y SER.	272.008,08			
3.- GASTOS FINANCIEROS	27,23			
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.126,25			
6.- INVERSIONES REALES	485.556,85			
IMPORTES TOTALES	1.786.003,17	0,00	0,00	0,00

AJUSTES: No se efectúa ajuste alguno al no haber intereses devengados ni operación alguna en la cuenta 413.

La capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación vine determinada igualmente por la diferencia, en términos de contabilidad nacional, por la diferencia de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos entre los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez realizados los ajustes:

Cuadro 7

	Antes de ajuste	Ajustes SEC 95
Total ingresos 1 a 7:	1.681.647,32	1.681.647,32
Total de obligaciones 1 a 7:	1.786.003,17	1.786.003,17
Capacidad/Necesidad de financiación:	- 104.355,85	- 104.355,85

Dicha necesidad de financiación de representa el 6,21% de los capítulos 1 a 7 de ingresos motivado principalmente en la financiación de gastos con Remanente Líquido de tesorería para Gastos Generales.

3.- ENTIDAD: SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN

Cuadro 8

A	Ingresos a efectos Contabilidad Nacional (1 a 5)				13.849.301,02
	1	Importe neto cifra de negocios		13.615.957,62	
	2	Subvenciones corrientes recibidas		145.867,37	
	3	Resto de ingresos de explotación		5.939,83	
	4	Ingresos financieros		6.414,76	
	5	- ajuste facturación ente pagador (ver cuadro 9)		-(-75.121,44)	

B	Gastos a efectos Contabilidad Nacional (1 a 8)				13.679.671,63
	1	Aprovisionamientos		2.709.383,35	
	2	Gastos de personal		8.782.255,60	
	3	Otros gastos de explotación		1.212.349,86	
	4	Gastos financieros		251.978,78	
	5	Impuesto sobre sociedades		5.782,69	
	6	Aumento neto de los gastos de establecimiento		0,00	
	7	Inversión por cuenta propia		717.921,35	
		+ aumento neto cuentas inmovilizado material e inmat. (intangible)	194.735,76		
		- disminución neto cuentas inmovilizado material e inmaterial (intangible)	76.210,40		
		+ dotaciones para amortizaciones inmov. mat. e inmat. (intangible)	604.562,90		
		+ pérdidas procedentes inmov. mat. e . inmat.	0,00		
		- beneficios por enajenación inmov. mat. e . inmat.	5.166,91		
		= inversión del ejercicio (por cuenta propia)	717.921,35		
	8	Inversión por cuenta de la Administración		0,00	
A - B	DÉFICIT O SUPERÁVIT A EFECTOS CONTABILIDAD NACIONAL AJUSTADO				+ 169.629,39

El único ajuste que se considera preciso realizar es el correspondiente a las facturas devengadas de la mercantil al Ayuntamiento y al Consell Local Agrari y la facturación de los entes pagadores advierto además que el importe neto de la cifra de negocios es superior a las operaciones vinculadas:

Cuadro 9

	FACTURAS ENTE PAGADOR	S.A.G. FACTURADO	AJUSTES CONTABILIDAD NACIONAL	
			MAYOR DÉFICIT	MENOR DÉFICIT
AYUNTAMIENTO	13.234.111,81	13.158.990,37		75.121,44
COSELL LOCAL	15.427,32	15.427,32		
TOTAL:	13.249.539,13	13.174.417,69		75.121,44

La capacidad de financiación representa el 1,22% de los ingresos en contabilidad nacional.

4.- CONSOLIDADO: AYUNTAMIENTO + CONSELL + S.A.G.

Se procede a los ajustes por la eliminación de las transferencias internas:

A) INGRESOS:

Cuadro 10

CAP	AYUNTAMIENTO	CONSELL	AJUSTES	S.A.G.	AJUSTES	TOTAL
-----	--------------	---------	---------	--------	---------	-------

1	25.984.341,07	0,00				25.984.341,07
2	237.070,90	0,00				237.070,90
3	12.587.105,45	820,00		*13.691.079,06	** -13.234.111,81	13.044.892,70
4	13.083.815,95	1.355.200,00	- 1.363.323,00	145.867,37		13.221.560,32
5	356.937,29	5.937,50		12.354,59		375.229,38
6	3.274,00	0,00				3.274,00
7	9.503.607,28	319.689,82	- 311.566,82			9.511.730,28
TOTAL	61.756.151,94	1.778.904,31	- 1.674.889,82	13.849.301,02	-13.628.953,90	62.080.513,55

* Se considera el importe neto de la cifra de negocio menos (más) los ajustes de facturación

** Se considera la facturas contabilizadas por el ente pagador

B) GASTOS

Cuadro 11

CAP	AYTO.	CONSELL	AJUSTES	S.A.G.	AJUSTES	TOTAL
1	22.980.694,86	1.027.284,76		8.782.255,60		32.790.235,22
2	24.892.314,15	272.008,08		3.927.515,90	-13.249.539,13	15.842.299,00
3	603.127,29	27,23		251.978,78		855.133,30
4	4.090.361,03	1.126,25	- 1.363.323,00	0,00		2.728.164,28
6	17.666.815,97	485.556,85		717.921,35		18.870.294,17
7	773.266,50	0,00	- 311.566,82	0,00		461.699,68
TOTAL:	71.006.579,80	1.786.003,17	- 1.674.889,82	13.679.671,63	-13.249.539,13	71.547.825,65

La capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación vine determinada por la diferencia, en términos de contabilidad nacional, por la diferencia de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos entre los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez realizados los ajustes y sobre el consolidado:

Cuadro 12

	CONTABILIDAD NACIONAL SEC 95
Total ingresos 1 a 7:	62.080.513,55
Total gastos 1 a 7:	71.547.825,65
Capacidad(+)/Necesidad (-) de financiación:	- 9.467.312,10

En resumen, la liquidación consolidada de los presupuestos y estados financieros de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, del ejercicio 2010 presenta un déficit del 15,25% frente al 16,81% del ejercicio 2009 y al 3,62% del 2008.

Diversos son los motivos de dicho incremento, unidos al déficit de los 15.895.714,96 derivados del expediente de incorporación de remanentes del ejercicio 2010 a 2011 y que hay que estudiar en el análisis del Plan económico Financiero 2009-2011 aprobado en sesión plenaria de 26/11/2009 y modificado en su Adenda en Pleno de fecha 27/12/2010.

Conviene de estos dos datos, déficit derivado de la liquidación y déficit derivado de la incorporación que hay que desglosar y a juicio de esta Intervención desgajar para obtener unos resultados de análisis más completo:

Un primer dato es los recursos afectos a PMS obtenidos y con una finalidad de gasto concreta: 9.596.039,11 que se incorporan del ejercicio 2010 al 2011 frente a los 10.650.276,19 euros se incorporan del ejercicio 2009 a 2010, y frente a los 11.493.294,37 que se incorporaron del 2008 a 2009. Si dicho gasto se hubiera efectuado en el ejercicio 2010 el déficit derivado de la liquidación sería mayor en esta cantidad. Al no haberse gastado y ser de incorporación obligatoria resulta un déficit que se traslada a los ejercicios posteriores. Una vez dicho gasto se encuentre efectuado ya no será susceptible de generar déficit presente ni futuro.

Destaca también como resultado del déficit los 5 millones derivados de los préstamos concertados en 2009 y 2010 pendientes de ejecutar y que se incorporan a 2011 trasladando dicho déficit al 2011.

Y por último en menor medida los 0,9 millones de los fondos estatales que igualmente se trasladan a 2011.

V.- PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2009-2011

V.1. ANALISIS

Respecto al P.E.F. aprobado en sesión plenaria de fecha 26/11/09, continuando con la estructura de estudio basada en techos de gasto que en el mismo se realiza tenemos los siguientes cuadros:

2009

Ingresos

Cuadro 13

<u>CAP. ING.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>P. INICIAL</u>	<u>MODIFIC.</u>	<u>P. DEFINITIVO</u>	<u>DR</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>AJUSTE</u>	<u>TOTAL ING</u>	<u>% ING. S/P. Def</u>
	CERRADOS	19.871.011,65	1.365,60	19.872.377,25	18.474.620,16	2.773.663,20		2.146.232,98	
						cap 4 / 7:	-627.430,22		
1	Impuestos directos.	25.773.115,79	0,00	25.773.115,79	28.122.874,15	24.725.915,79		24.725.915,79	95,94%
2	Impuestos indirectos.	6.569.706,03	0,00	6.569.706,03	433.263,14	66.882,08		66.882,08	1,02%
3	Tasas y otros ingresos.	14.121.782,41	124.615,25	14.246.397,66	13.478.228,53	11.915.571,83		11.915.571,83	83,64%
4	Transferencia corrientes.	14.844.444,88	2.144.478,51	16.988.923,39	13.144.507,54	12.715.020,53	-2.418.114,17	10.296.906,36	60,61%
5	Ingresos patrimoniales.	1.027.441,91	0,00	1.027.441,91	371.617,90	354.301,33		354.301,33	34,48%
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00	0,00	0,00	3.274,00	3.274,00		3.274,00	#DIV/0!
7	Transferencias de capital.	0,00	8.455.581,23	8.455.581,23	9.099.340,43	9.048.451,34	-9.048.451,34	0,00	0,00%
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS:	62.336.491,02		73.061.166,01	64.653.105,69	58.829.416,90	-11.466.565,51	47.362.851,39	
8	Activos financieros.	72.200,00	18.074.432,85	18.146.632,85	61.097,22	13.396,00	-13.396,00	0,00	0,00%
9	Pasivos financieros.	0,00	7.892.000,00	7.892.000,00	7.892.000,00	4.392.000,00	-4.392.000,00	0,00	0,00%

Gastos:

Cuadro 14

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CRÉDITO INICIAL</u>	<u>MODIFIC.</u>	<u>C. DEFINITIVO</u>	<u>Δ</u>	<u>AJUSTE</u>	<u>TOTAL Δ</u>	<u>% GAST s/P. Def</u>	<u>% GAST s/P. INIC</u>
GASTOS DE PERSONAL.	23.545.589,18	173.415,37	23.719.004,55	22.980.694,83		de los ingresos subvenciones + "O" de PMS		
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	29.096.885,81	1.807.171,11	30.904.056,92	25.304.178,92				
GASTOS FINANCIEROS.	1.289.557,58	-149.397,08	1.140.160,50	621.044,12				
TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3.989.857,26	372.656,99	4.362.514,25	4.090.361,03	-12.520.802,59			
INVERSIONES REALES.	926.250,00	33.848.774,62	34.775.024,62	17.666.815,97				
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	223.094,79	638.486,82	861.581,61	773.266,50				
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS:	59.071.234,62		95.762.342,45	71.436.361,37	-12.520.802,59	58.915.558,78	61,52%	99,74%

No obstante, y dado los motivos importantes señalados anteriormente conviene realizar los ajustes con mayor precisión , ante el elevado importe de los préstamos realizados en 2010 y 2009 y en menor medida de Fondos estatales (respecto del PMS ya se encuentra realizado el ajuste) a fin de corregir los desajustes entre la diferente ejecución del gasto y del ingreso.

Así, excluiríamos la parte del capítulo 6 de gasto que se financia íntegramente con el capítulo 8 y 9 de ingresos derivado del importe gastado realmente en 2010 respecto a ambos préstamos:.

De esta forma el importe real de obligaciones reconocidas no financieras en el ejercicio 2010, pasaría de los 63.865.197,23 a 61.764.779,83.

De esta primera aproximación obtendríamos, el siguiente resultado originario:

Cuadro 15

Cap. 1 - 7 sin 4/7	<u>INGRESOS / "O"</u>	<u>DEUDA</u>	<u>RESULTADO</u>
<u>INGRESOS:</u>	47.362.851,39		47.362.851,39
<u>SEC-95</u>			
<u>GASTOS:</u>	58.915.558,78	-8.315.167,82	50.600.390,96
<u>RESULTADO:</u>	-11.552.707,39		-3.237.539,57

Éste dato puede considerarse el déficit o la necesidad de financiación, de la entidad matriz del Ayuntamiento de Sagunto una vez descontados los importes correspondientes a PMS, deuda del ejercicio 2010 y 2009 que provoca el déficit inicial que a su vez provocan traslación a los ejercicios sucesivos en tanto en cuanto no se materialice el gasto que lo financia y la disfunción temporal entre ambos que provocan su traslado a ejercicios posteriores mientras no se materialicen los ingresos y gastos afectos.

Se adjuntan los cuadros evolutivos de presupuestos.

Cuadro 16

INGRESOS

	<u>operació</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>variación(%)</u>	<u>2007 s/ agua</u>	<u>variación (%)</u>	<u>2008</u>	<u>variación (%)</u>	<u>2009</u>	<u>variación (%)</u>	<u>2010</u>	<u>variación (%)</u>	
1	<u>P.L (1-9)</u>	50.864.284,05	54.512.254,91	7,17	48.621.463,24	-10,81	71.233.599,52	46,51	73.947.155,02	3,81	62.408.691,02	-15,60	
2	<u>P.D. (1-9)</u>	59.766.988,80	64.766.580,87	8,37	70.450.241,01	8,78	86.576.119,64	22,89	102.994.918,88	18,96	99.099.798,86	-3,78	
3	<u>P.L (1-7)</u>	47.792.084,05	52.140.054,91	9,10	48.549.263,24	-6,89	69.575.399,52	43,31	63.923.804,79	-8,12	62.336.491,02	-2,48	
4	<u>P.D. (1-7)</u>	49.439.533,86	54.636.618,93	10,51	58.503.097,59	7,08	69.850.683,54	19,40	77.174.783,40	10,49	73.133.366,01	-5,24	
5	<u>DR1-7</u>	48.298.214,80	55.171.726,32	14,23	62.672.636,85	13,60	68.903.973,43	9,94	69.054.916,63	0,22	64.653.105,69	-6,37	
6	<u>% DR s/ P.L (1-7)</u>	5/3	101,06%	105,81%	4,71		99,03%	-35,66	108,03%	-97,62	103,72%	-102,91	
7	<u>% DR s/ P.D. (1-7)</u>	5/4	97,69%	100,98%	3,37		98,64%	-6,86	89,48%	-81,67	88,40%	-112,89	
						#DIV/0!							
8	<u>P.L (1-7) sin 4/7</u>	45.038.843,04	49.364.576,08	9,60	46.471.750,34	-5,86	66.194.645,89	42,44	60.651.821,15	-8,37	60.651.821,15	0,00	
9	<u>P.D. (1-7) sin 4/7</u>	46.686.292,85	51.861.140,10	11,08	58.352.700,88	12,52	66.469.929,91	13,91	61.538.871,47	-7,42	71.448.696,14	16,10	
10													
11	<u>TOTAL ING (1-7) INCLUYE CERRADOS</u>	46.853.851,43	55.196.309,18	15,49	61.054.472,04	10,61	63.477.496,08	3,97	67.423.755,21	6,22	61.603.080,10	-8,63	
12	<u>ING (1-7) sin 4/7 pms. INCLUYE CERRADOS</u>	43.384.135,80	48.408.711,11	11,58	49.981.713,14	3,25	53.912.677,74	7,86	54.971.743,74	1,96	47.362.851,39	-13,84	
13	<u>% ing (sec) s/P.L Sin 4/7</u>	12/8	96,33%	98,06%	1,80	107,55%	9,68	81,45%	-24,27	90,63%	11,28	78,09%	-13,84
14	<u>% ing (sec) s/P.D. Sin 4/7</u>	12/9	92,93%	93,34%	0,45	85,65%	-8,24	81,11%	-5,31	89,33%	10,13	66,29%	-25,79

Cuadro 17

GASTOS												
	<i>operación</i>	2005	2006	variación (%)	2007	2007 s/ agua	variación (%)	2008	variación (%)	2009	variación (%)	2010
1	<u>P.I. (1-9)</u>	50.864.284,05	54.512.254,91	7,17	48.637.318,24	48.637.318,24	-10,78	71.233.599,52	46,46	73.947.155,02	3,81	61.533.542,53
2	<u>P.D. (1-9)</u>	59.766.988,80	64.766.580,87	8,37	82.518.665,01	70.466.096,01	8,80	86.576.119,64	22,86	102.994.918,88	18,96	98.224.650,36
3	<u>P.I. (1-7)</u>	48.833.530,61	52.358.478,36	7,22	46.483.541,69	46.483.541,69	-11,22	69.343.356,81	49,18	71.605.270,06	3,26	59.071.235,22
4	<u>P.D. (1-7)</u>	57.702.481,33	62.612.804,32	8,51	80.514.888,46	68.462.319,46	9,34	84.685.876,93	23,70	100.642.950,36	18,84	95.762.343,05
5	<u>O 1-7</u>	46.824.049,79	49.880.537,03	6,53	57.343.694,91	57.343.694,91	14,96	63.190.379,35	10,20	77.160.226,88	22,11	71.436.361,37
6	<u>% O s/ P.I. (1-7)</u>	5/3 95,89%	95,27%	-0,64	123,36%	123,36%	29,49	91,13%	-26,13	107,76%	18,25	120,93%
7	<u>% O s/ P.D. (1-7)</u>	5/4 81,15%	79,67%	-1,83	71,22%	83,76%	5,14	74,62%	-10,91	76,67%	2,75	74,60%
8	<u>P.I. (1-7) sin 4 / 7</u>	46.080.289,60	49.582.999,53	7,60	44.406.028,79	44.406.028,79	-10,44	65.962.603,18	48,54	68.333.286,42	3,59	59.848.872,66
9	<u>P.D. (1-7) sin 4 / 7</u>	54.949.240,32	59.837.325,49	8,90	80.364.521,75	68.311.952,75	14,16	81.305.123,30	19,02	84.966.202,64	4,50	96.539.980,49
10	<u>O 1-7 sin ing 4 / 7 (ni pms agua)</u>	43.354.334,16	43.092.938,96	-0,60		45.500.979,88	5,59	60.461.811,87	32,88	64.708.215,41	7,02	68.588.760,19
11	<u>% O s/ P.I. (1-7) sin 4 / 7</u>	10/8 94,08%	86,91%	-7,62		102,47%	17,90	91,66%	-10,55	94,70%	3,31	114,60%
12	<u>% O s/ P.D. (1-7) sin 4 / 7</u>	10/9 78,90%	72,02%	-8,72		66,61%	-7,51	74,36%	11,64	76,16%	2,41	71,05%
13	<u>= 10 + Rec. Extrajud.</u>	43.060.443,41	43.291.834,92	0,54		48.421.270,37	11,85	62.642.071,37	29,37	66.255.304,05	5,77	68.185.393,16
14	<u>% O s/ P.I. (1-7) sin 4 / 7 Rec</u>	13/8 93,45%	87,31%	-6,56		109,04%	24,89	94,97%	-12,91	96,96%	2,10	113,93%
15	<u>% O s/ P.D. (1-7) sin 4 / 7 Rec</u>	13/9 78,36%	72,35%	-7,68		70,88%	-2,03	77,05%	8,69	77,98%	1,21	70,63%
16	<u>= 13 - préstamo</u>	40.060.443,41	40.991.834,92	2,32		48.421.270,37	18,12	61.056.071,37	26,09	61.205.220,19	0,24	59.870.225,34
17	<u>% O s/ P.I. (1-7) sin 4 / 7 Rec Pres.</u>	16/8 86,94%	82,67%	-4,90		109,04%	31,90	92,56%	-15,11	89,57%	-3,23	100,04%
18	<u>% O s/ P.D. (1-7) sin 4 / 7 Rec Pres.</u>	16/9 72,90%	68,51%	-6,03		70,88%	3,47	75,09%	5,94	72,03%	-4,08	62,02%
19	<u>Incorporación remanentes (total):</u>	5.191.903,15	7.538.592,50	45,20		10.066.034,09	33,53	15.067.236,10	49,68	14.137.859,07	-6,17	19.283.640,91
20	<u>Gastos Generales:</u>	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	3.295.849,80	0,00	459.260,66	-86,07	364.017,02
21	<u>Gastos Financiación Afectada:</u>	3.585.093,83	6.032.120,46	68,26		8.567.322,62	42,03	7.198.126,11	-15,98	1.904.489,28	-73,54	17.635.992,26
22	<u>Gastos inanc. Afect. PMS:</u>	1.606.809,32	1.506.472,04	-6,24		1.498.711,47	-0,52	4.573.260,19	205,15	11.493.394,37	151,32	10.650.276,19
23	<u>Compromisos de Ingresos:</u>	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	280.714,76	0,00	1.283.631,64
24	<u>% Incorp. Rem. s/ P.I. (1-9)</u>	19/1 10,21%	13,83%	35,48		20,70%	49,66	21,15%	2,20	19,12%	-9,61	31,34%
25	<u>% Incorp. Rem. s/ P.I. (1-7)</u>	19/3 10,63%	14,40%	35,42		21,66%	50,40	21,73%	0,34	19,74%	-9,13	32,64%
26	<u>Préstamo:</u>	3.000.000,00	2.300.000,00	-23,33		0,00	-100,00	1.586.000,00	#¡DIV/0!	9.951.150,23	527,44	7.892.000,00
27	<u>% préstamo s/ P.I. (1-9)</u>	26/1 5,90%	4,22%	-28,46		0,00%	-100,00	2,23%	#¡DIV/0!	13,46%	504,41	12,83%
28	<u>% préstamo s/ P.I. (1-7)</u>	26/3 6,14%	4,39%	-28,49		0,00%	-100,00	2,29%	#¡DIV/0!	13,90%	507,62	13,36%

V.2.- TECHOS DE GASTO.

El Plan de Saneamiento rebaja el techo de gasto propio del Ayuntamiento y sus entes consolidados establecidos en el Plan Económico Financiero. Conforme lo analizado y las previsiones resulta el siguiente cuadro:

Cuadro 18

	<u>TECHO PSF 2009-2011</u>	<u>TECHO LIQUIDACIÓN</u>	NOTA S
Ayuntamiento Sagunto	57.000.000,00	59.743.827,26	1
Consell Local Agrari	1.600.000,00	1.605.128,71	2
S.A.G.	13.500.000,00	13.174.417,69	3

Notas explicativas:

1.- El total de obligaciones reconocidas capítulos 1 a 9 asciende a 73.887.566,51. Los ingresos que minoran el gasto total derivado de la liquidación (cap. 1 a 9: 73.887.566,51) son los 7.892.000 de préstamo más el capítulo 7 de ingresos: 9.099.340,43 más la diferencia del capítulo 4 entre su total y la participación en los tributos del estado: 2.847.601,18. El resultado de la evaluación es de incumplimiento.

2.- El total de obligaciones reconocidas capítulos 1 a 9 asciende a 1.789.615,53 menos los ingresos generados de 184.486,82 (131.320 + 20.000 + 23.166,82) obtenemos los fondos propios. El resultado, teniendo en cuenta el escaso margen, es de cumplimiento,

3.- Es el importe facturado al Ayuntamiento de Sagunto y al Consell Local Agrari. Véase cuadro 9. No obstante su gasto en términos de contabilidad nacional asciende a 13.679.671,63, habiendo obtenido subvenciones por importe de 145.867,37 se procede, igualmente a detraer de los gastos dicha cantidad obtenida por subvenciones, lo que arroja un resultado de 13.533.804,26. Al igual que en el Consell, dado el escaso margen su resultado es de cumplimiento,

VI.- ADENDA PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2009-2011

VI.1.- ANÁLISIS

La adenda al PSF 2010-11 y PEF 2009-2011 establece una previsión o proyección de liquidación del ejercicio 2010. Su comparativo con el real es el siguiente (se señala en azul el proyectado):

A.- ENTIDAD: AYUNTAMIENTO SAGUNTO

INGRESOS:

Cuadro 19

CAPÍTULO	DERECHOS REC.	INGR. CORRIENTE	INGR. CERRADOS	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
				TOTAL INGRESOS	MAYOR DÉFICIT	MENOR DÉFICIT
1	28.122.874,15	24.725.915,79	1.258.425,28	25.984.341,07	-2.138.533,08	
1	28.000.000,00	23.000.000,00	2.000.000,00	25.000.000,00	-3.000.000,00	
2	433.263,14	66.882,08	170.188,82	237.070,90	-196.192,24	
2	500.000,00	100.000,00	250.000,00	350.000,00	-150.000,00	
3	13.478.228,53	11.915.571,83	671.533,62	12.587.105,45	-891.123,08	
3	13.000.000,00	9.000.000,00	1.500.000,00	10.500.000,00	-2.500.000,00	
4	13.144.507,54	12.715.020,53	172.274,28	13.083.815,95	-60.691,59	
4	14.000.000,00	13.500.000,00	300.000,00	13.800.000,00	-200.000,00	
5	371.617,90	356.483,97	453,32	356.937,29	-14.680,61	
5	1.000.000,00	800.000,00	100.000,00	900.000,00	-100.000,00	
6	3.274,00	3.274,00		3.274,00		
6	0,00	0,00		0,00		
7	9.099.340,43	9.048.451,34	455.155,94	9.503.607,28		404.266,85
7	10.000.000,00	10.000.000,00	350.000,00	10.350.000,00		350.000,00
TOTAL:	64.653.105,69	58.831.599,54	2.728.031,26	61.559.630,80	-3.301.220,60	404.266,85
TOTAL:	66.500.000,00	56.400.000,00	4.500.000,00	60.900.000,00	-5.950.000,00	350.000,00

GASTOS:

Cuadro 20

CAP.	OBLIG. RECONOCIDAS	S/ (413) G. PDTE. APLIC.	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
			TOTAL GASTOS	MAYOR DÉFICIT	MENOR DÉFICIT
1	22.980.694,83		22.980.694,83		
1	23.500.000,00		23.500.000,00		
2	25.304.178,92	-411.864,77	24.892.314,15		411.864,77
2	28.000.000,00	2.000.000,00	30.000.000,00		
3	621.044,12		603.127,29		17.916,83
3	600.000,00		600.000,00		
4	4.090.361,03		4.090.361,03		
4	4.050.000,00		4.050.000,00		
6	17.666.815,97		17.666.815,97		
6	17.000.000,00		17.000.000,00		
7	773.266,50		773.266,50		
7	7.850.000,00		7.850.000,00		
			0,00		
TOTAL:	71.436.361,37	-411.864,77	71.006.579,77		429.781,60
TOTAL:	81.000.000,00	2.000.000,00	83.000.000,00		0,00

La capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación vine determinada por la diferencia, en términos de contabilidad nacional, por la diferencia de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos entre los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez realizados los ajustes:

Cuadro 21

AJUSTADO

CAPACIDAD/ NEEDED DE FINANCIACIÓN:

Total derechos (1 a 7):	61.559.630,80
Total derechos (1 a 7):	60.900.000,00
Total obligaciones (1 a 7):	71.006.579,77
Total obligaciones (1 a 7):	83.000.000,00

Capacidad / Necesidad de financiación:	-9.446.948,97
Capacidad / Necesidad de financiación:	-22.100.000,00

La necesidad de financiación que se preveía era en la adenda representaba el 36,29%, frente a la necesidad del 14,98% efectivamente liquidado, lo cual representa 21,31 puntos por debajo de necesidad pese a incumplimientos parciales de capítulos de gastos y/o ingresos. Esto se traduce un más que adecuado cumplimiento de la evaluación.

B.- ENTIDAD: CONSELL LOCAL AGRARI

INGRESOS:

Cuadro 22

CAPÍTULO	DERECHOS REC.	INGR. CORRIENTE	INGR. CERRADOS	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
				TOTAL INGRESOS	MAYOR DÉFICIT	MINOR DÉFICIT
1	0,00	0,00	0,00	0,00		
1	0,00	0,00	0,00	0,00		
2	0,00	0,00	0,00	0,00		
2	0,00	0,00	0,00	0,00		
3	820,00	820,00	0,00	820,00		
3	800,00	800,00	0,00	800,00		
4	1.355.200,00	1.355.200,00	0,00	1.355.200,00		
4	1.355.200,00	1.355.200,00	0,00	1.355.200,00		
5	5.937,50	5.937,50	0,00	5.937,50		
5	5.937,50	5.937,50	0,00	5.937,50		
6	0,00	0,00		0,00		
6	0,00	0,00		0,00		
7	319.689,82	319.689,82	0,00	319.689,82		
7	319.689,82	319.689,82	0,00	319.689,82		
TOTAL:	1.681.647,32	1.681.647,32	0,00	1.681.647,32	0,00	0,00
TOTAL:	1.681.627,32	1.681.627,32	0,00	1.681.627,32	0,00	0,00

GASTOS

Cuadro 23

CONTABILIDAD NACIONAL				AJUSTE	
CAP.	OBLIG. RECONOCIDAS	S/ (413) G. PDTE. APLIC.	TOTAL GASTOS	MAYOR DÉFICIT	MENOR DÉFICIT
1	1.027.284,76		1.027.284,76		
1	1.020.866,77		1.020.866,77		
2	272.008,08		272.008,08		
2	276.190,00		276.190,00		
3	27,23		27,23		
3	27,23		27,23		
4	1.126,25		1.126,25		
4	1.126,25		1.126,25		
6	485.556,85		485.556,85		
6	485.737,04		485.737,04		
7	0,00		0,00		
7	0,00		0,00		
TOTAL:	1.786.003,17	0,00	1.786.003,17		0,00
TOTAL:	1.783.947,29	0,00	1.783.947,29		0,00

La capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación vine determinada por la diferencia, en términos de contabilidad nacional, por la diferencia de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos entre los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez realizados los ajustes:

Cuadro 24

AJUSTADO

CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN:

Total derechos (1 a 7):	1.681.647,32
Total derechos (1 a 7):	1.681.627,32
Total obligaciones (1 a 7):	1.786.003,17
Total obligaciones (1 a 7):	1.783.947,29
Capacidad / Necesidad de financiación:	-104.355,85
Capacidad / Necesidad de financiación:	-102.319,97

Vemos que la capacidad / necesidad de financiación representaba en la proyección un 6,08% frente a la derivada de la liquidación presupuestaria que es del 6,21%. Variación esta que puede considerarse ajustada y dentro del marco previsto. Por ello, su resultado es de cumplimiento.

C.- ENTIDAD: SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN

Cuadro 25

A	Ingresos a efectos Contabilidad Nacional (1 a 5)			13.849.301,02			13.523.900,00
1	Importe neto cifra de negocios		13.615.957,62			13.371.000,00	
2	Subvenciones corrientes recibidas		145.867,37			146.500,00	
3	Resto de ingresos de explotación		5.939,83			6.400,00	
4	Ingresos financieros		6.414,76			0,00	
5	- ajuste facturación ente		-(-75.121,44)			0,00	

	pagador (ver cuadro 9)						
B	Gastos a efectos Contabilidad Nacional (1 a 8)			13.679.671,63			13.553.950,00
1	Aprovisionamientos		2.709.383,35			2.721.000,00	
2	Gastos de personal		8.782.255,60			8.600.000,00	
3	Otros gastos de explotación		1.212.349,86			1.300.000,00	
4	Gastos financieros		251.978,78			79.400,00	
5	Impuesto sobre sociedades		5.782,69			8.000,00	
6	Aumento neto de los gastos de establecimiento		0,00			0,00	
7	Inversión por cuenta propia		717.921,35			845.550,00	
	+ aumento neto cuentas inmovilizado material e inmat. (intangible)	194.735,76			204.000,00		
	- disminución neto cuentas inmovilizado material e inmaterial (intangible)	76.210,40			0,00		
	+ dotaciones para amortizaciones inmov. mat. e inmat. (intangible)	604.562,90			596.000,00		
	+ pérdidas procedentes inmov. mat. e . inmat.	0,00			45.550,00		
	- beneficios por enajenación inmov. mat. e . inmat.	5.166,91			0,00		
	= inversión del ejercicio (por cuenta propia)	717.921,35			845.550,00		
8	Inversión por cuenta de la Administración		0,00				
A - B	DÉFICIT O SUPERÁVIT A EFECTOS CONTABILIDAD NACIONAL AJUSTADO		+ 169.629,39				-30.050,00

Vemos una diferencia entre la liquidación del ejercicio en Contabilidad Nacional del 1,22% de capacidad de financiación diferente a una necesidad de financiación del 0,22% prevista, lo cual resulta igualmente un aspecto que redunda en mejor ratio del esperado. Su resultado es de cumplimiento.

D.- CONSOLIDADO: AYUNTAMIENTO + CONSELL + S.A.G.

Realizada la misma sistemática para la liquidación del ejercicio 2010 (cuadros 10 y 11) sobre las previsiones de la adenda, el resultado final que se obtiene de la capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación vine determinada por la diferencia, en términos de contabilidad nacional, por la diferencia de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos entre los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez realizados los ajustes y sobre el consolidado:

Cuadro 26

	CONTABILIDAD NACIONAL SEC 95	PREVISIÓN ADENDA
Total ingresos 1 a 7:	62.080.513,55	61.059.637,50
Total gastos 1 a 7:	71.547.825,65	83.109.057,47
Capacidad(+)/Necesidad (-) de financiación:	- 9.467.312,10	-22.049.419,97

De un previsión de proyección del 36,11% se pasa a una necesidad real del 15,25%, lo que se traduce en un cumplimiento de los Planes.

Conviene recordar que el objetivo final del Plan es que la necesidad de financiación sea CERO o que exista capacidad de financiación a 31/12/2011.

VII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Como CONCLUSIÓN establecemos los siguientes puntos:

- o La necesidad de financiación con la liquidación del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Sagunto resultante la liquidación presupuestaria se sitúa en 9. 250.427,83 lo que representa el 14,98%, frente a los 11.809.930,64 y 17,65% del 2009.
- o La necesidad de financiación de la incorporación de remanentes para el ejercicio 2011 se sitúa en 15.895.714,96 frente a los 18.000.009,28 del ejercicio 2010.
- o El Consell Local Agrari tiene una necesidad de financiación que representa el 6,21% motivado en la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales utilizado en 2010, frente a la capacidad de 4,45% del ejercicio 2009.
- o La mercantil Sociedad Anónima de Gestión tiene una capacidad de financiación del 1,22% frente a una capacidad en 2009 del 0,99%.
- o La necesidad de financiación consolidada asciende a 9.467.312,10, lo que representa el 15,25% de los recursos no financieros.
- o El incremento de la incorporación de remanente de créditos (obligatoria según la legislación del TRLRHL) en los casi 16 millones implica una necesidad aún mayor si la misma se lleva a cabo y se ejecuta.
- o El objetivo del Plan se cumple si el grado de necesidad de financiación a 31/12/2011 es cero o sale positivo, es decir, hay capacidad de financiación.

A estos efectos, cumplimiento del plan en el ejercicio 2011 hay que destacar los siguientes aspectos:

- a) Aunque aunque de redundante la capacidad de financiación ha de ser positiva o cero a 31 de diciembre de 2011.
- b) Gastos y reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Como se ha señalado el saldo de la cuenta 413 asciende a 1.690.498,57. En el ejercicio 2009 era de 2.102.363,34. Dicho importe se encuentra fuera de los parámetros señalados en el PEF de reducción de un 50% para el ejercicio 2010 (que deberá ser de alrededor de un millón de euros y de otro 50% para el ejercicio 2011 que deberá ser inferior a 600.000 euros). Su evaluación es de incumplimiento.

Recordar, que dichos reconocimientos extrajudiciales vienen en su mayoría fruto de la falta de disciplina presupuestaria que reiteradamente se advierte por esta Intervención y que el propio PEF señala.

Destaca la reducción del gasto en el capítulo 1, especialmente por las medidas del Real Decreto-ley 8/2010 de 20 de mayo que lo situaba para el ejercicio 2010 en 517.816,37 €. Respecto al capítulo 2 sustancial es debida en parte a la ausencia de gasto en el ciclo integral del agua.

Resulta necesario reducir aún más el nivel de gasto ante la caída de ingresos que se señala en el apartado siguiente.

- c) Ingresos

Resulta destacable observar la siguiente evolución de la participación en los tributos del Estado:

Cuadro 27

AÑO	IMPORTE	INCREMENTO	IMPORTE
2005	9.072.657,41		
2006	10.417.851,84	14,83%	1.655.135,74
2007	12.751.609,96	22,40%	2.333.758,12
2008	14.406.745,70	12,98%	1.345.194,43
2009	13.118.939,22	-8,94%	-1.287.806,48
2010	10.296.906,36	-21,51%	-2.822.032,86

De igual forma si bien se han incrementado algunas tasas y precios públicos como se señalaba en el PSF no se han aprobado las de mayor relevancia económica en números absolutos como la tasa de basura como inicialmente se preveía ni la tasa de telefonía ni la de cajeros.

Así, el resto de figuras resulta estable con pocas variaciones al alza.

d) Deuda

Como también se ha dicho respecto al cálculo de la deuda en el informe de esta Intervención el grado puede considerarse de cumplimiento a pesar del punto que lo separa de las previsiones de la adenda. Se sitúa en el 56,13%. La adenda lo prefijaba en el 54,95

e) Incorporación de remanentes

La incorporación de remanentes para el ejercicio 2011 puede provocar una necesidad de financiación si se ejecuta completamente, principalmente por la especial afección del PMS.

Las pautas para corregir este hecho es incrementar el capítulo 9 desinvirtiendo y relentizando las inversiones al objeto de equilibrar el diferencial de los sumatorios de los capítulos 8 y 9 de ingresos y gastos.

Es uno de los datos que más en peligro puede suponer el incumplimiento del Plan a 31/12/2011 dado su volumen económico: más de 15 millones de euros:

- o Es necesario adecuar las operaciones vinculadas de gastos e ingresos, principalmente derivadas de endeudamiento, de suerte tal que se busque en los presupuestos municipales aquellas consignaciones que realmente vayan a llevarse a cabo a efectos de planificar correctamente la ejecución del gasto, la financiación del mismo y consiguientemente los expedientes contractuales de tal suerte que un retraso en cualquiera de ellos conlleva la atemporalidad o disfunción gasto/ingreso que provoca los desajustes financieros propios de la estabilidad presupuestaria.

- o Adecuar la planificación presupuestaria, aprobando presupuestos en tiempo y forma.

- o Establecer medidas como el cambio de afección de préstamos e incluso la amortización anticipada como se prece en el PSF de las ya concertados cuyas inversiones no se han ejecutado y cuyas economías vienen incorporándose de forma reglada, así como la no realización en el ejercicio de determinadas inversiones, provocaría una menor incorporación de remanentes y por ello una menor necesidad de financiación.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

10 PROPOSICIÓN APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 01/11 DE BAJAS POR ANULACIÓN CONSECUENCIA DEL REMANENTE NEGATIVO.

Siendo que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, derivados de la liquidación del ejercicio 2010 arroja un dato negativo por importe de 905.552,12 euros.

Siendo que el art. 193 del TRLRHL señala que “1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”

Siendo que, de forma extraordinaria, el Real Decreto-ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público señala en su art. 14 (capítulo VI) que “se declaran recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en los ejercicios 2010 y 2011 que se destinarán, con el orden de preferencia en el que están relacionados, a las siguientes finalidades: a) A sanear el remanente de tesorería derivado de la última liquidación cuando éste fuere negativo b)”

Es por lo que, conforme a las bases de vinculación jurídica de los créditos se propone la reducción del presupuesto prorrogado de 2009 para el 2011 de dicha medida que se aplicará a las partidas que se mencionan en la presente propuesta, teniendo en cuenta su vinculación jurídica.

A las 18 horas y 20 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 18 horas y 36 minutos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 8, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono y Peláez. Votos en contra: 15, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 1, Sr. García Benítez; por lo que, en contra del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor de PP, 15 votos en contra de SP, PSOE, BLOC y EU y 1 abstención del Sr. García Benítez, ACUERDA:

No aprobar el expediente de modificación de créditos 01/11 de bajas por anulación.

A las 18 horas y 55 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 45 minutos.

11 PROPOSICIÓN SP SOBRE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. EXPTE. 27/11-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política por el Grupo municipal SP cuyo tenor literal es el siguiente:

“Segregación Porteña (SP), sigue en su intento de conseguir que El Puerto tenga su propio Ayuntamiento, pero el hecho de perseguir ese objetivo que cuenta con el respaldo de la mayoría de los ciudadanos de El Puerto, a quienes representamos, no debe suponer que continuemos tolerando una injusticia social, es decir, no se puede mantener la situación en el tiempo, por ser injusta, en la que la mayoría de los funcionarios y la práctica totalidad de las áreas y servicios dirigidos a los ciudadanos, se encuentren en el núcleo de población que menos habitantes tiene.

En el año 2012, estarán concluidas las obras de la I fase de rehabilitación del edificio de las antiguas oficinas de Altos Hornos del Mediterráneo (AHM) en la Gerencia. Según se recoge en el proyecto, ese edificio, está dimensionado para que lo utilicen 251 personas. Por lo tanto, nos encontramos ante unas futuras instalaciones municipales, suficientemente dimensionadas como para acoger, la mayoría de los departamentos del Ayuntamiento de Sagunto.

Además, está previsto, el traslado de los funcionarios del Centro Cívico, hacia esta nueva ubicación y, por lo tanto, con la entrada en funcionamiento de las antiguas oficinas, quedarán habilitados otros “espacios” municipales.

Como explicábamos, según los datos que se aportan desde este Ayuntamiento, El Puerto tiene prácticamente el doble de habitantes que Sagunto, sin embargo, el poder político- los Órganos de Gobierno- y el aparato administrativo y de gestión del Ayuntamiento, se concentra en el llamado “núcleo histórico”, algo que repercute en el servicio prestado a la mayoría de ciudadanos.

Por este motivo, desde SP, pretendemos con esta proposición, que se de un paso adelante a favor de los porteños aunque con una diferencia respecto al resto de partidos, dejando que en Sagunto se queden con servicios. No vamos a ser tan intolerantes como lo han sido hasta el momento, los gobernantes y demás fuerzas políticas de este Ayuntamiento, en el trato de menosprecio mostrado en cuestiones como la descrita, hacia El Puerto.

En definitiva, pretendemos que se acuerde iniciar los trámites para poder llegar a una descentralización, que preserve el servicio prestado en Sagunto, pero que mejore al 100% el inexistente servicio prestado desde El Puerto.

De este modo, dado que el núcleo de población mayoritario está en El Puerto, aplicando la lógica, el Ayuntamiento como órgano representativo municipal por excelencia y definido como el órgano de gobierno y de administración del municipio debe ubicarse en el núcleo con mayor número de población, insistimos, en El Puerto.

Como quedó demostrado en la etapa de Gobierno de SP, los porteños necesitan tener una figura institucional que les escuche y que les represente. El Teniente de Alcalde de El Puerto, recibió

y atendió en esos 15 meses, más de 1.000 consultas de ciudadanos en el núcleo porteño del Municipio. Este hecho, es una clara muestra de la necesidad ciudadana de que este Ayuntamiento se preocupe de atender las quejas de los vecinos de El Puerto. Por ello, solicitamos con esta proposición, que la Sede del Ayuntamiento de Sagunto, quede ubicada en El Puerto. Estos movimientos de reorganización institucional, como verán, son mucho más coincidentes con la distribución de la población dentro de la idea de Municipio Global o Lineal que ustedes venden aunque la realidad sea otra.

Por lo tanto, la Alcaldía de Sagunto, quedaría ubicada en las antiguas oficinas de AHM, al igual que las reuniones del equipo de Gobierno (juntas, comisiones...) ,la Secretaría General e Intervención. Así mismo, todos y cada uno de los diferentes departamentos (urbanismo, contratación, actividades, gestión tributaria.....) deberán prestar sus servicios en las antiguas oficinas de AHM.

La mejora será notable, ya que los porteños no se tendrán que desplazar hasta Sagunto, para realizar sus gestiones en Urbanismo o Actividades por ejemplo. El edificio propuesto, está en un lugar idílico, emblemático y muy céntrico, bien comunicado y cuenta con una reserva de aparcamiento muy superior a la disponible en Sagunto.

En vista de todo lo expuesto, desde Segregación Porteña, solicitamos la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento:

1º El Pleno de la corporación acuerda realizar los trámites y modificaciones legales necesarias para que la sede del Ayuntamiento de Sagunto, órgano de gobierno y de administración del Municipio, se ubique en las antiguas oficinas de AHM.

2º Que en tanto se realizan las obras, se acelerarán los trámites para poder llevar a afecto el traspaso de áreas y servicios así como del personal, partiendo de criterios funcionales que equilibren de modo objetivo la distribución proporcional de la misma entre ambos núcleos.

3º A partir de ese momento, el Alcalde y Concejales, que integran este órgano administrativo municipal junto al resto de áreas y servicios, se trasladarán a esas dependencias.

4º Creación de la Tenencia de Alcaldía de Sagunto para poder prestar el servicio institucional a los ciudadanos de ese núcleo de población.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 6, Señores/as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos. Votos en contra:, 16, de los Sres./as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz y García Benítez. Abstenciones: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor de SP, 16 votos en contra de PP, PSOE, BLOC y Sr. García Benítez y 2 abstenciones de EU, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

12 PROPOSICIÓN SP PARA TRASLADO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA AL ANTIGUO ECONOMATO. EXPTE. 28/11-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política por el Grupo municipal SP cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las empresas minero-siderúrgicas que dieron origen y desarrollaron Puerto de Sagunto, no solo construyeron instalaciones o infraestructuras fabriles, también levantaron edificios asistenciales para los trabajadores de las compañías. El popular edificio conocido como el *Economato*, fue levantado por la Compañía Minera de Sierra Menera, con un estilo arquitectónico -que todavía hoy se puede apreciar- compartido con las estaciones y construcciones que la compañía minera poseía. En 1928 pasó a denominarse *Cooperativa de los empleados y obreros de las compañías Siderúrgica del Mediterráneo, Minera de Sierra Menera y Naviera Sota y Aznar*. Posteriormente y tras varias ampliaciones (la principal en 1.954) paso a manos de *Altos Hornos de Vizcaya* y luego a *Altos Hornos del mediterráneo*, hasta su cierre en 1.990. Desde esta fecha, el edificio ha estado completamente abandonado, siendo objeto del vandalismo, incluidos varios conatos de incendios.

El Economato, popularmente denominado “Cope”, edificio ante todo funcional, guarda un entrañable recuerdo para muchos porteños, que durante décadas, la tuvieron como el “supermercado” de referencia donde se podían adquirir los productos básicos a precios asequibles.

Desde SP, relacionamos lo arriba expuesto con la siguiente explicación.

El Puerto de Sagunto no contaba con una Escuela de Música, pese a sus múltiples intentos de consolidación . Es con la aparición de la *Unión Musical Porteña*, cuando se crea la misma, dando curso a las inquietudes musicales de muchos porteños, que de esta forma evitaban trasladarse a estudiar música fuera de la localidad.

Actualmente la sociedad musical cuenta con 262 alumnos (con tendencia a incrementarse año tras año) y 20 profesores titulados, siendo un referente no solo en la Comarca, sino en la Comunidad Valenciana, contribuyendo al fomento de la cultura y al empleo en el municipio. Sin embargo, a pesar de ello, sigue disponiendo de una sede provisional en las antiguas oficinas de Altos Hornos, por lo que surge la necesidad de un centro educativo adecuado que permita acoger a un mayor número de alumnos, con las instalaciones apropiadas para que puedan recibir docencia musical.

Uniendo un hecho con otro, desde Segregación Porteña, creemos que ha llegado la hora de acabar con esta situación de deterioro y abandono del *Economato* y de precariedad de la *Unión Musical Porteña* y no hay mejor manera de recuperar un espacio público y emblemático para los porteños que dotarlo de funcionalidad. Es por ello que queremos que este edificio singular se convierta en un nuevo referente para los porteños y se destine al edificio de la Música de El Puerto de Sagunto.

Por tanto, tras lo expuesto, solicitamos a este pleno municipal la reivindicación que a través de esta proposición presenta Segregación Porteña y de este modo se apruebe el siguiente, ACUERDO

Que el edificio perteneciente al Ayuntamiento conocido como la *Cooperativa de Productores o Economato*, albergue la sede de la Unión Musical Porteña y un Conservatorio Profesional de Música para la localidad de Puerto de Sagunto.”

A las 20 horas y 25 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano hasta las 20 horas y 35 minutos.

Tras el debate, el Grupo Proponente retira el asunto del orden del día.

En este momento abandonan definitivamente la sesión los Concejales del Grupo Municipal de Segregación Porteña, Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos.

13 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE UBICACIÓN DE MERCADO EN LA PLAYA. EXPTE. 29/11-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 7, Sras./es. Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política por el Grupo municipal PSOE en la que se ha introducido modificación presentada por el Grupo Popular y aceptada por el ponente, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“Los Comerciantes del Mercadillo Extraordinario de la Playa del Puerto, han solicitado, de nuevo, ser escuchados en sus peticiones, sobre la ubicación de los puestos de venta para este verano.

El verano es el momento en que estos comerciantes obtienen el grueso de su recaudación anual, aprovechando la llegada de turistas y vecinos, por ello, consideramos se le les debe dar la mejor localización posible, en una zona accesible y transitada, pues en la afluencia de público está la base de las posibilidades de ventas de sus más variados productos.

Como se ha podido comprobar a lo largo de los años, la mejor zona para la ubicación de estos comerciantes es la que se encuentra en torno a la Plaza de la Concordia.

Nos consta que, por parte de quienes forman este Colectivo, existe la mejor predisposición para cumplir, como no puede ser de otra manera, con las normativas municipales relacionadas con la carga y la descarga de las mercancías y cualquier otra cuestión referida con la ubicación de los puestos móviles o fijos ubicados en la zona, así como, las salidas de emergencia y la libre circulación de los peatones.

En relación a este mismo caso, juzgamos que se debe estudiar nuevamente la baremación por la cual se otorgan los puestos, dado que todo parece indicar que al otorgársele mayor cantidad de puntos a quien tiene un puesto fijo en una zona de la ciudad, éste se verá beneficiado, en

detrimento de aquellos que tienen su “modus vivendi” en la venta ambulante, algo que no está, precisamente, en el espíritu ni el origen de este tipo de mercados.

La actual crisis en la que estamos inmersos obliga a todas las Administraciones a incrementar los esfuerzos para que las ayudas administrativas y legales lleguen a las personas necesitadas, dejando de lado cualquier otra especulación que no sea favorecer la creación de puestos de trabajo y facilitar los ingresos, en este caso, de este colectivo, que hasta el momento no han encontrado una respuesta favorable, hasta el momento, por parte del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sagunto propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Que se realice el procedimiento por la Delegación de Comercio, y el colectivo de comerciantes, para que se instale el mercadillo extraordinario de la playa en la zona del paseo marítimo junto a la plaza de la Concordia.”

SEGUNDO: Que se realice un nuevo estudio de la baremación por la cual se otorgan las localizaciones de forma que sean igualitarias y justas, sin favorecer comercialmente a unos, en detrimento de otros, que son quienes más específicamente se dedican a este tipo de actividad.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 7, Sras./es. Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

14 PROPOSICIÓN PSOE PARA DESTINAR BRIGADA A LA LIMPIEZA DEL CASTILLO. EXPTE. 30/11-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 7, Sras./es. Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política por el Grupo municipal PSOE cuyo tenor literal es el siguiente:

“La situación del recinto histórico del castillo de Sagunto es altamente preocupante. Esa fue la sensación percibida por la mayoría de los participantes en la VII Trobada al Castell organizada por el Col·lectiu pel Patrimoni Saguntí, que se celebró en fechas recientes.

Pese a que en este momento se están desarrollando obras de restauración de varios tramos de la muralla, que evitarán su desmoronamiento, se observa como la falta de un mantenimiento básico y permanente de las plazas y recintos que lo componen le confiere un aspecto de deterioro y dejadez inadecuado e indigno de un recinto calificado con la distinción de Monumento Nacional.

Aunque la propiedad de monumento es del Patrimonio del Estado y la gestión y mantenimiento del mismo corresponde a la Generalitat Valenciana, como Ayuntamiento preocupado por nuestro patrimonio histórico, -y el castillo es sin duda el más representativo- no podemos quedarnos al margen y debemos contribuir, en la medida de nuestras posibilidades, a que éste ofrezca una imagen más digna a los cientos de turistas que lo visitan a diario, mejorando, de paso, las condiciones de esas visitas. Las tareas pueden concretarse en la limpieza de vegetación impropia como la invasión de paleras o chumberas (opuntia máxima), el arreglo de sendas y caminos y el acondicionamiento de espacios para descanso de los visitantes.

En los últimos años, desde el departamento de Promoción Económica se han desarrollado trabajos de rehabilitación urbana de entornos de Ciutat Vella mediante la creación de brigadas de trabajo subvencionadas a través del Programa de ocupación pública de interés social (EMCORP) por el que se han contratado desempleados residentes en el municipio, inscritos como demandantes de empleo en el SERVEF.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDOS

PRIMERO.- Establecer a través del Programa de ocupación pública de interés social (Emcorp), o cualquier otro programa convocado por la administración estatal o autonómica para paliar el desempleo, la creación de una brigada de trabajo para la realización de tareas de limpieza y mantenimiento en el recinto del Castillo de Sagunto.

SEGUNDO.- Los trabajos a desarrollar deberán ser concretados por la oficina técnica municipal correspondiente a través de un proyecto valorado y su ejecución deberá ser supervisada por el servicio de Arqueología.”

A las 22 horas y 2 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Cuarto Teniente de Alcalde, Sr. Vayá, hasta las 22 horas y 10 minutos.

Tras el debate, el Grupo Proponente retira el asunto del orden del día.

En estos momentos el Sr. Vayá abandona definitivamente la sesión.

15 PROPOSICIÓN BLOC DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE BANCAJA EN BALADRE.- EXPTE. 31/11-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 8, Sras./es. Peris, Vayá, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política por el Grupo municipal BLOC cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde hace casi treinta años, el barrio de Baladre cuenta con una oficina bancaria que presta un servicio básico a una población de unos 5.000 vecinos, un número superior a la mayoría de pueblos que sí conservan la entidad. Al principio fue Caja Sagunto, como era natural, y después de la fusión Bancaja. Ahora, la nueva entidad, surgida de la unión con Caja Madrid, Bankia, ha decidido cerrar la oficina, demostrando una falta de sensibilidad que no corresponde a la fidelidad que durante tantos años han demostrado los vecinos de Baladre.

Al mismo tiempo que desaparece este servicio privado básico, parece que el Ayuntamiento pretende ubicar en Baladre un centro para tratar las personas drogodependientes, Proyecto Hombre, y parece que el IVVSA ya no adjudica viviendas sociales ni hace inversiones porque no dispone de recursos para rehabilitar. Es decir, que por decisiones públicas o privadas los ciudadanos de Baladre están perdiendo nivel de bienestar y calidad de vida.

Desde el BLOC pensamos que el Ayuntamiento debe procurar defender los intereses de los vecinos no solo desde la gestión municipal, sino también ante otras administraciones o entidades que prestan servicios a la ciudad. Además el BLOC defiende el equilibrio y la cohesión social, de manera que todos los barrios y sectores sociales participen de manera homogénea del servicio y del crecimiento.

Ante la desaparición de la oficina de Bancaja los vecinos de Baladre ya han recogido cerca de 700 firmas y han logrado la adhesión de las principales asociaciones del barrio, y el BLOC considera que el Ayuntamiento también debe estar a su lado, entre otras razones porque Bancaja tiene una representación política importante, tanto del PP como del PSOE.

Por todo eso, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS:

Que el Ayuntamiento de Sagunto pida a los órganos directivos de Bancaja que rectifiquen su decisión y vuelvan a abrir la oficina de Baladre.

Que también se traslade esta petición a los partidos políticos que tienen representación en Bancaja.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 8, Sras./es. Peris, Vayá, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

16 PROPOSICIÓN BLOC PARA SUPRESIÓN DE TASAS EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS Y PROPUESTA AL ESTADO DE SUPRESIÓN DEL IBI DE RÚSTICA EN PARCELAS CULTIVADAS. EXPTE. 32/11-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 8, Sras./es. Peris, Vayá, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política por el Grupo municipal BLOC en la que se ha introducido modificación presentada por el Grupo Popular y aceptada por el ponente, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“La agricultura valenciana, y sobretudo la citricultura, sufre desde hace décadas una crisis aguda que parece que no tenga solución a corto y medio plazo, entre otras razones porque los partidos políticos mayoritarios no la defienden como una prioridad en las negociaciones que se llevan a cabo en las instituciones europeas.

Como consecuencia de la crisis muchos agricultores están abandonando los campos ya que el precio que obtienen por las cosechas, en caso de que las vendan, se sitúa por debajo del coste de producción. Hay miles de agricultores que mantienen los huertos con sus salarios o pensiones durante años, pero al final no pueden aguantar indefinidamente.

Esta crisis está teniendo unos efectos muy negativos en la economía porque se pierden ingresos muy importantes y miles de puestos de trabajo. Además los efectos sobre el paisaje y el medio ambiente son devastadores, por la erosión en el suelo y la pérdida de masa vegetal. A modo de ejemplo, el 40% de la tierra que riega el Sindicato de Sagunt ha sido abandonada. Se trata en nuestra opinión de una situación de emergencia que se debe resolver urgentemente.

Nuestra sociedad y las administraciones deben tomar medidas para incentivar que los cultivos se continúen manteniendo.

Por todo eso, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Eliminación de las tasas municipales por obras de infraestructura agraria que sirvan para mejorar la productividad y la seguridad de los campos, para aquellas propiedades que no superen dos hectáreas.

SEGUNDO: Trasladar a las administraciones del Estado y de la Generalidad, a la FVMP y a la FEMP, la necesidad de suprimir el IBI de rústica para las propiedades agrícolas cultivadas en los sectores en crisis, para aquellas propiedades que no superen dos hectáreas - para delimitar entre un pequeño agricultor y una gran explotación agrícola..”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 8, Sras./es. Peris, Vayá, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

17 PROPOSICIÓN EU PARA INSTAR A LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA SOBRE PERSONAL RESIDENCIA MAYORES PUERTO DE SAGUNTO. EXPTE. 33/11-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 8, Sras./es. Peris, Vayá, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos.- Votos a favor: 17,

Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política por el Grupo municipal EU cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 25 de marzo del 2010, el Pleno Municipal de Sagunto aprobó por unanimidad instar a la Dirección Territorial de Bienestar Social para que exigiera a la empresa UTE VALORIZA DEPENDENCIA FUNDACION SALUD Y COMUNIDAD el cumplimiento del contrato de adjudicación del Servicio de gestión integral de la Residencia PMD y Centro de Día del Puerto de Sagunto, con estricta sujeción a las características que figuraban en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El 29 de julio del 2010, el Juzgado de lo Social nº 15 de Valencia dictaba sentencia sobre el conflicto colectivo interpuesto por el Comité de Empresa (en su totalidad de CCOO), contra la empresa, en referencia a la reducción de plantilla sufrida a principio de ese mismo año, quedando demostrado que la Dirección redujo la plantilla sin justificación alguna, incumpliendo el Convenio Colectivo del sector y por tanto el pliego de condiciones donde se recoge el número total de trabajadores que constituye la plantilla del centro en el momento en que la actual empresa ofertó para hacerse con el servicio. La sentencia obliga a la empresa a mantener la plantilla subrogada, a la que deberá añadirse el personal ofrecido como mejora con la contratación de otra DUE a media jornada.

Posteriormente, el 25 de enero de 2011, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV), emitió sentencia «desestimando en su totalidad el recurso de suplicación» interpuesto por la UTE contra la sentencia anteriormente mencionada, y, en consecuencia, se ratifica la sentencia emitida.

En estos momento, la UTE VALORIZA DEPENDENCIA FUNDACION SALUD Y COMUNIDAD ha presentado un recurso de casación contra la sentencia de TSJCV, consiguiendo con ello dilatar en el tiempo la ejecución de la sentencia mediante procedimientos judiciales y por tanto escamotear (el contrato tiene una duración de 4 años) sus obligaciones contractuales de la prestación de un servicio público con la Generalitat Valenciana.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de EU realiza la siguiente propuesta de acuerdo:

Instar a la Dirección Territorial de Bienestar Social para que exija a la Dirección de UTE VALORIZA DEPENDENCIA FUNDACION SALUD Y COMUNIDAD a cumplir tanto con el Convenio Colectivo como con el Pliego de Condiciones tal y como establecen las sentencias, en lugar de dilatar en el tiempo sus obligaciones a través de procedimientos judiciales.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 8, Sras./es. Peris, Vayá, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Cano y Olmos.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

18 PROPOSICIÓN EU SOBRE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO ARES. EXPTE. 34/11-M.

La presente proposición se retira del orden del día por el grupo proponente.

SEGUNDA PARTE:

19 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha treinta y uno de marzo del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes de marzo 2011:

28/03/2011 Autorizar asistencia a curso "Tarifas y auditorias eléctricas" a funcionarios D. J.I.P.Z., y D. M.V.M., los días 31 marzo y 1 de abril de 2011.

28/03/2011 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del miércoles 30 de marzo de 2011.

28/03/2011 Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a las 17 horas del jueves 31 de marzo de 2011, en Salón principal del Palacio Municipal.

28/03/2011 Rectificar Resolución de Alcaldía nº 1224 de 24 de junio de 2010, sobre inclusión en listado autorizaciones de venta no sedentaria prorrogadas.- Expte. M-68/2011.

28/03/2011 Denegar petición de D. J.A.B.B., sobre concesión autorización venta no sedentaria en zona no incluida en recinto municipal mercado exterior fijo.- Expte. M-539/2010.

28/03/2011 Desestimar petición de D. F.B.C., y no proceder a transmisión de autorización de venta no sedentaria a favor de Dª T.S.S.- Expte. 58/2011.

28/03/2011 Ordenar a la S.A.G., la limpieza de las parcelas sitas en Av. De las Salinas, 2 (A) BI, nº 4 (B) BI u nº 4 (A) BI suelo.- Expte. 24/09.

28/03/2011 Ordenar a la S.A.G., la limpieza de parcela sita en C/ Larga, 73.- Expte. 48/10.

28/03/2011 Informar a interesada que se procede a archivo de expediente ante la subsanación de las molestias objeto de la denuncia.- Expte. 45/10.

28/03/2011 Ordenar a D.D.U., S.L., como propietario de solar C/ T. Llorente, 82, que lleve a cabo las tareas necesarias para mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 40/10.

28/03/2011 Proceder a retener a los trabajadores relacionados, los importes en concepto

de IRPF a practicar, correspondientes al ejercicio 2009.- Expte. 255/2011.

28/03/2011 Nombrar a D^a M.T.M., funcionaria interina por acumulación de tareas, Auxiliar de Turismo.

29/03/2011 Deducir proporcionalmente los haberes a funcionaria D^a R.M.A., por ausencias injustificadas mes de febrero 2011.- Expte. 186/2011-PS.

29/03/2011 Acumular los procedimientos instados por D^a R.M.A., autorizar licencia sin retribución por periodo de 8 meses.- Expte. 291/2011-PS.

29/03/2011 Desestimar recurso de reposición presentado por D. A.O.B., por no corresponder en base a las consideraciones legales expuestas, sanción tráfico.- Expte. 42062011000006.

29/03/2011 Desestimar recurso presentado por D. A.M.M., por no corresponder el mismo en base a las consideraciones legales expuestas, sanción de tráfico.- Expte. 2011 exp 42010773.

29/03/2011 Desestimar solicitud de D^a V.A.C., por no corresponder en base a las consideraciones legales expuestas, IBI Rústica.- Expte. 2011exp42004814.

29/03/2011 Desestimar recurso presentado por D^a A.A.M.D., por no corresponder en base a las consideraciones legales expuestas, sanción de tráfico.- Expte. 2011exp42011032.

29/03/2011 Desestimar recurso presentado por D. M.K., por no corresponder en base a las consideraciones legales expuestas, sanción de tráfico.- Expte. 2011exp42010671.

29/03/2011 Desestimar recurso presentado por D. P.I.R.R., por no corresponder en base a las consideraciones legales expuestas, sanción de tráfico.- Expte. 2011exp42010658.

29/03/2011 Incoar expediente sancionador a D^a M.A.R.R., por perturbar descanso y tranquilidad vecinos.- Expte. 1/2011.

29/03/2011 Incoar expediente sancionador a D. V.G.R., por estacionar vehículo en vía pública para su venta o alquiler.- Expte. 3/2011.

29/03/2011 Incoar expediente sancionador a D. V.G.R., por estacionar vehículo en vía pública para su venta o alquiler.- Expte. 4/2011.

29/03/2011 Incoar expediente sancionador a D. J.R.G., por perturbar el descanso y tranquilidad de los vecinos.- Expte. 5/2011.

29/03/2011 Incoar expediente sancionador a D^a F.S., por perturbar el descanso y tranquilidad de los vecinos.- Expte. 6/2011.

29/03/2011 Incoar expediente sancionador a D. P.T., por perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos.- Expte. 7/2011.

29/03/2011 Incoar expediente sancionador a D^a E.B.F., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 10/2011-POL.

29/03/2011 Incoar expediente sancionador a D. V.S., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 8/2011-POL.

30/03/2011 Elevar a definitiva lista admitidos y excluidos , bolsa Ingenieros Técnicos Industriales, y nombrar tribunal calificador.

30/03/2011 Elevar a definitiva lista admitidos y excluidos bolsa Arquitectos Técnicos, y nombrar Tribunal Calificador.

30/03/2011 Dejar libres diversos puestos de mercado exterior fijo el miércoles 13 de abril 2011, jornadas "Ludi Saguntini".- Expte. M-68/2011.

30/03/2011 Aceptar, con efectos 25,03,2011, la renuncia expresa de D. M.G.B., a autorización para ejercicio venta no sedentaria.- Expte. M-70/2011.

30/03/2011 Desestimar petición de D^a C.C.L., y no proceder a transmisión autorización venta no sedentaria a favor de D^a M^aD.B.C.- Expte. M-550/2010.

31/03/2011 Autorizar a D^a L.T.R., en representación Associació Comerciants Ciutat Sagunt, la celebración de un acto promocional, obra teatro infantil el 01,04,2011.- Expte. M-72/2011.

31/03/2011 Hacer pública la oferta de puestos vacantes de venta no sedentaria mercado exterior fijo miércoles, para autorización de traslados o ampliaciones.- Expte. 39/2011.

31/03/2011 Reconocer a D^a L.C.S., los servicios prestados a la Administración, grupo C1.- Expte. 293/11.

31/03/2011 Abonar a funcionaria D^a N.B.M., diferencias retributivas por sustitución.- Expte. 195/11.

31/03/2011 Abonar a funcionario D. A.R.J.d.B., diferencias retributivas por sustitución.- Expte. 196/11.

31/03/2011 Abonar a funcionario D. J.M.L.d.C., diferencias retributivas por sustitución.- Expte. 144/11.

31/03/2011 Abonar a funcionario D. J.C.Ch., diferencias retributivas por sustitución.- Expte. 586/10 (VI).

31/03/2011 Reconocer a trabajadora D^a E.F.C., los servicios prestados al servicio de la Administración, grupo C1.- Expte. 198/11.

31/03/2011 Reconocer a D^a L.L.T., los servicios prestados al servicio de la Administración, grupo A2.- Expte.127/2011.

31/03/2011 Modificar turno de trabajo de trabajadora D^a A.S.L., efectos 4 de abril de 2011.- Expte. 258/2011-PS.

31/03/2011 Reconocimiento trienios a diversos trabajadores, mes de marzo 2011.

31/03/2011 Incoar expediente sancionador a D. M.T.L., por estacionar vehículo en vía pública para su venta o alquiler.- Expte. 2/2011.

31/03/2011 Que por la Intervención de Fondos se proceda a formar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2010.- Expte. 181/2011-AY.

Mes de abril 2011:

01/04/2011 Hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos, bolsa de trabajo Arquitectos Superiores.

01/04/2011 Hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos, bolsa trabajo Técnicos Administración General.

01/04/2011 Autorizar cesión de uso escenario a Cofradía P.S.N.J., los días 13 a 20 de abril de 2011, representación "Passió en viu" y "Festival Cornetas y Tambores".- Expte. 138/2011-AY.

01/04/2011 Autorizar exhumación, traslado e inhumación cenizas de D^a F.E.I., el día 20,04,2011.- Expte. 131/11.

01/04/2011 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D^a C.C.R., el día 27,04,2011.- Expte. 132/11.

01/04/2011 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2011/22.

04/04/2011 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del miércoles 6 de abril de 2011.

04/04/2011 Delegar celebración matrimonios civiles mes de abril, en diversos concejales.

04/04/2011 Adherirse al programa para realización prácticas formativas para estudiantes "La Dipu te beca" y solicitar concesión 50 becas.

04/04/2011 Aprobar el abono al Tesoro Público del Canon de Ocupación y Aprovechamiento del DPM-T, TM de Sagunto.

05/04/2011 Autorizar instalación autobancos para realizar donaciones de sangre.- Expte. 39/11.

05/04/2011 Remitir copia completa autorizada de Expte. 21/04-PL, al Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 2 de Valencia.- Procedimiento Ordinario 860/10.

05/04/2011 Remitir copia completa autorizada de Expte. 21/04-PL, al Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 9 de Valencia.- Procedimiento Ordinario nº 60/2011.

05/04/2011 Remitir copia completa autorizada de Expte. 67/98-PL, al Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 2 de Valencia.- Procedimiento abreviado nº 752/10.

06/04/2011 Ordenar a la mercantil A.d.S., S.A., el pago inmediato de las tres liquidaciones indicadas, sin perjuicio de su regularización entre mercantil, Ayto. y Consorcio Aigües C. Morvedre.

06/04/2011 Conceder a D. A.L.P., licencia de tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 36/11.

06/04/2011 Ordenar a I.P., S.L., que lleve a cabo las tareas necesarias para mantener la parcela en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 91/10.

06/04/2011 Poner de manifiesto a V.F.I., S.L., T.G.d.l.S.S., y A., S.L., los informes técnicos así como la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 138/10.

06/04/2011 Poner de manifiesto a P.S., S.A., los informes técnicos así como la obligación de mantener el solar en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 112/10.

06/04/2011 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de Dª A.V.A., día 04,05,2011.- Expte. 95/11.

06/04/2011 Autorizar inhumación cadáver.- Expte. 69/11.

06/04/2011 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 100/11.

06/04/2011 Autorizar inhumación de cadáver.- Expte. 41/11.

06/04/2011 Nombrar a D. V.S.A., funcionario interino por acumulación de tareas, Auxiliar Administrativo O.T.Urbanismo.

06/04/2011 Nombrar a Dª N.K.M.A., funcionaria interina "Programa Mochila: refuerzo educativo para madres inmigrantes", grupo C1.

07/04/2011 Incoar expediente sancionador a D. J.A.G., por estacionar vehículo en vía pública para su venta o alquiler.- Expte. 8/2011.

07/04/2011 Incoar expediente sancionador a D. J.C.P., por venta ambulante en espacio público.- Expte. 9/2011.

07/04/2011 Aprobar una provisión de fondos a justificar para sufragar gastos asistencia XXXII feria Expovacaciones 2011, del 5 al 8 de mayo en Bilbao.

07/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 12374/10.

07/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 9669/10.

07/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.-

Expte. 8566/10.

07/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 6247/10.

07/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 6863/10.

07/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 7546/10.

07/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 12484/10.

07/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 12759/10.

07/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 9203/10.

07/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 10821/10.

07/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 13/11.

08/04/2011 Autorizar cesión de uso escenario 20 m2, así como su montaje y desmontaje, a Casa Aragón Sagunto el 10 abril 2011, II Mañanica Motera.- Expte. 188/2011-AY.

08/04/2011 Autorizar ocupación vía pública el 10 abril 2011 de 9 a 17 horas, a Casa Aragón de Sagunto, II Mañanica Motera.- Expte. 188/2011-AY.

08/04/2011 Autorizar ocupación de vía pública a Centro cult. Y Recreativo Aragonés, día 16 abril 2011 de 17 a 20:30 h., degustación productos típicos.- Expte. 189/2011-AY.

08/04/2011 Desestimar recurso presentado por D. B.J.F.B., sobre solicitud devolución embargo, IVTM.- Expte.- 26629.

08/04/2011 Desestimar solicitud de D. P.G.G., sobre solicitud liquidación deuda.- Expte. 3508.

08/04/2011 Convocar Audiencia Pública de Barrio a las 20 horas del jueves 14 de abril 2011, Regulación tráfico C/ Valencia y su entorno.

08/04/2011 Autorizar apertura matinal de mercados municipales de Sagunto y la celebración de mercado exterior fijo, el día 21 de abril de 2011, horario de mañana.- Expte. 40/11-CEXP/AFIC.

08/04/2011 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 21/2011-SA.

08/04/2011 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 22/2011-SA.

08/04/2011 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 23/2011-SA.

08/04/2011 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 24/2011-SA.

11/04/2011 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del miércoles 13 de abril de 2011.

11/04/2011 Incoar expediente sancionador a Dª M.R.M., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 11/2011-POL.

11/04/2011 Incoar expediente sancionador a D. J.MªG.R., por venta ambulante en espacio público sin autorización.- Expte. 10/2011.

11/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 13622/10.

11/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.-

Expte.11556/10.

11/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.-
Expte. 11512/10.

11/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 11485/10.

11/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.-
Expte. 11392/10.

11/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.-
Expte. 12431/10.

11/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 13919/10.

11/04/2011 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de expediente.-
Expte. 446/2010.

11/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas y retrotraer el procedimiento al momento de la notificación.- Expte. 13288/10.

12/04/2011 Denegar solicitud reconocimiento de antigüedad presentada por D^a M.C.M.R.- Expte. 313/2011-PS.

12/04/2011 Nombrar a D. M.N.L., funcionario interino, Subalterno Departamento Comercio y mercados.

12/04/2011 Incoar expediente sancionador a F-42, por colocar publicidad en lugares no habilitados.- Expte. 18/2011.

12/04/2011 Incoar expediente sancionador a F.42, por colocar publicidad en lugares no autorizados.- Expte.19/2011.

12/04/2011 Incoar expediente sancionador a E., por colocar publicidad en lugares no autorizados.- Expte. 20/2011.

12/04/2011 Incoar expediente sancionador a C.B.M.S., por colocar publicidad en lugares no autorizados.- Expte. 21/2011.

12/04/2011 Incoar expediente sancionador a E., por colocar publicidad en lugares no autorizados.- Expte. 22/2011.

12/04/2011 Estimar recurso presentado por D. A.S.F.F., contra providencia de apremio por sanción de tráfico.- Expte. 2011EXP42006918.

12/04/2011 Estimar recurso presentado por D. S.R.A., contra providencia de apremio por sanción de tráfico.- Expte. 2011EXP42010389.

12/04/2011 Desestimar recurso presentado por G.yE, S.L., contra providencia de apremio por sanción de tráfico.- Expte. 2011EXP42010498.

12/04/2011 Informar a D. E.M.E., que deberá acudir a la Jurisdicción ordinaria dado que el Ayuntamiento no es competente para conocer estos asuntos.- Expte. 40/2011.

12/04/2011 Declarar la caducidad de concesión puesto de venta nº 11 de Mercado municipal, por renuncia de titular D. M.V.F.R.- Expte. 21/11.

12/04/2011 Remitir copia completa compulsada de expte. Nº 37/10-IU, a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 6 de Valencia.- Procedimiento Ordinario nº 170/11.

12/04/2011 Aprobar liquidación de Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2010, así como el Remanente de Tesorería a 31 de diciembre 2010.

12/04/2011 Aprobar liquidación del Presupuesto del Consell Local Agrari de ejercicio 2010, así como el Remanente de Tesorería a 31 de diciembre 2010.

13/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.-
Expte. 10528/10.

13/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 10502/10.

13/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 5559/10.

13/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.-
Expte. 13601/10.

13/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 10220/10.

13/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.-
Expte. 10242/10.

13/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.-
Expte. 10838/10.

13/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.-
Expte. 9680/10.

13/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.-
Expte. 9610/10.

13/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 7885/10.

13/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 11442/10.

13/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 11287/10.

13/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 11260/10.

13/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 10345/10.

13/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.-
Expte. 12426/10.

13/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 12250/10.

13/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.-
Expte. 255/11.

13/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 6779/10.

13/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.-
Expte. 9729/10.

13/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 110/11.

13/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte.- 13035/10.

13/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de expediente.-
Expte. 13273/10.

13/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de expediente.-

Expte. 13209/10.

13/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 12048/10.

13/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 12440/10.

13/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 12428/10.

13/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 11389/10.

13/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de expediente.- Expte. 250/11.

14/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 11546/10.

14/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 11514/10.

14/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 11847/10.

14/04/2011 Incoar expediente sancionador a D. A.A.B., por venta ambulante en espacios no autorizados.- Expte. 12/2011.

14/04/2011 Incoar expediente sancionador a D. M.T.P., por venta ambulante en espacios no autorizados.- Expte. 11/2011.

14/04/2011 Incoar expediente sancionador a D. M.B.V., por venta ambulante en espacios no autorizados.- Expte. 13/2011.

14/04/2011 Incoar expediente sancionador a D. O.T.E., por venta ambulante en espacios no autorizados.- Expte. 14/2011.

14/04/2011 Incoar expediente sancionador a D. M.T.P., por venta ambulante en espacios no autorizados.- Expte. 15/2011.

14/04/2011 Incoar expediente sancionador a F-42, por colocar carteles en espacios no autorizados.- Expte. 16/2011.

14/04/2011 Incoar expediente sancionador a D.D., por colocar carteles en espacios no autorizados.- Expte. 17/2011.

15/04/2011 Incoar expediente sancionador a D. E.S.C., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 12/2011-POL.

15/04/2011 Incoar expediente sancionador a CD.A., por colocar publicidad en lugares no autorizados.- Expte. 23/2011.

15/04/2011 Declarar extinción relación laboral de D. M.E.M., como consecuencia de declaración incapacidad permanente absoluta de D. J.J.M.G., efectos 19.04.2011.- Expte. 323/2011-PS.

15/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 9578/10.

15/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 10802/10.

15/04/2011 Incoar expediente sancionador a D. M.H.L., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 14/2011-POL.

15/04/2011 Incoar expediente sancionador a D. R.L.V., por desobedecer mandatos de

autoridad.- Expte. 15/2011-POL.

15/04/2011 Incoar expediente sancionador a D. J.P.G., por alterara la seguridad colectiva.- Expte. 13/2011-POL.

15/04/2011 Incoar expediente sancionador a D. J.P.G., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 13/2011-POL.

15/04/2011 Anular denuncias y archivo de expediente.- Exptes. 14161, 13354 y 14070/10.

15/04/2011 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 7256/10.

15/04/2011 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de expediente.- Expte. 5474/10.

15/04/2011 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D. J.R.M.A., a favor de D. M.L.F..- Expte. M-51/2011.

15/04/2011 Autorizar inhumación de cadáver de D^a C.B.A..- Expte. 158/11.

15/04/2011 Autorizar introducción de cenizas en nichos solicitados.- Exptes. 53 y 74/11.

18/04/2011 Conceder a D. J.M.P.F., licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 37/11.

18/04/2011 Proceder a inscripción C.W.M., en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 26/2011-SA.

18/04/2011 Proceder a inscripción unión de hechos.- Expte. 27/2011-SA.

18/04/2011 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 28/2011-SA.

18/04/2011 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 29/2011-SA.

18/04/2011 Modificar fecha cumplimiento de segundo trienio a funcionario interino D. A.A.D., fijándolo el 23 de octubre de 2009.- Expte. 252/11.

18/04/2011 Contratar con la categoría de Socorristas de playas, modalidad "obra o servicio determinado" a D. S.M.M., D. A.S.R., D. N.C.T. Y D. C.M.M.

18/04/2011 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del miércoles 20 de abril de 2011.

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR

Mes marzo de 2011:

28/03/2011 Desestimar petición de D. J.E.P.H., de solicitud subvención por gafas completas.

28/03/2011 Autorizar a empleado D. J.Y.G., flexibilidad horario fijo por cuidado hijo menor doce años.- Expte. 264/11.

29/03/2011 Conceder anticipos reintegrables a diversos trabajadores.- Expte. 234/2011-PS.

29/03/2011 Abonar concepto de kilometraje a trabajadora D^a C.G.R., Departamento Comercio y Mercados.- Expte. 175/2011.

30/03/2011 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, Departamento de Servicios Sociales.- Exptes. 149, 150, 151, 152 y 153/2011.

30/03/2011 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, Departamento de Promoción Económica.- Exptes. 145, 146 y 147/2011.

31/03/2011 Abonar a diversos empleados el concepto de kilometraje, Departamento de

Comercio y Mercados.- Exptes. 154 y 155/2011.

31/03/2011 Desestimar petición de D^a V.P.R., sobre subvención sanitaria.

Mes de abril 2011:

11/04/2011 Conceder anticipos reintegrables a distintos trabajadores.- Expte. 272/2011-PS.

11/04/2011 Desestimar petición de D. V.O.F., sobre subvención sanitaria por no estar contemplada en normativa vigente.

11/04/2011 Otorgar subvención por natalidad a trabajador D. A.M.B.- Expte. 290/2011-PS.

11/04/2011 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 286/2011-PS.

12/04/2011 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 101/2011-PS.

12/04/2011 Otorgar subvenciones por tasas matrícula a diversos trabajadores.- Expte. 270/2011-PS.

12/04/2011 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 260/2011-PS.

12/04/2011 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 259/2011-PS.

12/04/2011 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 271/2011-PS.

13/04/2011 Otorgar gratificaciones a diversos trabajadores.- Expte. 285/2011-PS.

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes de abril:

01/04/2011 003326/2009-GT Gonzalez Navarro, alfonso - Sdo. revisión de la titularidad de la tasa de agua y basura en calle v

01/04/2011 003035/2010-GT Amores España, andres Joaquin - Propuesta de liquidación por licencia de obras en c/daoiz, nº 3-35

01/04/2011 002497/2010-GT Guerrero Gargallo, elvira - Sdo cambio de titularidad recibo tasa basura c/ andriani, 14 001

01/04/2011 001670/2010-GT Vifer Inmuebles Sl - Expediente administrativo de apremio por deudas a la hacienda municipal por

01/04/2011 001011/2010-GT Muñoz Barona, eduardo Carlos - Procedimiento de liquidación

01/04/2011 003201/2010-GT Brun Garcia, maria Del Carmen - Solicitando anulacion de tasas por recogida de basura 2009 y 2010

01/04/2011 003051/2010-GT Valencia Club De Futbol Sad - Solicita cambio de titularidad de la tasa de basura de la cl virgen

01/04/2011 003293/2010-GT Delgado Chinchilla, antonio - Propuesta del negociado: mediante oficio remitido por la policia lo

01/04/2011 003154/2010-GT Garcia Pascual, francisca Mari - Sdo revisión metros puestos mercado y liquidación correspondiente

01/04/2011 002891/2010-GT Arjona Adalid, rafael - Procedimiento de liquidación de icio

01/04/2011 002972/2010-GT Arnau Gomez,m Jose - Propuesta de liquidación por licencia de obras en c/hospital, nº 5 por no ha

01/04/2011 003046/2010-GT Fernandez Rodriguez, jairo - Procedimiento de liquidación de la tasa por solicitud de informe de c

01/04/2011 002698/2010-GT Lin , Shaoyun - Liquidación tasa de comunicación ambiental por actividad en avda. nueve de octubr

01/04/2011 000542/2010-GT Martinez Sacristan, carlos - Propuesta del negociado: inlcusión y liquidación sobre la adjudicació

01/04/2011 003135/2010-GT Pedros Zaragoza, carmen - Sdo. devolución de la parte correspondiente de los recibos de mercado ex

01/04/2011 003027/2010-GT Oron Pellicer, mario - Propuesta de liquidación de tasa e icio por licencia de obras en comunidad

RUEGOS Y PREGUNTAS

SR. ALCALDE-PRESIDENTE, indica: “En primer lugar quería, como es lógico, agradecer a todos el trabajo que se ha hecho, pero en primer lugar me gustaría dar las gracias a Gloria Calero que ha sido Alcaldesa y que se va. Porque yo creo que ha llevado como una señora el duro trance que ha pasado esta legislatura, y que lo ha hecho además con toda dignidad y decirle que le deseo lo mejor.

A los concejales que dejarán de serlo, pues lógicamente agradecerles el trabajo, el esfuerzo, la especial vocación de servicio que han tenido por dedicarse a algo tan fantástico, como es ser concejal de tu pueblo, a pesar de lo complicado que es, y a pesar también del poco reconocimiento que hemos visto hoy, que en algunas ocasiones nos otorgan los vecinos, estemos donde estemos, y hagamos lo que hagamos. Creo que tenemos que hacer una piña para demostrar que lo nuestro es duro, es sacrificado, y lo hacemos a costa de muchas cuestiones que son muy importantes para todos, pero aquí estamos dando el cayo, y creo que debemos ser todos una piña. Creo que lo hemos sido siempre, y yo siempre he intentado en los plenos, cuando ha habido intervenciones como esta, dejarnos a todos en el sitio que nos merecemos.

A los concejales de mi gobierno, a los que seguirán y a los que no seguirán por una u otra cuestión, o por una u otra decisión darles mil gracias por todo lo que han hecho para lograr una legislatura espectacular, deseándoles lo mejor, decirles que siempre estaré a su disposición, siempre, y siempre les estaré agradecido, y jamás lo suficiente por el trabajo que han hecho, así que muchas gracias.

No quiero hacer ninguna distinción especial respecto de los que se van pero ya sabéis que uno también tiene sus favoritos.

A los concejales que seguirán decirles que mucho ánimo, que juego limpio todos en esta precampaña y campaña electoral que tenemos para adelante, decirles que nos volveremos a ver, que nos vamos a volver a ver en una situación mucho más complicada que empezamos esta legislatura. Y

si os pedí en el Pleno de investidura que arrimáramos el hombro, aunque me hubiera gustado que hubieran sido bastantes más veces, dada la minoría en la que nos encontrábamos, deciros en cualquier caso, que muchas gracias por el apoyo que habéis hecho en muchas, o en algunas ocasiones pero que se necesitará mucho más apoyo en la siguiente legislatura. Habrá que tener más diálogo y seguir buscando puntos comunes de acuerdo, pero en fin, gracias por vuestro trabajo, la dedicación.

Nos vemos la siguiente legislatura, y muchas gracias y mucha suerte en las elecciones a todos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 22 horas y 40 minutos; de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.